

República de Colombia



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**Diccionario de términos
de Contabilidad Pública**

2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Álvaro Uribe Vélez

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Óscar Iván Zuluaga Escobar

CONTADORA GENERAL DE LA NACIÓN
Rosa Margarita Roldán Bolívar

SUBCONTADOR GENERAL Y DE INVESTIGACIÓN
Mauricio Gómez Villegas

SUBCONTADORA DE CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN
Yolanda Guerrero Fernández

SUBCONTADOR DE CENTRALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN (E)
Eduardo Vidal Díaz

SECRETARIO GENERAL
Jaime Aguilar Rodríguez

Equipo de trabajo de esta edición – Subcontaduría General y de Investigación

Flor Ángela Martínez Pulido
Ómar Eduardo Mancipe Saavedra
Juan Fernando Mejía
John Edward Torres Pinilla
Freddy Castaño Pineda
Hernán Pulgarín Giraldo
Rocío Pérez Sotelo
Mauricio Gómez Villegas

Apoyo técnico y académico

Departamento de Ciencias Contables – **Universidad de Antioquia**

Acompañamiento logístico

Állison Marín Flórez

Presentación

La primera edición y publicación del “Diccionario de Términos de Contabilidad Pública”, efectuada hace 11 años por la Contaduría General de la Nación, resultó de gran significado para la comunidad contable y para los gestores públicos en el país, entre otras razones, por la novedad que representaba la reciente creación del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, SNCP, por medio de la Ley 298 de 1996, así como por la necesidad de contar con un documento que recogiera y condensara diferentes nociones, conceptos y definiciones de uso frecuente en una rama especializada de la disciplina contable tan importante como es la Contabilidad Pública, y de la cual se tenía un significativo déficit de formación, entrenamiento y desarrollo conceptual no solo en Colombia, sino en Latinoamérica.

No obstante, el carácter dinámico de la regulación contable y del SNCP, en su conjunto, la evolución de la regulación en materia de Contabilidad Pública, la incorporación de la Contabilidad Pública en la formación universitaria de contadores públicos y otros profesionales, la creación de múltiples oficinas de contabilidad en la casi totalidad de entidades públicas del país, así como el compromiso de la Contaduría General de la Nación por proveer a los diferentes actores vinculados con la información contable pública con insumos para la construcción y consolidación de una cultura contable, hacen necesaria la renovación y actualización de este pionero diccionario que presentamos en su segunda edición.

En ella hemos buscado incorporar nuevos términos surgidos por los cambios que han vivenciado tanto el sector público en los últimos años como la regulación contable pública contenida en el Régimen de Contabilidad Pública, RCP.

La armonización que vivió la regulación contable pública en el país en el año 2007, cuyo fruto final fue el RCP, es pionera en el camino de evaluar las mejores prácticas contables a nivel mundial, buscando identificar los criterios más técnicos que, ajustados a nuestro ordenamiento jurídico, se incorporaron a la normatividad local para reconocer y revelar las nuevas realidades financieras, económicas, sociales y ambientales en el sector público. Este proceso implicó el surgimiento y uso de nuevos conceptos, para tornar a la información más útil, en sintonía con los propósitos del SNCP. Esta edición del diccionario busca “ponerse al día” con el compendio de tales términos, muchos de los cuales resultan aún novedosos para constructores, evaluadores, responsables y usuarios de la información contable pública.

Hemos querido guardar rigor lexicográfico en su proceso de edición; no obstante, el reto de conseguir consistencia en un tema de tan diversos matices, como lo es la Contabilidad Pública, nos obligó a aplicar procesos y criterios mixtos, guardando coherencia metodológica, para conseguir claridad, simplificación y sencillez, con el objetivo último de promover su uso por parte de los diferentes interesados.

Tengo que agradecer a múltiples personas amigas, funcionarios de la Contaduría General de la Nación y académicos que acompañaron y aportaron con compromiso, criterio técnico y profesionalismo a esta segunda edición del diccionario. Para evitar la imprecisión por omisiones, el agradecimiento y reconocimiento de este trabajo va de forma global para todos ellos.

Espero que la comunidad profesional y académica del país no solo en el terreno de la contabilidad pública, sino de la profesión completa y del sector público encuentre esta edición sintonizada con algunas de sus múltiples expectativas y que la acojan como texto de permanente consulta.

ROSA MARGARITA ROLDÁN BOLÍVAR
Contadora General de la Nación

A

Ahorro. 1. Parte no gastada en consumo del ingreso disponible presente. 2. Acción de no gastar todo lo que se tiene o gana y guardar una parte. 3. Exceso de ingresos sobre el consumo, durante un período determinado. ~ bruto. Ahorro en el que se incluye la amortización de los bienes, equipo o instalaciones que se deterioran o envejecen. ~ nacional. Resultado de eliminar del ahorro la amortización de los bienes - equipo o instalaciones. ~ privado. Diferencia entre los ingresos y el consumo de las empresas y unidades familiares.

Abonar. 1. Extinguir parcialmente una obligación. 2. Reducir el saldo de una cuenta de naturaleza débito o aumentar el de una cuenta de naturaleza crédito.

Abono. 1. Parte de una cuenta en donde se registran los aumentos de las obligaciones. 2. Es la anotación que se realiza en el Haber de una cuenta. 3. Cada uno de los pagos parciales de un préstamo o una compra.

Acción. Título valor participativo que confiere a su titular derechos sobre el capital de una sociedad.

Acción al portador. Acción que no es nominativa por no expedirse en nombre de determinada persona, aunque no incluya la cláusula al portador, por lo que los derechos incorporados se ejercitan a partir de la simple tenencia.

Acción común u ordinaria. Acción que confiere los derechos a participar en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y votar en ella, recibir una parte proporcional de las utilidades, negociar libremente las acciones, a menos que se estipule el derecho de preferencia en favor de la sociedad y/o de los accionistas, inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro del plazo establecido en la Ley, y recibir una parte proporcional de los activos sociales remanentes en el momento de la liquidación de la sociedad.

Acción de goce o de industria. Acción que compensa las aportaciones de servicios, trabajo, conocimientos tecnológicos, secretos industriales o comerciales, asistencia técnica y, en general, toda obligación de hacer a cargo del aportante, confiriendo los derechos a asistir con voz a las reuniones de la asamblea, participar en las utilidades que se decreten, y participar de las reservas acumuladas y valorizaciones producidas durante el tiempo en que

A

fue accionista, en caso de liquidación de la sociedad.

Acción de pago. Acción que está destinada para extinguir obligaciones.

Acción en circulación. Acción que habiendo sido suscrita se encuentra en poder de los accionistas sin restricción de los derechos que se le hayan incorporado.

Acción en reserva. Acción que, haciendo parte del capital autorizado, no ha sido suscrita.

Acción liberada. Acción que ha sido totalmente pagada.

Acción nominativa. Acción que identifica el nombre de su propietario.

Acción preferente. Acción que confiere derechos a percibir un dividendo mínimo, pagado de preferencia respecto al que corresponde a las acciones ordinarias; al reembolso preferencial de los aportes, en caso de liquidación de la sociedad; y a los demás derechos previstos para las acciones ordinarias, salvo el de participar en la asamblea de accionistas y votar en ella.

Acción privilegiada. Acción que además de los derechos incorporados en la acción común, confiere derechos a reembolso en caso de liquidación hasta la concurrencia de su valor nominal,

destinación en primer término de una cuota determinada de las utilidades y cualquiera otra prerrogativa de carácter exclusivamente económico, sin que confiera privilegios que consistan en voto múltiple, o que priven de sus derechos de modo permanente a los propietarios de acciones comunes.

Acción propia readquirida. Acción que no está en circulación porque ha sido adquirida por la misma sociedad que la emitió.

Accionista. Poseedor de una o varias acciones en una sociedad.

Aceptación bancaria. Título valor consistente en una modalidad de letra de cambio como instrumento de financiación de actividades comerciales, girada por un comprador de mercancías o bienes muebles a favor del vendedor de los mismos, en la cual su girador, comprador o importador solicita al banco que actúe como intermediario aceptando la responsabilidad principal por el oportuno pago de las mismas, a cambio de una comisión. El cliente se obliga a poner al banco en disposición de cumplir el compromiso y el banco acepta la responsabilidad y en confirmación coloca el sello aceptado y la firma autorizada del mismo. La letra aceptada se entrega al beneficiario quien puede entrar a negociarla en Bolsa o a descontarla en el mismo banco o en otro. Finalizado el plazo de vencimiento la aceptación

bancaria es exigible para el banco, sin que este título tenga liquidez primaria antes de su vencimiento, pero con la posibilidad para el beneficiario de encontrar liquidez secundaria en la Bolsa de Valores, mediante el descuento anticipado de la letra en el mercado bursátil proporcional a los días que hagan falta para su vencimiento, esto es para su amortización.

Acreditar. Realizar un asiento en el crédito de una cuenta.

Acreeador. Persona quien a cambio de entregar mercancías, bienes, derechos o prestar servicios, recibe una promesa de pago.

Acta. Documento donde se deja constancia de algún asunto.

Acta de apertura. Documento que suscribe el representante legal de la entidad contable pública para oficializar los libros de contabilidad principales.

Actividad económica. 1. Conjunto de acciones tendientes a elevar la capacidad productiva de los bienes y servicios de una economía, con el fin de satisfacer, en un período, las necesidades de la comunidad. 2. Toda actividad humana que suponga decidir qué necesidades humanas satisfacer con los recursos limitados de los que se dispone y por lo tanto cada elección lleva incorporado un coste de oportunidad.

Se distinguen tres tipos de actividad económica: Producción, Intercambio y Consumo.

Actividad financiera. Conjunto de acciones consistentes en prestar y/o pedir dinero en préstamo, así como hacer transacciones con activos financieros. Su propósito es canalizar los recursos de los ahorradores hacia los inversionistas.

Actividad ordinaria. Operación o tarea inmersa en la operación básica o principal de la entidad contable pública, así como a las complementarias y vinculadas a la misma, y se caracterizan por que son recurrentes.

Actividad realizada conjuntamente. Acuerdo contractual en virtud del cual dos o más entidades participantes emprenden una acción económica que se somete a control conjunto, con lo cual las entidades participantes comparten el control sobre dicha acción o actividad mediante un convenio vinculante. Existen tres tipos de actividades que se pueden realizar conjuntamente: operaciones controladas conjuntamente, activos controlados conjuntamente y entidades controladas conjuntamente. También conocida como Negocio conjunto.

Actividad social. Conjunto de acciones de la actividad económica, encaminadas a proporcionar condiciones

A

de calidad de vida del ser humano, a la defensa y prevención del ambiente, en procura del bienestar de la comunidad.

Actividades. Conjunto de operaciones o tareas propias de una persona o entidad.

Actividades de financiación. Actividades cuyo fin es la producción de cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos incurridos.

Actividades de inversión. Actividades que corresponden a la adquisición y venta o disposición por otra vía de activos a corto y largo plazo, así como otras inversiones, sin incluir el efectivo ni sus equivalentes.

Actividades de operación. Actividades encaminadas a generar ingresos de actividades ordinarias de la entidad y los costos y gastos asociados.

Activo. Recurso tangible o intangible de la entidad contable pública obtenido como consecuencia de hechos pasados, y del cual se espera que fluyan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros, a la entidad contable pública en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Estos recursos, tangibles e intangibles, se originan en las disposiciones legales, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos financieros, económicos, sociales y

ambientales de la entidad contable pública. Desde el punto de vista económico, los activos surgen como consecuencia de transacciones que implican el incremento de los pasivos, el patrimonio o la realización de ingresos. También constituyen activos los bienes públicos que están bajo la responsabilidad de las entidades contables públicas pertenecientes al gobierno general.

Activo agotable. Recurso natural no renovable susceptible de agotamiento.

Activo amortizable. Bienes o derechos susceptibles de amortización.

Activo bruto. 1. Total de activos, sin considerar pasivos ni partidas de naturaleza crédito y de carácter valuativo, como las depreciaciones, los agotamientos o las amortizaciones. 2. Conjunto de capitales que pertenecen propiamente a la empresa, es decir, el importe en dinero que se recibirá al vender todo el activo.

Activo controlado conjuntamente. Activo sometido a control conjunto.

Activo corriente. Conjunto de bienes y derechos que razonablemente pueden ser convertidos en efectivo, o que por su naturaleza pueden realizarse o consumirse, en un período no superior a un año, contado a partir de la fecha del balance general. También se conoce como activo circulante.

Activo de menor cuantía. Propiedad, planta y equipo que, por su costo de adquisición o valor incorporado, puede reconocerse como gasto o depreciarse en el mismo periodo contable en que se adquirió o incorporó, de acuerdo a los montos periódicamente definidos por la Contaduría General de la Nación.

Activo depreciable. Recurso tangible susceptible de depreciación.

Activo diferido. Erogación o estimación contable cuyo importe no se reconoce en los resultados del periodo contable en que se efectúa, sino que se aplaza para reconocerlo, mediante su distribución sistemática, como gasto o costo en los periodos en que se produzcan los respectivos beneficios económicos futuros o el potencial de servicios que contribuye a generar y con los cuales se puede asociar.

Activo fijo. Recurso tangible que posee una entidad para su uso en la producción de bienes y prestación de servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos, sin que se tenga prevista su venta o suministro a la comunidad durante el ciclo normal de las operaciones y que se espera usar durante más de un periodo contable.

Activo intangible. Bien inmaterial, o sin apariencia física, que pueda identificarse, controlarse, de cuya utiliza-

ción o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios, y su medición monetaria debe ser confiable. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros para la entidad contable pública cuando está en la capacidad de generar ingresos, o cuando el potencial de servicios que posea genere una reducción de costos. Un activo intangible es controlable siempre que la entidad contable pública tenga el poder de obtener los beneficios económicos futuros que procedan de los recursos que se deriven del mismo, y además pueda restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios; puede identificarse cuando es susceptible de ser separado o escindido de la entidad contable pública y vendido, cedido, dado en operación, arrendado o intercambiado; o cuando surge de derechos legales, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos u obligaciones; y su medición monetaria es confiable cuando exista evidencia de transacciones para el mismo activo u otros similares, o la estimación del valor dependan de variables que se pueden medir.

Activo intangible adquirido. Activo intangible que obtiene la entidad contable pública de un tercero, que puede ser otra entidad contable pública o una entidad privada.

A

Activo intangible desarrollado. Activo intangible que genera internamente la entidad contable pública.

Activo intangible formado. Activo intangible que ha obtenido y consolidado la entidad contable pública a través del tiempo a partir de su reconocimiento, que le genera ventajas comparativas frente a otras entidades, sean éstas públicas o privadas. El good will es un ejemplo de activo intangible formado.

Activo monetario. Recurso cuyo valor está establecido por una cantidad fija de dinero, con independencia de los cambios en los niveles generales de precios. Representan, por lo tanto, derechos sobre cantidades nominales de dinero que se mantienen fijas en el tiempo.

Activo neto. Patrimonio de la entidad resultado de deducir los pasivos del total de los activos.

Activo no corriente. Bienes y derechos de permanencia superior a un año que se adquieren con el fin de utilizarlos, consumirlos o explotarlos y no con la intención de comercializarlos.

Activo no monetario. Recurso que por no estar expresado en una cantidad fija de dinero es susceptible de adquirir un mayor valor como consecuencia de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

Actualización del bono pensional. Ajuste del valor monetario del bono con base en el Índice de Precios al Consumidor.

Acuerdo. Acto administrativo de carácter general emitido por los concejos municipales y sancionado por el alcalde del respectivo ente territorial.

Adición presupuestal. Modificación al presupuesto que significa un aumento en el monto total del mismo, tanto de ingresos como de gastos, de tal manera que se conserve el equilibrio del presupuesto.

Administración. 1. Ciencia social que estudia la estructura y forma de las organizaciones y la manera como se gestionan los recursos, procesos y resultados de sus actividades. 2. Técnica que busca obtener resultados de máxima eficiencia, por medio de la coordinación de las personas, cosas y sistemas que forman una entidad. 3. Integración de los recursos materiales y de las personas hacia objetivos organizacionales comunes.

Administración de riesgos. Conjunto de elementos y procesos que permiten identificar, analizar y valorar los factores internos y externos que generan posibles situaciones de riesgo para gestionarlos o mitigar el impacto de los mismos.

Administración delegada. Contrato de mandato en el cual el contratista, por cuenta y riesgo del contratante, se encarga de la ejecución de su objeto, como único responsable de los subcontratos que celebre.

Administración pública. Conjunto de organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado.

Aforo. 1. Operación que permite a la autoridad aduanera examinar físicamente la naturaleza, origen, estado, cantidad, y demás características y condiciones que identifican o individualizan una mercancía. 2. Desde el punto de vista presupuestal, es el cálculo del monto de recursos que se estima generará y percibirá el Estado en una vigencia fiscal, con el fin de incorporarlos en el presupuesto anual.

Agente administrador. Organismo de carácter nacional o internacional autorizado por el organismo internacional de fomento o banca multilateral para prestar asistencia técnica en el tema de adquisiciones, gestión de obras y administrar fondos de los proyectos de inversión.

Agente económico. Unidad básica de producción o consumo que toma decisiones relacionadas con la actividad económica. En economía, la empresa es la unidad económica básica encargada de satisfacer las necesidades del mercado mediante la utilización de recursos materiales y humanos. Se encarga, por tanto, de la organización de los factores de producción, capital y trabajo. También es conocido como Unidad Económica.

Agotamiento. Extinción de un recurso natural no renovable en explotación como consecuencia de su extracción o algún otro medio que reduzca el depósito o la existencia de tales recursos.

Agregación contable. Proceso mediante el cual se suman algebraicamente los saldos y movimientos contables de una entidad agregadora con los saldos y movimientos del mismo período de otra entidad agregada, con el fin de generar saldos agregados y presentarlos a la Contaduría General de la Nación y a otros usuarios que lo requieran.

Ahorro. 1. Parte no consumida del ingreso disponible presente. 2. Acción de evitar gastar todo lo que se tiene o gana y guardar una parte. 3. Exceso de ingresos sobre el consumo durante un período determinado.



Ahorro bruto. Ahorro en el que se incluye la amortización de los bienes, equipo o instalaciones que se deterioran o envejecen.

Ahorro nacional. Ahorro total de una economía, y surge de la suma del ahorro privado y el ahorro público.

Ahorro privado. Diferencia positiva entre los ingresos y el consumo de las empresas y unidades familiares.

Ahorro público. Diferencia positiva entre los ingresos y los gastos del Gobierno. También es conocido como ahorro del gobierno.

Ajuste. Registro contable elaborado para que las cuentas revelen saldos razonables, realizado generalmente antes de la presentación de los estados, informes y reportes contables. También es conocido como asiento o registro de ajuste.

Alícuota. Parte que está contenida un número exacto de veces en un todo.

Ámbito. 1. Cobertura o extensión de la obligación de observar o aplicar el Régimen de Contabilidad Pública. 2. En el CHIP, cada uno de los grupos de entidades contables públicas en los que se segmenta el Catálogo General de Cuentas.

Amortización. 1. Reducción del valor en libros de un activo amortizable. 2. Término genérico para depreciación, ago-

tamiento, baja en libros, o la extinción gradual en libros de una partida o grupo de partidas del activo de vida útil limitada, bien sea mediante un crédito directo o por medio de una cuenta de valuación. 3. Redención o extinción gradual de un capital, préstamo u otra obligación; también se utiliza el término para referirse a la redención de los valores mediante pagos periódicos. 4. Distribución del costo de un activo amortizable durante el tiempo en que contribuye a la generación del ingreso o al cumplimiento de las actividades propias del cometido estatal de la entidad contable pública. 5. Distribución racional y sistemática del valor de los activos intangibles, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de las funciones de cometido estatal.

Análisis de estados, informes y reportes contables. Actividad que corresponde a la lectura que se hace de los estados, informes y reportes contables, con el propósito de concluir sobre la situación, resultado y tendencia de las entidades públicas, desde las perspectivas financiera, económica, social y ambiental, de tal manera que su comunicación sea suficientemente útil para soportar las decisiones relativas a la administración, control y rendición de cuentas de los recursos públicos.

Análisis de la información financiera, económica, social y ambiental. Conjunto de procedimientos y técnicas uti-

lizadas para transformar la información revelada en los estados, informes y reportes contables, en indicadores, estadísticas y tendencias para ser utilizados en la toma de decisiones.

Análisis horizontal. Examen de los estados, informes y reportes contables, pertenecientes a varios períodos contables, con el fin de determinar variaciones y tendencias de la situación y los resultados de las entidades.

Análisis vertical. Examen de los estados, informes y reportes contables, perteneciente a un mismo período contable, con el fin de determinar relaciones o pesos porcentuales entre las diferentes cuentas que los conforman.

Anticipo. Monto pagado o recibido por un bien que no ha sido entregado, o por un servicio que no ha sido prestado.

Anualidad. Principio del sistema presupuestal consistente en que el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Año fiscal. Período fijado por el Estado para que sobre él, y con base en la información financiera, los declarantes presenten las declaraciones de impuestos a que haya lugar.

Año gravable. Año calendario que comienza el primero de enero y termina

el 31 de diciembre, pero puede comprender lapsos menores aplicables a sociedades que se constituyan o liquidan dentro del año y a extranjeros que lleguen al país o se ausenten de él en el respectivo período.

Apalancamiento financiero. 1. Indicador que mide el grado en el que una entidad contable pública financia parte de sus activos. 2. Razón de deuda total a activo total. 3. Relación entre pasivo exigible y fondos propios de una entidad contable pública. 4. Proporción de los activos totales que se ha financiado con préstamos.

Aporte de la Nación. Recurso del Presupuesto General de la Nación que el Gobierno orienta hacia entidades descentralizadas del orden nacional con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cumplimiento de sus funciones y a la creación de otras entidades.

Aporte patronal. Recurso establecido por la Ley, a cargo de las entidades empleadoras, y asignado a las entidades de seguridad y previsión social, para la prestación de estos servicios a los empleados.

Apropiación presupuestal. Autorización máxima de gastos asignada a una entidad contable pública en la Ley, ordenanzas o acuerdos de Presupuesto. Esta autorización vence el 31 de diciembre de cada año.

A

Arancel. Gravamen o impuesto aplicado al movimiento de bienes y servicios que cruzan las fronteras aduaneras.

Arbitraje. 1. Mecanismo por el cual las partes involucradas en un conflicto de carácter transigible conceden su solución a un tribunal arbitral, quien toma una decisión denominada laudo arbitral. 2. Proceso que consiste en la compra de un bien con el propósito de venderlo en el corto plazo a un mayor valor. También conocido como transacción rápida de reventa.

Archivo. Datos almacenados en cintas, discos y cualquier otro medio impreso o magnético, para el procesamiento y conservación de datos.

Arqueo. Proceso de verificación, mediante el recuento del efectivo y/o de los documentos existentes, en un momento determinado.

Arrendamiento. Contrato convenido por las partes, en donde el arrendador transfiere el derecho de utilizar un bien o un servicio, por un determinado período, y el arrendatario paga por dicha cesión.

Asamblea de accionistas. Reunión de accionistas de una entidad de acuerdo con la Ley y los estatutos.

Asiento. Ver Registro contable.

Asiento de cierre. Registro contable elaborado al final del período contable con el fin de cancelar las cuentas de ingresos, costos y gastos y trasladar sus saldos a resultados. También es conocido como registro de cierre.

Asiento diario. Registro contable de una o varias transacciones en el libro diario de contabilidad.

Asociación. Principio de Contabilidad Pública que establece que el reconocimiento de ingresos debe estar asociado con los gastos necesarios para la ejecución de las funciones de cometido estatal y con los costos y/o gastos relacionados con el consumo de recursos necesarios para producir tales ingresos. Cuando por circunstancias especiales deban registrarse partidas de períodos anteriores que influyan en los resultados, la información relativa a la cuantía y origen de los mismos se revelará en notas a los estados contables.

Auditar. Ejercer labores de auditoría para revisar los resultados y los sistemas administrativos y contables de una entidad, con el fin de comprobar que funcionan de conformidad con las leyes y normas, y demás procedimientos establecidos por la entidad.

Auditor. Persona encargada de ejecutar una auditoría.

Auditoría General de la República.

Organismo de vigilancia de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal, el cual está a cargo del Auditor General de la República.

Auditoría. Actividad realizada por el auditor que consiste en ejercer la función de revisión de la información, los procesos, las operaciones o el cumplimiento de las leyes, y demás normas, principios y procedimientos de una entidad con el fin de emitir una opinión relacionada con la observación o revisión realizada.

Auditoría externa. Conjunto de actividades encaminadas a expresar opinión acerca de los estados contables, informes complementarios, u otro tipo de información de la entidad. Estas actividades las realizan personas especializadas, contadores públicos o firmas de contadores independientes de la entidad contable pública, según corresponda el objeto de la auditoría, y generalmente van dirigidas hacia usuarios externos.

Auditor General de la República. Cargo de rango constitucional ejercido por un profesional en ciencias económicas, contables, jurídicas, financieras o de administración, elegido para períodos de dos años por el Consejo de Estado, de terna enviada por la Corte Suprema

de Justicia para realizar las funciones que la Constitución y la Ley le asignan a dicho funcionario, en términos del control fiscal a la Contraloría General de la República y demás contralorías territoriales.

Auditoría gubernamental. Proceso que evalúa la gestión fiscal de una entidad pública o de los particulares que manejan recursos públicos mediante la aplicación articulada y simultánea de diversos sistemas de control. Esta auditoría se hace de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental colombianas prescritas por la Contraloría General de la República.

Autofinanciación. Generación de fondos propios por parte de la entidad contable pública, provenientes de los beneficios obtenidos y no distribuidos.

Auxiliar de contabilidad. 1. Persona encargada de llevar los registros en los libros de contabilidad o de registrar ciertas operaciones. 2. Cada uno de los libros de contabilidad que contienen los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones de la entidad contable pública.

Aval. Garantía por la cual se asegura, en forma total o parcial, el pago de un título valor. Se concreta con la firma puesta al pie de un título valor para comprometer-

A

se a su pago en caso de no hacerlo la persona principalmente obligada.

Avalúo. Proceso por el cual se estima el precio de un bien o derecho.

Avalúo catastral. Estimación del importe de un bien inmueble, según un método de reconocido valor técnico.

Avalúo fiscal. Estimación del importe de un bien con el propósito de hallar su base fiscal, según un método de reconocido valor técnico.

Avalúo técnico. Proceso aplicado por peritos o especialistas para determinar el valor de realización o de reposición de un bien o derecho.

B

Balance General de la Nación. Estado consolidado que presenta la situación financiera, económica, social y ambiental de la Nación. El Balance lo elabora el Contador General de la Nación, atendiendo la función establecida constitucionalmente, el cual es presentado al Congreso por el Gobierno Nacional, para su conocimiento y análisis, luego de que ha sido auditado por la Contraloría General de la República. También es conocido como Balance de la Hacienda.

Balance de prueba. Informe que contiene las partidas registradas en el libro mayor con indicación de sus saldos débitos y créditos. También es conocido como Balance de comprobación.

Balance general. Estado contable básico que presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, expresada en unidades monetarias, a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y la situación del patrimonio. Para efectos de su elaboración, los activos y pasivos se clasifican en corriente y no corriente.

Balance General de la Nación. Estado consolidado que presenta la situación financiera, económica, social y ambien-

tal de la Nación. El Balance lo elabora el Contador General de la Nación, atendiendo la función establecida constitucionalmente, el cual es presentado al Congreso por el Gobierno Nacional, para su conocimiento y análisis, luego de que ha sido auditado por la Contraloría General de la República. También conocido como Balance de la Hacienda.

Banca de inversión. Instituciones técnicas que tienen como objeto principal estructurar proyectos de inversión, producción y construcción, y buscar su financiación.

Banco. Institución financiera comercial que realiza operaciones de intermediación financiera, a través de la captación de dinero de agentes económicos, para darlo en préstamo a otros agentes económicos.

Banco central. Institución financiera de un país encargada de la política monetaria, cambiaria y crediticia.



Banco de fomento. Institución financiera que tiene por objeto financiar la elaboración y ejecución de proyectos de inversión en bienes de capital, incluyendo además la prestación de asistencia técnica para esos proyectos.

Banco de la República. Banco central de Colombia y máxima autoridad monetaria, cambiaria y crediticia, está organizado como una persona jurídica de derecho público con autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeto a un régimen legal propio, cuyas funciones son: emitir la moneda, administrar las reservas internacionales, ser prestamista de última instancia, banquero de bancos, coordinador del sistema de pagos, agente fiscal del gobierno e investigador de la economía colombiana.

Banco Interamericano de Desarrollo. Organización internacional creada para proveer financiamiento multilateral orientado a financiar proyectos de desarrollo económico, social e institucional y promover la integración comercial y regional en el área de América Latina y el Caribe.

Banco Mundial. Organización internacional, propiedad de varios países miembros formada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Asociación Internacional de Fomento (AIF), la Corporación Financiera Internacional (CFI), el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones

(OMGI), y el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).

Banco Nacional de Programas y Proyectos. Conjunto de programas y proyectos seleccionados como viables, previamente evaluados desde el punto de vista social, técnico, y económico, los cuales se encuentran registrados y sistematizados en la entidad de planeación nacional o territorial.

Beneficio económico. Utilidad residual después de haber pagado todos los gastos y costos implícitos y explícitos.

Beneficio neto. Excedente de los ingresos obtenidos sobre los costos y gastos efectuados en un período de tiempo.

Beneficio social. Provecho obtenido por una comunidad o por la sociedad, en términos de bienestar como resultado de realizar una actividad.

Bien. Para efectos contables, activo de cualquier naturaleza. Como ejemplos se tienen el efectivo, activos fijos, los materiales y artículos en proceso de producción.

Bien baldío. Terreno urbano o rural, sin edificar o cultivar, que forma parte de los bienes del Estado porque se encuentra dentro de los límites territoriales y carece de otro dueño.

Bien de beneficio y uso público. Activo no transable destinado para el uso y goce de todos los habitantes de un territorio, orientado a generar bienestar social. Como ejemplos se tienen las calles, plazas, puentes y parques.

Bien de capital. Activo que utilizado en un proceso productivo, permite producir otros bienes o servicios que generan riqueza.

Bien de consumo. Recurso adquirido con la intención de satisfacer una necesidad inmediata, no necesitan transformación productiva alguna, y su consumo se realiza generalmente en el corto plazo.

Bien de uso permanente sin contraprestación. Bien recibido por la entidad contable pública sin que medie el traslado de la propiedad ni el reconocimiento de contraprestación alguna, para ser utilizado de manera permanente en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, con independencia del plazo pactado para la restitución. Este bien se reconoce como propiedad, planta y equipo cuando la operación se realiza entre entidades del gobierno general.

Bien decomisado. Activo, dinero o valor confiscado por encontrarse vinculado a procesos por presuntos delitos, que no tienen definida su situación jurídica, los cuales se encuentran en po-

der de los organismos competentes, de acuerdo con la normatividad legal vigente. También es conocido como bien incautado.

Bien fiscal. Activos que pertenecen al Estado, pero no están al servicio libre de la comunidad, sino destinados al uso exclusivo del Estado.

Bien inmueble. Activo que por su naturaleza no es posible trasladar o transportar de un lugar a otro, pues se encuentra permanentemente adherido a la tierra. También es conocido como bien raíz.

Bien mostrenco. Bien mueble que se encuentra dentro del territorio respectivo a cargo de la Nación, sin dueño aparente o conocido.

Bien mueble. Cualquier bien que pueda trasladarse de un lugar a otro.

Bien pendiente de legalizar. Bien de la entidad contable pública cuya propiedad no ha sido formalizada con el título o documento soporte idóneo.

Boletín de deudores morosos del Estado. Relación de las personas naturales y jurídicas que tienen acreencias a favor del ente público, cuya cuantía supera los cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y se encuentran en mora por un período superior a seis (6) meses.



Boletín de responsables fiscales. Publicación mediante la cual la Contraloría General de la República da a conocer los nombres de las personas naturales y jurídicas, con su respectiva identificación (cédula de ciudadanía o NIT), contra quienes se haya dictado fallo con responsabilidad fiscal, ejecutoriado y en firme, y no hayan cumplido la obligación de reparar al Estado contenida en el mismo.

Bolsa de valores. Entidad autorizada por el Gobierno que tiene por objeto funcionar como mecanismo a través del cual sus miembros negocian valores, que provee normas y servicios específicamente encaminados a facilitar dichas negociaciones.

Bono. 1. Certificado de deuda escrito y frecuentemente autenticado que se emite en forma de instrumentos, con cupones o al portador, o bien se registran al portador, o bien se registran a nombre del propietario en cuanto al importe del principal. 2. Activo de renta fija pagadero al portador, en el cual va estipulado el valor que debería pagar quien emitió el título, al cumplirse la fecha de su vencimiento. Genera intereses sobre el valor nominal, que se pagan de la forma en que se ha definido en el título.

Bono de financiamiento especial. Título de deuda pública interna emitido por el Gobierno Nacional con la finali-

dad de captar ahorro del público para destinarlo a la financiación de algunos gastos de su presupuesto.

Bono de fomento industrial. Título valor emitido por el Instituto de Fomento Industrial -IFI- cuyo objetivo consiste en capitalizar el exceso de utilidades de las empresas con inversión extranjera directa.

Bono de garantía específica. Título valor emitido por las corporaciones financieras que está respaldado por la prenda de títulos valores individualizados o por un grupo de títulos valores propiedad de la entidad emisora.

Bono de garantía general. Título valor emitido por las corporaciones financieras respaldado por los créditos hipotecarios y prendarios otorgados a favor de la entidad que los emite.

Bono Obligatoriamente Convertible en Acción - BOCA. Título que confiere las prerrogativas propias de los bonos ordinarios y adicionalmente confiere a su propietario el derecho de convertirlo total o parcialmente en acciones de la respectiva sociedad emisora.

Bono pensional. Instrumento que refleja el valor de los aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones, y representan los tiempos

de cotización o de servicios anteriores al traslado al Instituto de Seguros Sociales -ISS- o a las administradoras de fondos de pensiones. Los bonos pensionales emitidos por la Nación son títulos de deuda pública interna.

Bono pensional Tipo A. Bono pensional que se expide a aquellas personas que se trasladen al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Bono pensional Tipo A modalidad 1.

Bono pensional que se expide a aquellas personas que se trasladen al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y cuya historia laboral válida para bono pensional comienza después del 30 de junio de 1992.

Bono pensional Tipo A modalidad 2.

Bono pensional que se expide a aquellas personas que se trasladen al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y cuya historia laboral válida para

bono pensional comienza antes del 30 de junio de 1992.

Bono pensional Tipo B. Bono pensional que emiten las entidades públicas al Instituto de Seguros Sociales por cuenta de los servidores públicos que se trasladen a esta entidad en o después de la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones.

Bono pensional Tipo C.

Bono pensional a favor del Fondo de Previsión Social del Congreso.

Bono pensional Tipo E.

Bono pensional que recibe Ecopetrol por las personas que se hayan vinculado a esta entidad con posterioridad al 31 de marzo de 1994.

Bursátil. Concerniente a la bolsa de valores, o a las operaciones que en ella se realizan y a los valores cotizables.

C

Comprobante de contabilidad. Documento en el cual se resumen las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales de la entidad contable pública y sirve de fuente para registrar los movimientos en el libro de contabilidad correspondiente.

Caducidad. Extinción del derecho a una acción legal, por el transcurso del tiempo.

Caja menor. Fondo fijo establecido en efectivo a cargo de un empleado con el fin de realizar pagos de menor cuantía.

Cálculo actuarial. Técnica matemática dedicada al estudio de la supervivencia de las personas, basada en datos estadísticos de mortalidad de acuerdo con la edad. Esta herramienta financiera permite determinar el pasivo por pensiones de jubilación o el valor neto correspondiente a una prima que debe pagar un asegurado. También es conocido como estudio actuarial.

Cálculo actuarial del pasivo pensional de empleadoras. Valor presente de los pagos futuros que la entidad contable

pública empleadora deberá realizar a sus pensionados actuales, o a quienes hayan adquirido derechos, de conformidad con las condiciones definidas en las disposiciones legales vigentes, por concepto de pensiones, bonos pensionales y cuotas partes de pensiones y de bonos pensionales. También corresponde al valor presente de los pagos futuros que la entidad contable pública deberá realizar a favor del personal activo, cuando la entidad reconoce y paga la pensión, teniendo en cuenta que existen incertidumbres probables y remotas en relación con la materialización de la obligación de pago y la exactitud de la cuantía a pagar.

Cálculo actuarial del pasivo pensional de los fondos de reservas. Valor presente de los pagos futuros que el fondo de reservas, a través de la entidad administradora, deberá realizar a sus afiliados que tengan o vayan a adquirir el derecho de conformidad con las condiciones definidas en el régimen de prima media con prestación definida y regímenes especiales, por concepto de

pensiones, bonos pensionales y cuotas partes, teniendo en cuenta que existen incertidumbres remotas y probables en relación con la cuantía del valor a pagar y el nacimiento y/o extinción de las obligaciones de pago.

Calificadoras de riesgo. Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera que requieren autorización de esta entidad e inscripción en el Registro Nacional de Intermediarios del Mercado para funcionar. Se constituyen como sociedades anónimas cuyo objeto social exclusivo es la calificación de valores o riesgos relacionados con la actividad financiera, aseguradora, bursátil o cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público.

Cámara de comercio. Institución conformada con los comerciantes inscritos en su respectivo registro mercantil, de carácter legal, creada por el Gobierno para fomentar el desarrollo comercial, llevar el registro mercantil y expedir las certificaciones sobre los actos y documentos que en ella estén inscritos.

Canje. 1. Cambio, trueque o sustitución de alguna cosa. 2. Entrega de un documento y recibo a cambio de otro o de la cosa que se expresa.

Canje de un cheque. Operación bancaria llevada a cabo en las cámaras de compensación, la cual se divide en dos

etapas: La presentación de los cheques y su posterior pago; mediante dicha operación el banco librado verifica la existencia de la cuenta corriente, la disponibilidad de fondos y la forma regular del cheque.

Capital. Monto invertido en una empresa por los propietarios, socios o accionistas.

Capital autorizado. Monto acordado por los accionistas de una sociedad en la escritura constitutiva o en las de reforma, el cual no requiere pagarse de inmediato o suscribirse en su totalidad.

Capital de riesgo. Monto que se coloca en instrumentos de alto riesgo, transacción o empresas, en busca de obtener un rendimiento mayor que el corriente.

Capital fiscal. Recursos destinados para la creación y desarrollo de la entidad contable pública, así como la acumulación de los traslados de otras cuentas patrimoniales, como es el caso de los resultados del ejercicio, el patrimonio público incorporado y las provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones de los activos de las entidades del gobierno general, que no estén asociados a la producción de bienes y la prestación de servicios individualizables.

Capital garantía emitido. Obligación adquirida por los fondos de garantías,

en desarrollo de su función administrativa o cometido estatal.

Capital garantía otorgado. Aporte de capital otorgado por la Nación a través de los fondos de garantías, de conformidad con las normas vigentes.

Capital humano. Compendio de conocimientos, habilidades y destrezas que tienen las personas que laboran en una entidad.

Capital pagado. Parte del capital de una sociedad que se encuentra suscrito y que ya ha sido pagado por los accionistas.

Capital suscrito. Monto del capital autorizado que ha sido puesto en circulación y que no ha sido objeto de readquisición por parte de la misma sociedad.

Capitalización. 1. Acumulación al capital de los intereses producidos por este. 2. Ampliación del capital pagado mediante nuevas emisiones de acciones. 3. Reinversión o reaplicación de los resultados, utilidades o reservas, al patrimonio de la entidad.

Capitalización de un bono pensional. Incorporación de los intereses reales al valor de un bono pensional.

Cargo. Reducción de una cuenta de naturaleza crédito o aumento de una cuenta de naturaleza débito.

Carta de crédito. Documento original en el contrato de préstamo documentario mediante el cual, a petición y de conformidad con las instrucciones del cliente, un banco se compromete directamente, o por intermedio de un banco corresponsal, a pagar a un beneficiario hasta una suma determinada de dinero; también se compromete el banco a pagar, aceptar o negociar letras de cambio giradas por el beneficiario, contra la presentación de los documentos estipulados, de conformidad con los términos y condiciones establecidos.

Cartera. Valores o efectos comerciales de curso legal a cargo de clientes.

Catálogo General de Cuentas. 1. Elemento del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública que complementa y desarrolla la estructura, descripción y dinámicas de la clasificación conceptual. 2. Instrumento para el reconocimiento y revelación de los hechos, transacciones y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, con base en una clasificación ordenada, flexible y pormenorizada de las cuentas, que identifica la naturaleza y funciones de cometido estatal de la entidad contable pública. 3. Estructura compuesta por cinco niveles de clasificación con seis dígitos que conforman el código contable: el primer dígito corresponde a la Clase, el segundo al Grupo, el tercero y cuarto dígitos corresponden a la Cuenta, y el quinto

y sexto a la Subcuenta. Las entidades contables públicas podrán habilitar, discrecionalmente, niveles auxiliares en función de sus necesidades específicas, excepto para los casos en los cuales se regule la estructura de este nivel.

Categoría de información. Cada uno de los diferentes grupos de información que son parametrizados en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública-CHIP. Cada categoría de información estará conformada por los formularios que se requieran a solicitud de los usuarios de dicha información. La categoría contable y la categoría presupuestal son ejemplos de categorías de información.

Categorías de los municipios. Clasificación de los municipios y distritos establecida legalmente en función de su población e ingresos corrientes de libre destinación.

Caución. 1. Obligación contraída para asegurar otra obligación propia o ajena. 2. Cosa o medio con que se asegura el cumplimiento de una obligación contraída por parte de alguien.

Causación. Ver Devengo.

Centro de consolidación. Conjunto de entidades agrupadas de acuerdo a criterios definidos por la Contaduría General de la Nación, se conforma obedeciendo a una estructura jerárquica de

entidades, y tiene como finalidad la producción de información contable consolidada para realizar análisis específicos.

Certificación de estados contables básicos. Escrito que, firmado por el representante legal de la entidad contable pública y el contador público de la misma, contiene la declaración expresa y breve de que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, que la contabilidad se elaboró conforme a la normativa señalada en el Régimen de Contabilidad Pública, y que la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, además que se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados contables básicos, y principalmente: a) Que los hechos, transacciones y operaciones han sido reconocidos y realizados por la entidad contable pública durante el período contable b) Que los hechos económicos se revelan conforme a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública c) Que el valor total de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y cuentas de orden, ha sido revelado en los estados contables básicos hasta la fecha de corte, por la entidad contable pública, y d) Que los activos representan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros y los pasivos representan hechos pasados que impliquen un flujo de salida de recursos, en desarrollo de las funciones de cometi-

do estatal de la entidad contable pública, en la fecha de corte.

Certificado de ahorro de valor constante. Título valor con vencimiento a un plazo fijo y rendimiento predeterminado. Puede ser redimido antes de su vencimiento sacrificando parte de su rentabilidad.

Certificado de cambio. 1. Título expedido por el Banco de la República contra entrega de divisas provenientes de exportadores. 2. Título representativo de moneda extranjera, denominado en dólares de los Estados Unidos, que emite el Banco de la República contra la entrega de divisas y cuyo propósito es diferir la monetización de los reintegros.

Certificado de depósito a término. Instrumento de captación de ahorro nominal, de libre negociación. Puede ser emitido por los bancos comerciales, compañías de financiamiento comercial y por las corporaciones financieras, y su plazo de vencimiento puede ir desde 30 días hasta más de 360 días.

Certificado de disponibilidad presupuestal. Documento que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos, con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal.

Certificado de reembolso tributario. Título valor expedido al portador,

creado con el propósito de incentivar y diversificar las exportaciones menores. Puede ser utilizado para el pago de impuestos por su valor nominal, o negociados en el mercado secundario. También se conoce como Certificado de Abono Tributario.

Certificado de registro presupuestal. Ver Registro presupuestal.

Cesantía. Prestación social originada por la relación laboral que debe ser reconocida por las entidades a sus trabajadores y liquidada anualmente o al terminar la relación laboral.

Cheque. Título valor que incorpora el mandato de pago de una cantidad determinada de los fondos que quien lo expide tiene disponibles en un banco.

Cheque al portador. Título valor que se hace efectivo con su presentación.

Cheque cruzado. Título valor en cuyo anverso se indica, entre dos líneas paralelas, el nombre del banco o sociedad por medio de los cuales ha de hacerse efectivo.

Cheque en blanco. Título valor que extiende el girador sin señalar la cantidad que cobrará el beneficiario.

Cheque nominativo. Título valor que indica el nombre de la persona autorizada para cobrarlo.

Cheque viajero. Título valor que extiende un banco u otra entidad a nombre de una persona y va provisto de la firma de esta persona.

CHIP. Ver Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública.

Ciclo económico. Cambios o comportamientos fluctuantes en la actividad económica caracterizados por períodos o fases de crecimiento o auge, alternado por períodos o fases de descenso o contracción.

CIF. 1. Ver Precio CIF. 2. Ver costo indirecto de fabricación.

Cobertura. 1. Técnica que busca reducir el riesgo de pérdida ocasionada por movimientos no favorables del mercado. 2. Porción del universo incluida en un estudio o inspección.

Cobro. Acción para saldar una obligación, cualquiera que ella sea.

Coherencia macroeconómica. Principio del sistema presupuestal mediante el cual el presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República.

Comercialización. Proceso de intermediación entre los centros de producción y los destinos de consumo, a través de diferentes operaciones de

compraventa mayoristas o minoristas, y en el cual los bienes no son objeto de transformación por parte de quien los comercializa.

Comerciante. 1. Persona que compra, vende, permuta artículos de comercio sin alterar su forma. 2. Persona que profesionalmente se ocupa en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

Comisión. Remuneración que se cobra por los servicios prestados por transacciones mercantiles. Generalmente se basa en un porcentaje de las cantidades objeto de la operación.

Comisionista de bolsa. Sociedad anónima que tiene como objeto el desarrollo del contrato de comisión para la compra y venta de valores.

Commodity. Bien primario que se transa internacionalmente. Por ejemplo: granos, metales, petróleo, carbón, café y algodón.

Compañía. Ver Sociedad comercial.

Compañía administradora de inversión. Institución cuya finalidad es la de recibir únicamente suscripciones en dinero del público para constituir y administrar un fondo de inversión.

Compañía de financiamiento comercial. Institución que tiene como función principal captar recursos a término, con

C

el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito para facilitar la comercialización de bienes y servicios, y realizar operaciones de arrendamiento financiero o leasing.

Compañía filial. Sociedad subordinada dirigida o controlada económica, financiera o administrativamente por una sociedad llamada matriz o controlante directa.

Compañía matriz. Sociedad que controla y dirige económica, financiera o administrativamente a otra u otras sociedades llamadas subordinadas, en forma directa o indirectamente o por intermedio de sus propias subordinadas.

Compañía subordinada. Sociedad controlada económica, financiera o administrativamente por otra llamada matriz. Las sociedades subordinadas pueden ser filiales o subsidiarias.

Compañía subsidiaria. Sociedad subordinada cuyo control o dirección lo ejerce una matriz por intermedio o con el concurso de una o varias filiales, o de sociedades vinculadas a la matriz o a las filiales de esta.

Compensación. 1. Indemnización pecuniaria o en especie que otorga el causante de un daño o detrimento de patrimonio. 2. Modo de extinguir obligaciones vencidas, cumplidas en

dinero o en cosas fungibles, entre personas que son recíprocamente acreedoras y deudoras.

Compraventa. Contrato mediante el cual el vendedor se obliga a entregar una cosa al comprador, transferirle su dominio y a la vez este se obliga a pagarle un determinado precio.

Comprensibilidad. Característica cualitativa de la información contable pública que le permite a los usuarios interesados formarse un juicio objetivo sobre su contenido. Para el efecto se presume que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades y resultados de la entidad contable pública objeto de su interés, así como de la regulación contable que le aplica. En este sentido, la información contable pública es comprensible si es racional y consistente.

Comprobación. Verificación de la veracidad o exactitud de un resultado, situación o conocimiento obtenido previamente.

Comprobante. Documento utilizado como evidencia para el registro de una operación.

Comprobante de contabilidad. Documento en el cual se resumen las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales de la entidad

contable pública y sirve de fuente para registrar los movimientos en el libro de contabilidad correspondiente.

Comprobante de diario. Ver comprobante de contabilidad.

Comprobante de egreso. Documento que contiene la síntesis de las operaciones relacionadas con el pago de efectivo o su equivalente.

Comprobante de ingreso. Documento que resume las operaciones relacionadas con el recaudo de efectivo o documento que lo represente.

Comprobante general. Documento que resume las operaciones relacionadas con movimientos globales o de integración, como estimaciones, ajustes, correcciones y otras operaciones en las que no interviene el efectivo o su equivalente.

Concentración económica. Situación en la que un pequeño número de agentes económicos ejerce el control, dominio o dirección de la actividad económica.

Concesión. Contrato que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien

destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario, y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

Conciliación bancaria. Comparación entre los datos informados por una institución financiera, sobre los movimientos de una cuenta corriente o de ahorros, con los libros de contabilidad de la entidad contable pública, con explicación de sus diferencias, si las hubiere.

Conciliación extrajudicial. Acuerdo económico entre las partes involucradas en un conflicto, con la presencia de un conciliador, evitando el trámite ante la justicia ordinaria.

Concordato. Acuerdo por medio del cual acreedores y deudor buscan preservar la empresa como unidad de explotación económica, mediante mecanismos que van desde el simple otorgamiento de plazos para el pago de las acreencias, hasta la enajenación de bienes del último.

Confiabilidad. Característica cualitativa de la información contable pública que constituye la base del logro de los objetivos de la información contable pública, si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. La Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.

Conmutación pensional. Figura jurídica a través de la cual el Instituto de Seguros Sociales, las compañías de seguros o las administradoras de fondos de pensiones asumen, previo el cumplimiento de los requisitos que para cada caso establece la ley, las pensiones u otras prestaciones económicas que se encuentran a cargo de los empleadores.

Consejo Nacional de Política Económica y Social. Máxima autoridad nacional de planeación que se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales.

Consistencia. Condición para que se cumpla la característica de la información contable pública de Comprensibilidad, que se manifiesta cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme.

Consolidación. Proceso extracontable consistente en que a partir de la agregación de la información contable pública de un grupo de entidades, que conforman centros de consolidación, se eliminan las operaciones recíprocas con el fin de presentar la situación, actividad y flujo de recursos financieros, económicos, sociales y ambientales del grupo, como si se tratara de una sola entidad contable pública, como la Nación o el sector público, u otros niveles o sectores, a una fecha o durante un período determinado.

Consortio. Asociación de dos o más personas naturales o jurídicas, las cuales presentan en forma conjunta una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectan a todos los miembros que la conforman.

Contabilidad. Sistema que permite identificar, medir, procesar y comunicar

información contable para tomar decisiones, emitir juicios y ejercer la función de control.

Contabilidad General de la Nación.

Sistema de información contable de los órganos que integran las ramas del poder público en el nivel nacional, la de las entidades u organismos estatales autónomos e independientes, la de organismos creados por la Constitución Nacional o por la ley, que tienen régimen especial, adscritos a cualquier rama del Poder Público y la de cualquier otro tipo de organización o sociedad, que maneje o administre recursos de la Nación en lo relacionado con estos.

Contabilidad Pública. Aplicación especializada de la contabilidad que, a partir de propósitos específicos, articula diferentes elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental, propias de las entidades que desarrollan funciones de cometido estatal, por medio de la utilización y gestión de recursos públicos. Por lo anterior, el desarrollo del Sistema Nacional de Contabilidad Pública implica la identificación y diferenciación de sus componentes, como las instituciones, las reglas, las prácticas y los recursos humanos y físicos.

Contabilizar. Apuntar, asentar o registrar una partida o cantidad en los libros

de contabilidad, de acuerdo con criterios ya establecidos.

Contador General de la Nación.

Funcionario de la rama ejecutiva, nombrado por el Presidente de la República, quien lleva la Contabilidad General de la Nación y la consolida con la de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera sea el orden al que pertenezcan. Le corresponden las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país.

Contador Público.

Persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general.

Contaduría General de la Nación.

Entidad de carácter técnico, creada como unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica y administrativa, a través de la cual, el Contador General de la Nación desarrolla el mandato constitucional de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y

C

determinar las normas contables que deben regir en el país.

Contaduría Pública. Profesión que tiene como objetivo el establecimiento, desarrollo y evaluación del sistema de información contable y el análisis de los resultados alcanzados por una entidad.

Contingencia. Hechos, condiciones o circunstancias que implican incertidumbre en relación con posibles derechos u obligaciones de la entidad contable pública, cuya existencia ha de ser confirmada por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro.

Contralor General de la República. Funcionario que tiene como atribuciones principales prescribir los métodos y la forma en que deben rendir las cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse para revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado. Es el director del ente autónomo de control fiscal.

Contraloría General de la República. Ente autónomo de control, vigilancia e investigación de la gestión de los recursos públicos en los entes estatales. Tie-

ne la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas.

Contraprestación. Obligación que contrae una parte contratante por la prestación recibida.

Contratista. Persona natural o jurídica con quien se ha celebrado un contrato, fruto de una convocatoria, concurso o contratación directa.

Contrato. Acuerdo de voluntades, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas.

Contrato de arrendamiento financiero -leasing-. Acuerdo en virtud del cual una Compañía de Financiamiento Comercial entrega a una persona natural o jurídica la tenencia de un activo que ha adquirido para el efecto y que este último ha seleccionado para su uso y goce, a cambio del pago periódico de una suma de dinero, durante un plazo pactado y a cuyo vencimiento, el arrendatario tendrá derecho a adquirir el activo por el valor de la opción de compra.

Contrato de arrendamiento operativo -leasing-. Acuerdo en virtud del cual una persona natural o jurídica, denominada arrendadora, entrega a otra,

llamada arrendataria, la tenencia de un bien para su uso y goce, a cambio del pago de un canon o renta periódica.

Contrato de obra. Acuerdo de voluntades que se celebra para la construcción, mantenimiento, instalación, ejecución y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes muebles o inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Contrato de prestación de servicios. Acuerdo de voluntades que se celebra para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad contable pública. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales.

Contrato de prestación de servicios de salud. Acuerdo de voluntades que tiene por objeto, entre otros aspectos, el desarrollo de los procesos de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud. Estos contratos pueden pactarse a través de dos modalidades, capitación o evento. En el primer caso, por una suma fija predefinida que paga la entidad contratante, la Institución Prestadora de Servicios de Salud -IPS- se obliga a prestar el servicio de salud, con independencia de su frecuencia o demanda. En el segundo caso la IPS factura los servicios prestados a los usuarios, de acuerdo

con los términos contractuales, y la entidad contratante asume el pago de dicha prestación.

Contribución. Especie de tributo y, por lo tanto, erogación de carácter obligatorio, por cuanto emana del poder de imposición del Estado, a cargo de un grupo o sector determinado de personas, que tiene una destinación específica a la obra pública, función pública o servicio que le sirve de causa y cuyos beneficiarios son los mismos contribuyentes.

Contribución parafiscal. Gravamen establecido con carácter obligatorio por la ley, que afecta a un determinado y único grupo social o económico y se utiliza para beneficio del propio sector.

Contribuyente. Sujeto respecto de quien se realiza el hecho generador de la obligación sustancial.

Contribuyente de bono pensional. Entidad que participa en algún porcentaje del valor de un bono pensional emitido por otro emisor. 2. Entidad que responde por un cupón de bono pensional.

Control. Facultad que tiene la entidad contable pública de definir u orientar las políticas financieras y operativas de otra entidad, dada su participación patrimonial superior al cincuenta por ciento (50%), en forma directa o indirecta,

C

excluyendo las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con el fin de garantizar el desarrollo de funciones de cometido estatal, o para obtener beneficios de las actividades de la misma.

Control administrativo. Intervención orientada a constatar y asegurar que las actividades y funciones de los organismos y entidades que integran el respectivo sector administrativo se cumplan en armonía con las políticas gubernamentales, dentro de los principios de la ley y de conformidad con los planes y programas adoptados.

Control conjunto. Contrato para compartir el control sobre una actividad económica; existe sólo cuando las decisiones financieras y operativas estratégicas relativas a la actividad exigen el consenso unánime de las partes que comparten el control (los participantes).

Control de gestión. Examen de la eficiencia y la eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinadas mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño, y la identificación de la distribución del excedente que estas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.

Control de legalidad. Comprobación que se hace de las operaciones finan-

cieras, administrativas, económicas y de otra índole, de una entidad, para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables.

Control de precios. Regulación gubernamental establecida para la fijación de los precios de los bienes.

Control financiero. Examen que se realiza con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados contables de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes.

Control fiscal. Función pública ejercida por la Contraloría General de la República y las contralorías departamentales y municipales que consiste en evaluar, en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios que se establecen en la Ley, la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles.

Control interno. Sistema que al interior de cada entidad procura garantizar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, se realicen de acuerdo con las

normas vigentes y dentro de las políticas trazadas por la dirección, en cumplimiento de las metas y objetivos previstos.

Control interno contable. Proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

Control posterior. Evaluación del cumplimiento de objetivos, eficiencia, eficacia, economía, equidad, razonabilidad de estados contables e informes y efectividad del control interno.

Control social. Intervención de la comunidad, en cumplimiento de los mecanismos de participación que exige el modelo de Estado colombiano, con el propósito de hacer seguimiento a la actividad del Estado y sus instituciones para garantizar una gestión pública efectiva.

Convenio interadministrativo. Negocio jurídico perfeccionado entre dos o más

entidades públicas, cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común.

Convertibilidad. Libertad de cambiar moneda nacional por moneda extranjera a un tipo de cambio único.

Copago régimen contributivo. Monto de dinero que sirve para regular la utilización del servicio de salud y estimular su buen uso, así como para ayudar a la financiación del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Corte contable. Interrupción en la continuidad del registro de las transacciones, hechos y operaciones, con el fin de tomar las cifras de los libros para preparar los estados, informes y reportes contables, a una fecha determinada.

Corto plazo. Período de tiempo igual o inferior a un año.

Costo corriente. Monto de efectivo o equivalentes al efectivo, que respecto a un activo debería pagarse si en la actualidad se adquiriese el mismo activo u otro equivalente. Con relación a un pasivo, el importe sin descontar de efectivo o equivalentes de efectivo que en la actualidad se precisaría para pagar el pasivo.

Costo de abandono. Erogación incurrida por la restauración integral requie-

C

rida del lugar, al finalizar la explotación de recursos naturales no renovables o por cesación de las operaciones.

Costo de endeudamiento. Erogación en que incurre la entidad contable pública por concepto de intereses, comisiones, formalización de contratos, la diferencia en cambio de los intereses y la amortización de primas y descuentos en la colocación de bonos y títulos, originados en la obtención de financiación.

Costo de operación. Valor reconocido como resultado del desarrollo de la operación básica o principal de la entidad contable pública en la administración de la seguridad social, el desarrollo de las actividades financiera y aseguradora y la explotación de los juegos de suerte y azar; operaciones que por sus características no se reconocen de manera acumulativa en los costos de producción.

Costo de reposición. Criterio de actualización del costo histórico que representa el precio que deberá pagarse para adquirir un activo similar al que se tiene, o el costo actual estimado de reemplazo de los bienes en condiciones semejantes a los existentes.

Costo fijo. Erogación en que incurre una entidad contable pública, con independencia de los volúmenes de producción de bienes o servicios.

Costo histórico. Representa la asignación de valor a los derechos, bienes, servicios, obligaciones y demás transacciones, hechos y operaciones en el momento en que estas suceden y está constituido por el precio de adquisición o importe original, adicionado con todos los costos y gastos en que ha incurrido la entidad contable pública para la prestación de servicios, en la formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Además, las adiciones y mejoras efectuadas a los bienes, conforme a normas técnicas aplicables a cada caso, harán parte del costo histórico. En operaciones en que el precio se ha pactado entre agentes, el costo histórico será el monto convenido; cuando no exista ninguno de los anteriores, se podrá estimar empleando métodos de reconocido valor técnico.

Costo indirecto. Importes que no pueden identificarse fácilmente con un producto o servicio en particular, pero que sí constituyen costos aplicables al producto o servicio.

Costo indirecto de fabricación. Cargas o aportes de los diferentes activos, así como emolumentos no directamente asociados o identificables en un proceso productivo.

Costo reexpresado. Está constituido por el costo histórico actualizado a valor corriente, mediante el reconocimiento

de cambios de valor, ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Son aceptados como índices específicos de reexpresión la Tasa Representativa del Mercado (TRM), los pactos de ajuste, la Unidad de Valor Real (UVR) o cualquier otra modalidad admitida formalmente.

Costo variable. Erogación o desembolso que aumenta o disminuye en forma directamente proporcional a los volúmenes de producción de bienes o servicios.

Costos de producción. Erogaciones y cargos, directamente relacionados con la producción de bienes y la prestación de los servicios individualizables, que surgen del desarrollo de funciones de cometido estatal de la entidad contable pública, con independencia de que sean suministrados de manera gratuita, o vendidos a precios económicamente no significativos, o a precios de mercado.

Cotización. Precio que se registra en bolsa cuando se realiza una negociación de valores. 2. Expresión de uso bursátil para señalar el valor de las acciones y otros instrumentos financieros que se transan a través de las bolsas.

Crédito. Naturaleza de las cuentas que conforman los ingresos, los pasivos y el patrimonio como elementos de los estados contables. Miembro derecho de la ecuación contable en la cual se

registran los aumentos causados en las cuentas que representan los ingresos, los pasivos y el patrimonio, y las disminuciones causadas en las cuentas que representan los activos, los costos y los gastos. 2. Obtención de recursos bajo la promesa de restituirlos en el futuro, bajo ciertas condiciones.

Crédito externo. Obtención de recursos del extranjero para restituirlos con intereses y comisiones, dentro del plazo estipulado.

Crédito mercantil. Monto adicional pagado sobre el valor intrínseco, en la adquisición de acciones o cuotas partes de interés social de un ente económico activo, si el inversionista tiene o adquiere el control sobre el mismo, atendiendo los presupuestos establecidos en la normatividad legal vigente.

Cruce de cuentas. Operación que consiste en extinguir derechos y obligaciones expresas y exigibles a la fecha de cruce, entre entidades contables públicas que son recíprocamente deudoras y acreedoras, de conformidad con las disposiciones normativas que las autoricen.

Cuenta. Código, etiqueta o símbolo en el que se registran, de manera ordenada y clasificada, los hechos, transacciones y operaciones de una entidad y cuya naturaleza puede ser débito o crédito.

C

Cuenta autorizada. Cuenta bancaria aprobada por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los órganos que correspondan a las secciones del Presupuesto General de la Nación para efectuar la transferencia de recursos.

Cuenta corriente. Contrato bancario donde el titular efectúa ingresos de fondos y la entidad, que lo mantendrá bajo su custodia, tiene la obligación de entregar en efectivo y al instante las cantidades de fondos solicitados. 2. Depósito bancario del cual puede retirarse todo o parte de los fondos.

Cuenta de ahorros. Contrato mediante el cual la institución financiera capta o recibe dinero de los depositantes (ahorradores), reconociendo intereses sobre saldos por períodos y tasas acordes con las normas legales vigentes. Por su parte, el ahorrador efectúa depósitos y dispone de ellos cuando lo desee, mediante el cumplimiento de requisitos establecidos.

Cuenta en participación. Contrato por el cual dos o más personas, toman interés en una o varias operaciones mercantiles determinadas, las que deberán ejecutarse por una de ellas, llamado gestor o partícipe activo, en su solo nombre y bajo su crédito personal; el

encargado de ejecutar el contrato debe rendir cuentas y dividir con sus partícipes las ganancias o pérdidas en la proporción convenida.

Cuenta puente. Codificación utilizada transitoriamente cuyo valor se traslada a otra posteriormente.

Cuenta T. Forma esquemática de la cuenta contable que no constituye un registro formal. Se parece a la letra T. Es una forma de expresar de manera abreviada una cuenta.

Cuota moderadora régimen contributivo. Sumas de dinero que cancelan los afiliados y beneficiarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud cada vez que utilizan los servicios, liquidadas según su base de cotización.

Cuota parte de bono pensional. Monto que le corresponde asumir a una entidad como contribuyente en un bono pensional emitido. Debe entenderse como sinónimo de Cupón de Bono Pensional.

Cuota parte de pensión. Monto del valor de la pensión con el cual está obligada a participar una entidad, por el personal que laboró en ella o que se desafilió, con la finalidad de reconocer el tiempo servido y/o cotizado, a la entidad que reconoce la pensión.

D

Divisa. 1. Dinero en moneda extranjera manejado por un país en el comercio internacional. 2. Moneda extranjera referida a la unidad del país de que se trata. 3. Monedas, billetes de banco o efectos mercantiles de cualquier país extranjero.

Dación en pago. Sistema utilizado para cancelar una obligación en donde los contratantes convienen sustituir el efectivo por otro tipo de bien que, al entregarse, extingue la obligación original.

Debe. Ver Cargo.

Debitar. Realizar un asiento en el débito de una cuenta.

Débito. Naturaleza de las cuentas que conforman los activos, los costos y los gastos como elementos de los estados contables. Miembro izquierdo de la ecuación contable en la cual se registran los aumentos causados en las cuentas que representan los activos, los costos o los gastos, y las disminuciones causadas en las cuentas que representan los ingresos, los pasivos o el patrimonio.

Declaración tributaria. Documento elaborado por el contribuyente con destino a la Administración de Impuestos en la cual da cuenta de la realización de hechos gravados, cuantía y demás circunstancias requeridas para la determinación de su impuesto.

Decreto. Disposición emanada de los gobiernos nacional, departamental municipal y distrital, con el objeto de desarrollar y cumplir con los deberes y obligaciones asignadas, especialmente para la ejecución y aplicación de las Leyes, Ordenanzas y Acuerdos.

Déficit. Cantidad monetaria que refleja la diferencia negativa de la comparación de dos montos.

Déficit de tesorería. Exceso de los usos o aplicaciones del efectivo sobre sus fuentes u orígenes.

Déficit fiscal. 1. Diferencia negativa entre las disponibilidades de efectivo y los derechos de cobros ciertos, frente

a las obligaciones de exigibilidad inmediata. 2. Situación que expresa una diferencia negativa entre los ingresos y los egresos públicos, de acuerdo con el presupuesto. 3. Diferencia negativa entre los activos y los pasivos corrientes.

Déficit presupuestal. Exceso de los gastos sobre los ingresos de un presupuesto o vigencia presupuestal.

Deflactor. Trasladar la información de los precios del mercado a los precios de un año base que reúne ciertas características.

Deflactor. Índice que se utiliza para convertir un valor o precio corriente (nominal) a uno constante y respecto a un precio de referencia.

Demanda. Cantidad máxima de un bien o servicio que un individuo está dispuesto a adquirir a un determinado precio, por unidad de tiempo.

Depósito. Cheques, monedas corrientes que un cliente presenta a un banco para ser acreditado en su cuenta. 2. Contrato por el cual una persona recibe una cosa mueble con el encargo de guardarla y restituirla cuando el depositante lo requiera.

Depósito a término. Contrato bancario en el cual se ha estipulado un preaviso o un término para exigir la devolución del depósito, en favor de la entidad de crédito.

Depósito Central de Valores – DCV.

Mecanismo mediante el cual el Banco de la República administra los valores que emite o garantiza, así como los que constituyen inversiones obligatorias o sustitutivas de las obligatorias de las instituciones financieras. Pueden tener acceso a este depósito, como depositantes directos, las entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera y las entidades públicas. Las personas naturales y sociedades distintas de las anteriores pueden tener acceso al DCV como depositantes indirectos, a través de un depositante directo.

Depósito centralizado de valores. Entidad que tiene por objeto servir como depositario de valores desmaterializados, la cual liquida y compensa operaciones sobre valores, y registra transferencias y gravámenes sobre los mismos.

Depósito Centralizado de Valores -

Deceval S.A. Sociedad anónima cuyos accionistas son entidades del sector financiero y del mercado de valores, que tiene como fin exclusivo la administración y depósito de valores que no estén reservados al Banco de la República.

Depreciación. Distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de las funciones de cometido estatal.

Depuración contable. Conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo la entidad contable pública, tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público.

Depurar. Identificar y eliminar un error, falla de funcionamiento o falla en un programa. 2. Limpiar en un estado contable aquellas partidas que no están debidamente respaldadas o soportadas.

Derecho especial de giro. Activo de reserva internacional creado por el Fondo Monetario Internacional como instrumento o medio de pago con el propósito de darle liquidez al comercio internacional y ser utilizado como unidad monetaria entre los países miembros del Fondo.

Derecho tributario. Rama del derecho que estudia las normas jurídicas a través de las cuales el Estado impone los tributos. También se conoce como derecho fiscal.

Desahorro. Ahorro negativo.

Descontar. Disminuir una cantidad en el momento de hacer efectiva una deuda o documento.

Descuento. 1. Disminución en el precio de venta de un bien. 2. Rebaja que se hace al valor de una cuenta, factura o documento. 3. Diferencia, en menos,

entre el valor nominal de un título y el valor comercial del mismo. 4. Procedimiento de cálculo del valor presente de uno o más pagos futuros, aplicando una tasa de interés.

Desembolso. Salida de efectivo. 2. Pago en moneda corriente o cheque.

Desmaterialización. Sustitución del documento físico de un valor objeto de negociación, por un registro en un medio electrónico. La anotación en cuenta es constitutiva del respectivo derecho y, en esta medida, quien figure en los asientos del registro electrónico es el titular del valor correspondiente al registro y la persona legitimada para exigirle al emisor el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Deuda. 1. Obligación que tiene una persona natural o jurídica, respecto a otra, de dar, hacer o no hacer alguna cosa. 2. Obligación contraída por una persona para con otra, estipulada en términos de algún medio de pago o activo.

Devaluación. Disminución en el valor de la moneda nacional respecto de alguna moneda extranjera.

Devengo. Principio de contabilidad pública por el cual los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corrien-



te de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período. También se conoce como Causación.

Devolución. Recurso girado por la tesorería al contribuyente o beneficiario, como consecuencia de mayores valores recaudados, consignaciones erradas en cuentas bancarias de la entidad y mayores valores liquidados en las declaraciones tributarias o actos administrativos que determinan la obligación, entre otras.

Dictamen. Opinión o juicio que se forma o emite sobre una cosa. 2. Informe del revisor fiscal, auditor externo o contador independiente, mediante el cual se expresa una opinión sobre los estados contables de una entidad contable pública.

Diferencial cambiario. Mayor o menor valor en pesos, originado por la diferencia entre las tasas de cambio utilizadas en la incorporación al Presupuesto General de la Nación de los recursos de crédito nominados en moneda extranjera y las tasas de cambio vigentes a la fecha de su utilización o de su conversión en pesos.

Diferencial cambiario de reservas internacionales. Refleja la utilidad en cambio generada por la conversión a

dólares americanos (diferencial cambiario) a favor del Banco de la República por efecto de la reexpresión y de la realización o liquidación de activos y pasivos en moneda extranjera denominados en moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de América.

Diferido. Costos y gastos incurridos para la adquisición de bienes o servicios, que con razonable seguridad proveerán beneficios económicos futuros, e ingresos recibidos que, en razón a su origen y naturaleza, afectarán varios períodos contables.

Dinero. Medio de cambio o pago, de aceptación generalizada.

Dinero plástico. Medio de pago, sinónimo de dinero electrónico que se maneja a través de tarjetas débito o crédito creado para reemplazar el efectivo y como mecanismo de seguridad.

Disposiciones generales. Parte del Presupuesto General de la Nación que contiene las normas tendientes a asegurar su correcta ejecución, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

Diversificación. 1. Oferta alternativa de bienes sin dejar de ofrecer los existentes. 2. Grado en que las inversiones se realizan en diferentes activos financieros emitidos por empresas o entidades dedicadas a diversas actividades.

Dividendo. 1. Parte del beneficio neto de una sociedad. 2. Fracción de las utilidades que se reparte entre los accionistas, en relación con las acciones que cada uno posee. 3. Cuota que, al distribuir ganancias una compañía mercantil, corresponde a cada acción.

Divisa. 1. Dinero en moneda extranjera manejado por un país en el comercio internacional. 2. Moneda extranjera referida a la unidad del país de que se trata. 3. Monedas, billetes de banco o efectos mercantiles de cualquier país extranjero.

Doctrina contable pública. Elemento integrante del Régimen de Contabilidad Pública que contiene regulación de tipo específico, conformado por los conceptos que interpretan las normas contables, emitidos por el Contador General de la Nación, los cuales son de carácter vinculante.

Documento. 1. Diploma, carta, relación u otro escrito que ilustra acerca de algún otro hecho. 2. Escrito en que constan datos fidedignos o susceptibles de ser empleados como tales para probar algo. 3. Escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros y fotografías.

Documento negociable. 1. Escrito que representa bienes de naturaleza mercantil. 2. Títulos valores.

Documento público. Escrito autorizado por funcionario competente que

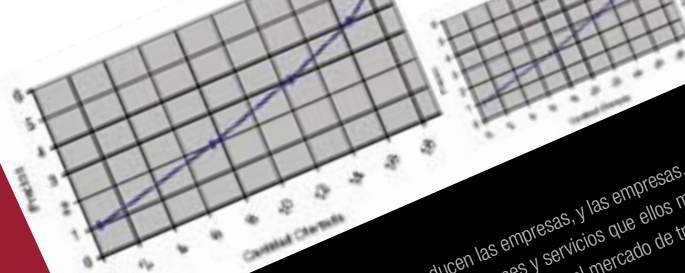
acredita los hechos que refiere y su fecha.

Documento soporte. Relación, escrito o mensaje de datos indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades contables públicas y pueden ser de origen externo o interno. Son de origen externo los que provienen de terceros y describen transacciones que involucran a un tercero, como comprobantes de pago, recibos de caja, facturas, contratos o actos administrativos. Son de origen interno los producidos por la entidad contable pública, que explican operaciones o hechos que no afectan directamente a terceros, como provisiones, reservas, amortizaciones, depreciaciones y operaciones de cierre.

Donación. Liberalidad de una persona que transmite gratuitamente una cosa que le pertenece, a favor de otra que la acepta.

DTF. Tasa de interés calculada como un promedio ponderado semanal por monto, de las tasas promedios de captación diarias de los CDT a 90 días, pagadas por los bancos, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial. La calcula el Banco de la República con la información provista por la Superintendencia Financiera hasta el día anterior. La DTF tiene vigencia de una semana.

E



Economía de mercado. 1. Intercambio entre las personas, las cuales demandan bienes y servicios que producen las empresas, y las empresas, las cuales también demandan materiales, bienes y servicios que se denominan factores de producción, necesarios para la producción de bienes y servicios que ellos mismos venden. En el mercado de esos factores de producción es donde la economía centra su atención. Estos mercados son el mercado de productos, el mercado de trabajo y el mercado de capitales 2. Economía capitalista o libre empresa.

Economía de mercado. 1. Intercambio entre las personas, las cuales demandan bienes y servicios que producen las empresas, y las empresas, las cuales también demandan materiales, bienes y servicios que se denominan factores de producción, necesarios para la producción de bienes y servicios que ellos mismos venden. En el mercado de esos factores de producción es donde la economía centra su atención. Estos mercados son el mercado de productos, el mercado de trabajo y el mercado de capitales 2. Economía capitalista o libre empresa.

Económico. Relativo al desarrollo de los bienes y servicios que se producen para satisfacer las necesidades humanas.

Ecuación contable. 1. Igualdad entre dos expresiones algebraicas, denomi-

nadas miembros, en las que pueden aparecer tanto valores conocidos o datos, como desconocidos o incógnitas, relacionados mediante operaciones matemáticas, cuya finalidad es mostrar el permanente balance en la forma en que se afectan los distintos elementos de los estados contables cuando alguno de ellos sufre alguna modificación. Se representa como $\text{Activos} = \text{Pasivos} + \text{Patrimonio}$. 2. Identidad que muestra la distribución de la propiedad de los activos, entre las deudas de los acreedores (pasivos) y las deudas de los dueños (patrimonio).

Eficacia. 1. Virtud, actividad, fuerza y poder para obrar. 2. Capacidad para producir el efecto esperado.

Eficiencia. 1. Virtud y facultad para lograr un efecto determinado. 2. Relación entre el producto actual y el potencial. 3. Criterio para juzgar la calidad de la producción, basado en el cumplimiento de los plazos, pero no en la calidad del producto.

Ejecución presupuestal. Etapa del ciclo presupuestario en la cual se llevan a cabo decisiones y operaciones financieras, para informar acerca de los resultados obtenidos en el transcurso y al final del proceso presupuestario.

Ejercicio contable. Ver Período contable.

Emisión. 1. Creación de dinero de curso legal que efectúa la autoridad o institución facultada por la ley para hacerlo. 2. Conjunto de títulos valores, efectos de comercio, que se crean para ponerlos en circulación.

Emisión de un bono pensional. Acto de confirmación o certificación de la información contenida en la liquidación provisional, en el caso de los emisores privados, o acto administrativo que reconoce el derecho al bono pensional, en el caso de los emisores públicos.

Emisor. 1. Entidad oficial que emite papel moneda - Banco Emisor o Banco Central. 2. Institución que pone en circulación títulos - valores, bien sea representativos de propiedad, de deuda, de tradición o de participación.

Empresa. En economía, agente económico o unidad autónoma de control y decisión que al utilizar insumos o factores productivos los transforma en bienes y servicios o en otros insumos.

Empresa de medicina prepagada. Entidad autorizada por ley para la gestión

de atención médica, y de la prestación de los servicios de salud y/o para atender o prestar directa o indirectamente estos servicios, mediante el cobro regular de un precio pagado anticipadamente por los contratantes, a través de un contrato especial.

Empresa Industrial y Comercial del Estado. Organismo creado por la ley o autorizado por esta, que desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado.

Empresa Social del Estado. Entidad creada por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud.

Empresa Territorial para la Salud-ETESA. Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, cuyo objeto es la explotación como arbitrio rentístico de los juegos definidos por la ley como novedosos, los que en la misma expresamente se le asignen y los demás cuya explotación no se atribuya a otra entidad. Los recursos obtenidos por la explotación de juegos son objeto de distribución entre las entidades territoriales.

Empresas Públicas. Para efectos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, es la agrupación de entidades



del sector público, que se caracterizan porque actúan en condiciones de mercado y tienen vínculos económicos con el gobierno, como participación en su propiedad o en su control. Por estar dedicadas a la producción de bienes o de servicios para los fines del Estado, estas entidades son un instrumento de política económica, y se caracterizan por la ausencia de lucro ya que sus excedentes se revierten a la comunidad mediante la distribución de la renta y la riqueza. También se caracterizan porque poseen formas particulares o regímenes jurídicos, económicos y sociales diferentes a los del gobierno general, en función de su naturaleza organizacional. Ver entidad contable pública.

Empréstito. Préstamo tomado por el Estado, las entidades públicas, o las sociedades mercantiles, que se hace constar en títulos valores.

Encaje bancario. Porcentaje de recursos que deben mantener congelados los intermediarios financieros que reciben captaciones del público. Ellos pueden mantener estas reservas ya sea en efectivo en sus cajas, o en sus cuentas en el Banco de la República. El porcentaje de encaje varía, dependiendo de la mayor o menor liquidez que tenga el depósito.

Encargo fiduciario. Acto de confianza en virtud del cual una persona entrega a otra uno o más bienes determinados,

sin transferirles la propiedad de los mismos, con el propósito de que esta cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del fideicomitente o de un tercero.

Endeudamiento. Utilización de recursos de terceros obtenidos vía deuda, para financiar una actividad y aumentar la capacidad operativa.

Endoso. Cesión a favor de otro de un título valor, haciéndolo constar así en el respaldo.

Enjugar pérdidas. Cubrir el resultado negativo de un período, con las utilidades de otros ejercicios.

Entidad. Organización o institución compuesta por personas y recursos económicos, que coordina y ejecuta actividades para alcanzar determinados objetivos.

Entidad agregada. Unidad administrativa o económica, por lo general, sin personería jurídica, que prepara su información contable en forma independiente y la reporta a la Contaduría General de la Nación, a través de las entidades agregadoras, en virtud de la organización presupuestal y financiera, y por disposición del Contador General de la Nación. En el nivel territorial corresponde a la información que preparan, entre otras, las contralorías territoriales, asambleas

departamentales, concejos municipales, personerías, colegios, y hospitales que no están constituidos como empresas sociales del Estado.

Entidad agregadora. Entidad contable pública a la que le corresponde agregar su información contable con la de otras entidades contables públicas, denominadas agregadas, mediante un proceso extracontable, para efectos de enviarla a la Contaduría General de la Nación. Tienen este carácter los departamentos, distritos y municipios.

Entidad asociada. Empresa sobre la cual una entidad contable pública ejerce influencia importante, es decir, tiene la facultad de intervenir en la definición y orientación de las políticas financieras y operativas, con el fin de obtener beneficios de las actividades de la misma.

Entidad bajo control conjunto. Forma de negocio conjunto que implica la creación de una entidad en la cual los participantes acuerdan compartir el control. Esta entidad controla los activos del negocio conjunto, incurre en pasivos y gastos y obtiene ingresos, celebra contratos en su propio nombre, obtiene financiamiento para los fines de la actividad del negocio y lleva su propia contabilidad. Cada entidad contable pública participante tiene derecho a una parte de los resultados de la entidad bajo control conjunto, así los

aportes realizados por las entidades participantes adquieren el carácter de inversión patrimonial.

Entidad contable pública. Para efectos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública en Colombia, la entidad contable pública es la unidad mínima productora de información que se caracteriza por ser una unidad jurídica y/o administrativa y/o económica, que desarrolla funciones de cometido estatal y controla recursos públicos; la propiedad pública o parte de ella le permite controlar o ejercer influencia importante; predomina la ausencia de lucro y que, por estas características, debe realizar una gestión eficiente; sujeta a diversas formas de control y a rendir cuentas sobre el uso de los recursos y el mantenimiento del patrimonio público.

Entidad controlada. Entidad sobre la cual se ejerce control.

Entidad controlante. Entidad que posee en otra una participación igual o superior al 50% en el capital social, excluyendo las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, o que tiene la capacidad para definir u orientar la toma de decisiones de otra entidad en materia administrativa, financiera u operativa.

Entidad ejecutora del proyecto. Entidad contable pública del nivel nacio-

nal o territorial que tiene dentro de su presupuesto de gastos la ejecución de proyectos de inversión.

Entidad empleadora. Entidad que con anterioridad a la expedición de la Ley 100 de 1993 asumía el reconocimiento y pago de las pensiones de sus empleados y las que, por excepción, aún asumen dicho reconocimiento y pago.

Entidad promotora de salud. Institución responsable de la afiliación y registro de los afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud. Se encarga también del recaudo de las cotizaciones y su función básica es organizar y garantizar la prestación del plan obligatorio de salud.

Entidad societaria. Entidad cuyo patrimonio está conformado por acciones o cuotas partes de interés social.

Entidad territorial. Instituciones definidas constitucionalmente: los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades territoriales indígenas.

Entidades de gobierno general. Para efectos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, es la agrupación de entidades del sector público, que se caracterizan por desarrollar actividades orientadas hacia la producción y provisión, gratuita o a precios económicamente no significativos, de bienes o servicios, con fines de redistribución de la renta y la riqueza.

También se caracterizan por la ausencia de lucro; sus recursos provienen de la capacidad del Estado para imponer tributos u otras exacciones obligatorias, o por provenir de donaciones privadas o de organismos internacionales. La naturaleza de tales recursos, la forma de su administración y su uso, están vinculados estrictamente a un presupuesto público. Esto implica que la capacidad de toma de decisiones está limitada, puesto que en la decisión sobre el origen y uso de los recursos intervienen los órganos de representación correspondientes. La aplicación y gestión de dichos recursos se rige por los principios de la función administrativa.

Erogación. Ver Desembolso.

Escisión. Fenómeno jurídico mediante el cual una sociedad sin disolverse, transfiere en bloque una o varias partes de su patrimonio a una o más sociedades existentes o las destina a la creación de una o varias sociedades. También se presenta cuando una sociedad se disuelve sin liquidarse, dividiendo su patrimonio en dos o más partes, que se transfieren a varias sociedades existentes o se destinan a la creación de nuevas sociedades. La sociedad o sociedades destinatarias de las transferencias resultantes de la escisión, se denominarán sociedades beneficiarias.

Especie extranjera. Activos en divisas de disponibilidad inmediata deposita-

dos en las bóvedas del Banco (caja), las cuales son utilizadas para atender las operaciones originadas en desarrollo de las funciones propias del Banco Central.

Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental. Estado contable básico que revela el resultado de la actividad financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con base en el flujo de recursos generados y consumidos en cumplimiento de las funciones de cometido estatal, expresado en términos monetarios, durante un período determinado.

Estado de cambios en el patrimonio. Estado contable básico que revela en forma detallada y clasificada las variaciones de las cuentas del Patrimonio de la entidad contable pública, de un período determinado a otro.

Estado de flujos de efectivo. Estado contable básico que revela los fondos provistos y utilizados por las entidades contables públicas en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación. Permite evaluar a partir del origen y aplicación del efectivo en un período, la capacidad de la entidad contable pública para obtener flujos futuros de efectivo, determinando sus necesidades de financiamiento interno y externo, para cumplir oportunamente con sus obligaciones.

Estados contables básicos. Salida de información del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, de conformidad con las necesidades generales de los usuarios, que presenta la estructura de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y cuentas de orden, de una entidad contable pública, a una fecha determinada o durante un período, según el estado contable que se trate, con el fin de proporcionar información sobre la situación financiera, económica, social y ambiental, los resultados del desarrollo de la actividad y la generación de flujos de recursos. Los estados contables básicos son el Balance General, el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo. Las notas a los estados contables básicos forman parte integral de los mismos.

Estados contables consolidados. Salidas de información del SNCP contenidas de información financiera, económica, social y ambiental y que, de conformidad con las necesidades generales de los usuarios, presentan la estructura de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y cuentas de orden, a una fecha determinada o durante un período. Los estados contables consolidados revelan la situación, actividad y flujo de recursos financieros, económicos, sociales y ambientales, de un grupo de entidades

contables públicas que conforman centros de consolidación como si se tratara de una sola entidad contable, como la Nación o el Sector público, u otros niveles o sectores, a una fecha o durante un período determinado.

Estados contables de períodos intermedios. Estados contables básicos que se preparan durante el transcurso del período contable, sin que esto signifique el cierre de las operaciones. Para este propósito, se deben usar métodos alternativos que permitan calcular los resultados y que no alteren la razonabilidad de los mismos.

Estructura financiera. Situación que indica la financiación de los recursos de la entidad entre pasivos y patrimonio.

Estudio actuarial. Ver Cálculo actuarial.

Estudio de viabilidad. Investigación encaminada a establecer las posibilidades de éxito de una determinada actividad dados unos recursos disponibles y unas limitaciones existentes.

Etapas de desarrollo. Conjunto de actividades relacionadas con la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejo-

rados, antes del comienzo de su producción o explotación comercial.

Etapas de exploración. Conjunto de actividades relativas a la búsqueda de reservas de recursos naturales no renovables. Incluye la realización de estudios, así como la perforación y excavación de yacimientos.

Evaluador de riesgo. Ver Calificadora de riesgo.

Evasión fiscal. Defraudación a la hacienda pública a través de la ocultación de ingresos, simulación o exageración de gastos deducibles, aplicación de desgravaciones injustificables, etc. También conocida como evasión tributaria o evasión de impuestos.

Evidencia. Prueba obtenida por cualquiera de los diversos procedimientos empleados por el contador público en el curso de una auditoría.

Excedente financiero. 1. Recurso que representa la generación de riqueza por parte de una entidad contable pública como resultado del desarrollo de su cometido estatal, a partir de los recursos recibidos. 2. Concepto patrimonial resultante de deducir del valor patrimonial, el monto del capital social, el de la reserva legal de la entidad y el superávit por donaciones, a 31 de diciembre del año que se analiza.

E

Exención fiscal. Liberación de impuestos o gravámenes que excusa del cumplimiento de la correspondiente obligación tributaria. Deducción que se aplica sobre las rentas de familias o personas que pagan impuestos.

Existencias. Ver Inventario.

Expedición de un bono pensional. Momento de suscripción del título físico o del ingreso de la información al

depósito central de valores. La Nación expide los bonos pensionales de manera desmaterializada.

Exportación. Venta de bienes y servicios de un país al extranjero.

Extracto bancario. Estado de cuenta que las instituciones financieras suministran a cada titular, en el cual se indica el saldo anterior, los movimientos durante el período y el saldo final.

F

Fe pública. 1. Atestación o firma de un contador público en los actos propios de su profesión que hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales. lo mismo que a los estatutos en el caso de las personas jurídicas; tratándose de balances se presumirá, además, que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance. 2. Autoridad legítima atribuida a ciertos funcionarios, para que los documentos que autorizan en debida forma sean considerados como auténticos y lo contenido en ellos sea tenido como verdadero, mientras no se pruebe lo contrario.

Factura. Título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio. 2. Documento que el vendedor entrega al comprador, detallando las mercancías vendidas o los servicios prestados, indicando la naturaleza de cada uno de ellos, calidad, cantidad, precio, condiciones, fechas, etc.

Factura proforma. Documento entregado por el vendedor al comprador, para que este pueda conocer exactamente el precio que deberá pagar por la entrega o para que pueda efectuar los trámites de solicitud de licencias y permisos de importación ante las autoridades del país de destino.

Factura provisional. Documento elaborado por el vendedor, para cubrir envíos cuyo monto global no ha sido

todavía plenamente determinado, casi siempre en razón de la cantidad a suministrar de acuerdo con un contrato.

Faltante de caja. Menor valor de las cantidades reales encontradas en la dependencia encargada del manejo de fondos, comparadas en aquellas que aparecen en los registros contables.

Faltante de inventario. Menor valor de las cantidades reales de existencias materiales comprendidas en el activo, comparadas con el que aparece en los registros contables.

Fe pública. 1. Atestación o firma de un contador público en los actos propios de su profesión que hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutos en el caso de las personas jurídicas; tratándose de balances se presumirá, además, que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en

ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance. 2. Autoridad legítima atribuida a ciertos funcionarios, para que los documentos que autorizan en debida forma sean considerados como auténticos y lo contenido en ellos sea tenido como verdadero, mientras no se pruebe lo contrario.

Fecha de autorización. Día en que los estados contables han recibido la aprobación del máximo órgano directivo de la entidad contable pública.

Fecha de cierre. Se refiere al último día del período con el cual están relacionados los estados contables básicos y corresponde al 31 de diciembre, de conformidad con el principio de Período contable.

Fecha de emisión de títulos. Tiempo a partir del cual se crean los títulos.

Fecha de presentación. Día en que los estados contables han sido aprobados por el representante legal para darlos a conocer a los diferentes usuarios, de acuerdo con los objetivos de gestión pública, control público y divulgación y cultura.

Fecha de vencimiento. Tiempo en que un pago debe hacerse efectivo. Plazo para cumplir una obligación.

Fehaciente. Que da fe, indudable, fidedigno e irrefutable.

Fenecimiento. Acto por el cual se pone fin a la revisión de la cuenta rendida por los sujetos de control, a las contralorías y a la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.

Fianza. Obligación que uno adquiere de hacer algo a lo que otro se ha obligado en caso de que este no lo haga. 2. Obligación accesoria en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena comprometiéndose para con el acreedor a cumplir en todo o en parte, si el deudor principal no la cumple.

Ficha de inventario. Ver Kárdex.

Fidedigno. Digno de fe.

Fideicomisario. 1. Institución o empresa que garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en un título. 2. Persona en cuyo beneficio se ha instituido el fideicomiso.

Fideicomiso. Operación mercantil mediante la cual una persona llamada fideicomitente destina ciertos bienes a la realización de un fin lícito determinado encomendado este a una institución fiduciaria.

Fideicomitente. 1. Persona que entrega a otra uno o más bienes determinados, transfiriéndole o no la propiedad de los mismos, con el propósito de que esta cumpla con ellos una finalidad especí-



fica, bien sea en beneficio del fideicomitente o de un tercero. 2. Persona que ordena el fideicomiso. 3. Fiduciante.

Fiducia mercantil. Negocio comercial en virtud del cual una persona llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere la propiedad de uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una función determinada por el constituyente, en provecho de este o de un tercero beneficiario o fideicomisario. También conocido como Fiducia.

Fiduciario. Persona que se obliga a enajenar o administrar los bienes transferidos por el fideicomitente, para cumplir una función determinada por el constituyente, en provecho de este o de un tercero, llamado beneficiario o fideicomisario.

FIFO. Ver PEPS.

Finanzas públicas. Rama de la teoría económica que estudia los medios y efectos de las políticas financieras del gobierno.

Flete. Precio que se paga por el alquiler de un vehículo para el transporte de mercancías.

Flujo de caja. Herramienta administrativa y financiera de tesorería que refleja las entradas (Ingresos) y salidas (Des-

embolsos) de dinero generadas en una entidad contable pública.

FOB. Ver Precio FOB.

Fondo. 1. Partida de efectivo separada básicamente para ser utilizada con fines específicos o determinados. 2. Recursos monetarios o bienes de propiedad colectiva destinados a una aplicación específica.

Fondo cuenta. Figura asimilada al sistema de manejo de cuentas separadas por parte de un organismo, para el cumplimiento de los objetivos contemplados en los actos de su creación, cuya administración se hace en los términos que en el mismo están señalados y con el personal de la entidad a la cual están adscritos, por tanto carecen de personería jurídica.

Fondo de inversión. Conjunto de recursos administrados por una Sociedad de Inversión, que los aplica en una cartera de títulos diversificada, distribuyendo los resultados a los participantes, proporcionalmente al número de unidades poseídas.

Fondo de reservas. Conjunto de recursos del sistema general de pensiones provenientes de las cotizaciones de los afiliados y aportes de los empleadores al régimen de prima media con prestación definida y que, de conformidad con lo establecido en la normatividad

legal vigente, no pertenecen a las entidades administradoras, ni a la Nación.

Fondo de reservas de bonos pensionales. Fondo sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se va conformando con los valores que entreguen las entidades públicas que se liquiden o que sean asumidas por el FOPEP en materia pensional. Conceptualmente el Fondo tiene subcuentas virtuales para cada una de las entidades que han entregado dineros al Ministerio de Hacienda. Con los dineros de cada subcuenta virtual se pagan los bonos o cupones de bonos pensionales de los trabajadores o ex trabajadores de cada entidad.

Fondo de solidaridad pensional. Cuenta adscrita al Ministerio de la Protección Social, administrada por una sociedad fiduciaria, la cual gerencia y distribuye el aporte del uno por ciento que aportan las personas que ganan más de cuatro salarios mínimos.

Fondo en tránsito. Valor transferido pendiente de confirmación por la entidad contable pública receptora. Incluye los dineros recaudados en virtud de convenios con entidades financieras, pendientes de trasladar a las cuentas de las tesorerías respectivas.

Fondo especial. Ingreso del orden nacional definido en la ley para la prestación de un servicio público específico,

así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.

Fondo Latinoamericano de Reservas. Es el emisor con el más alto rating en Latinoamérica. Fue creado en 1978 y está conformado actualmente por Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Perú, Uruguay y Venezuela. Tiene como objetivos apoyar la balanza de pagos de los países miembros otorgando créditos o garantizando préstamos a terceros, mejorar las condiciones de inversión de las reservas internacionales efectuadas por los países miembros y contribuir a la armonización de las políticas cambiarias, monetarias y financieras de los países miembros. Colombia posee un aporte en su capital y capitalización de utilidades. Con este aporte Colombia tiene derechos a acceder a los beneficios otorgados por el FLAR.

Fondo Monetario Internacional. Organismo creado en 1945 mediante la firma del acuerdo de Bretton Woods que incluía también la creación del Banco Mundial. Tiene como objetivos principales la promoción de políticas cambiarias sostenibles a nivel internacional, facilitar el comercio internacional y reducir la pobreza.

Fondo mutuo. Patrimonio aportado por personas naturales o jurídicas, para su inversión en valores de oferta pública, administrado por un tercero (socie-



dad administradora de fondos mutuos), por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes, quienes, por tanto, perciben los beneficios a través de las revalorizaciones de sus aportes y soportan las eventuales pérdidas. Es abierto cuando las cuotas son rescatables por esencia. Son cerrados cuando las cuotas no son rescatables. 2. Conjunto de los recursos obtenidos por una sociedad fiduciaria con ocasión de la celebración y ejecución de negocios de fideicomiso de inversión, sobre los cuales el fiduciario ejerce una administración colectiva. Se integran con dineros aportados por los inversionistas, con fundamento en la celebración de contratos de fiducia mercantil de inversión, o de encargo fiduciario de inversión.

Forward. Derivado formalizado mediante un contrato entre dos (2) partes, hecho a la medida de sus necesidades, para comprar/vender una cantidad específica de un determinado subyacente (títulos, tasas de cambio, tasas de interés) en una fecha futura, fijando en la fecha de celebración las condiciones básicas del instrumento financiero derivado, entre ellas, principalmente el precio, la fecha de entrega del subyacente y la modalidad de entrega.

Franquicia. 1. Venta que hace un productor original, de un formato o negocio; concepto que incluye derechos, estrategias de servicio e incluso el “good - will”. 2. Daño o parte de un

daño que debe cobrarse por acuerdo al asegurado. 3. Arreglo entre el proveedor de un producto o servicio estandarizado y otras empresas que actúan como distribuidoras o repartidoras de este bien o servicio, bajo el nombre del proveedor. 4. Contrato a través del que una empresa autoriza a alguien a usar su marca y vender sus productos, bajo determinadas condiciones, que usualmente incluyen servicios de capacitación y/o asistencia técnica.

Fraude. Acción que revela en su autor la voluntad de perjudicar a otro o de violar ciertas prescripciones legales en beneficio propio haciendo uso del engaño o abuso de confianza.

Función de cometido estatal. Para todos los efectos del Régimen de Contabilidad Pública, son las actividades desarrolladas por la entidad contable pública, relacionadas con el diseño, ejecución y administración de la política pública; la producción y provisión de bienes y servicios públicos; la redistribución de la renta y la riqueza; la salvaguarda de los derechos individuales, colectivos, el orden público, la defensa y la seguridad nacional; el desarrollo y aplicación de las leyes; la administración de justicia, el cumplimiento y preservación del orden jurídico; la gestión fiscal; la coordinación, regulación y participación en la actividad económica; todo ello para la búsqueda del beneficio general, el desarrollo humano, el

F

equilibrio ambiental, el bienestar social y económico, y el interés nacional asignadas constitucional y legalmente.

Fusión. Acto jurídico por el cual una o varias sociedades se disuelven para ser absorbidas por otra o para crear una nueva.

G

Girador. Persona que en forma imperativa da la orden de pago y cuya firma como creador del título valor es esencial a la existencia del mismo.

Garantía. Ver Aval o Caución.

Gasto. Flujo de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptible de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa. Los gastos son requeridos para el desarrollo de la actividad ordinaria, e incluye los originados por situaciones de carácter extraordinario.

Gasto administrativo. Erogación asociada con actividades de dirección, planeación y apoyo logístico.

Gasto de capital. Ver Gasto de inversión.

Gasto pagado por anticipado. Pago efectuado anticipadamente por la adquisición de bienes y servicios que tie-

nen el carácter de gastos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública.

Gasto de comercialización. Erogación realizada para la adquisición de bienes, servicios e insumos que participan directamente en el proceso de comercialización.

Gasto de funcionamiento. Presupuestalmente constituye una erogación que tiene por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la ley.

Gasto de inversión. 1. Erogación económicamente productiva, o que se materializa en bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. 2. Erogación que se caracteriza por su retorno en términos del beneficio futuro, bien sea económico o social.

Gasto de personal. Erogación que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe, ya sea por una relación laboral o a través de contratos.

Gasto financiero. Erogación inherente al manejo de la deuda pública y de las obligaciones financieras, con el fin de obtener recursos para el cumplimiento de las actividades de la entidad contable pública o como resultado de operaciones transitorias de tesorería.

Gasto fiscal. Erogación que realizan todas las instituciones incluidas en el sector público entre las cuales se encuentran los ministerios y todas aquellas entidades que producen bienes o servicios públicos, en un período determinado, destinado a bienes de consumo público y a bienes de capital e inversión pública.

Gasto no operacional. Erogación que no corresponde a la operación básica de la entidad contable pública.

Gasto operacional. Erogación realizada en la operación básica o principal de la entidad contable pública.

Gasto público social. Erogación orientada a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al

bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Gestión continuada. Principio de Contabilidad Pública según el cual se presume que la actividad de la entidad contable pública se lleva a cabo por tiempo indefinido, conforme a la ley o acto de creación. Por tal razón, la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad contable pública, deben observarse las normas y procedimientos aplicables para tal efecto.

Girador. Persona que en forma imperativa da la orden de pago y cuya firma como creador del título valor es esencial a la existencia del mismo.

Glosas a la facturación. Objeciones a la facturación presentada por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPS, originadas en las inconsistencias detectadas en la revisión de las facturas y sus respectivos soportes, las cuales pueden determinarse al interior de la misma institución o por las entidades con las cuales se hayan celebrado contratos de prestación de servicios, tales como Empresas Promotoras de Salud-EPS, Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, Compañías de Seguros, Fondos de Salud y otras IPS.

G

Good - will. Ver crédito mercantil.

Gravamen. 1. Obligación que surge de forma unilateral y coactiva del hecho de la sujeción del contribuyente o responsable, al poder de imposición del Estado, sin contraprestación individual ni

directa a favor de los mismos. 2. Derecho aduanero o cualquier otro cargo de efecto equivalente, sea de carácter fiscal, monetario o cambiario, que incide sobre las importaciones. 3. Afectación o limitación al dominio sobre un bien mueble o inmueble.

H

Hacienda pública. 1. Bienes que pertenecen al Estado. 2. Conjunto de organismos y actividades que se destinan a la administración de los bienes que son propiedad del Estado.

Haber. Parte de una cuenta en la cual se anotan los aumentos de pasivos, patrimonio e ingresos, y las disminuciones de activos.

Hacienda pública. 1. Bienes que pertenecen al Estado. 2. Conjunto de organismos y actividades que se destinan a la administración de los bienes que son propiedad del Estado.

Hechos posteriores al cierre. Principio de Contabilidad Pública que establece que la información conocida entre la fecha de cierre y la de emisión o presentación de los estados contables, que suministre evidencia adicional sobre condiciones existentes antes de la fecha de cierre, así como la indicativa de hechos surgidos con posterioridad, que por su materialidad impacten los estados contables, debe ser registrada

en el período objeto de cierre o revelada por medio de notas a los estados contables, respectivamente.

Hipoteca. 1. Cargo sobre una propiedad que da prestación para cubrir un préstamo. 2. Gravamen que pesa sobre un bien, por el cual está sujeto a responder de una deuda.

Hoja de trabajo. Documento utilizado para simplificar la preparación de ciertos informes contables, se emplea en la elaboración de registros de ajuste y cierre, en la fusión de sociedades, en la combinación de información entre principal y subalterna y en la consolidación de información contable.

Holding. 1. Compañía matriz de varias empresas especializadas en distintos campos. 2. Empresa que, teniendo su activo compuesto totalmente o en su mayor parte por acciones de otra sociedad, realiza las operaciones financieras relativas a la sociedad controlada y, a



su vez, dirige y controla la actividad industrial o comercial de esta.

Homeostasis presupuestal. Principio del sistema presupuestal mediante el cual el crecimiento real del Presupues-

to de Rentas, incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico.

Impuesto. Tributo obligatorio que exige el Estado a los individuos y empresas que la ley señala como contribuyentes, con el fin de financiar sus propios gastos y la provisión de bienes y servicios públicos.

Ilíquidez. 1. Falta de suficiente dinero en caja para asegurar las actividades económicas normales. 2. Difícilmente convertible en líquido.

Importación. Acción de introducir en el país bienes producidos en el exterior para su uso y consumo interno.

Impuesto. Tributo obligatorio que exige el Estado a los individuos y empresas que la ley señala como contribuyentes, con el fin de financiar sus propios gastos y la provisión de bienes y servicios públicos.

Incentivo fiscal. 1. Exenciones y descuentos de carácter tributario, así como subsidios o subvenciones dirigidos a sectores o actividades específicos, definidos legalmente. 2. Beneficio que un gobierno puede conceder a los exportadores en forma de subsidio o como una exención tributaria.

tadores en forma de subsidio o como una exención tributaria.

Indemnización sustitutiva. Devolución al afiliado o a sus beneficiarios, según el caso, de los dineros cotizados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida por el trabajador que no cumple los requisitos para ser beneficiario de las pensiones de vejez e invalidez o para generar una pensión de sobrevivientes.

Indexación. Acción de vincular el valor de un capital o de una venta a la evolución de una variable de referencia. (Precios, producción, productividad).

Índice. 1. Indicador que tiene por objeto medir las variaciones de un fenómeno económico o de otro orden referido a un valor que se tome como base en un momento dado. 2. Relación de precios, de cantidades, de valores, entre dos períodos dados. 3. Es un indicador que tiene por objeto medir las variaciones de un fenómeno económico o de



otro orden referido a un valor que se toma como base en un momento dado. Relación de precios, de cantidades, de valores entre dos períodos dados.

Índice bursátil. 1. Cesta compuesta por un número determinado de valores concernientes a la bolsa, seleccionados a partir de criterios, cuya finalidad es conseguir que el valor total de la “cesta” evolucione de la forma más parecida posible a como lo hace el mercado bursátil. 2. Refleja las fluctuaciones que por efectos de oferta y demanda o por factores externos del mercado, sufren los precios de las acciones. Es el instrumento más representativo, ágil y oportuno para evaluar la evolución y tendencia del mercado accionario. Cualquier variación de su nivel es el fiel sinónimo del comportamiento de este segmento del mercado, explicando con su aumento las tendencias alcistas en los precios de las acciones y, en forma contraria, con su reducción la tendencia hacia la baja de los mismos.

Índice de bursatilidad accionaria. 1. Instrumento de análisis y de medición de la comerciabilidad de una acción, con base en los promedios de frecuencia y volúmenes de negociación que resultan de las transacciones accionarias que se realizan durante el mes inmediatamente anterior. 2. Clasifica una acción como de alta, media, baja o mínima bursatilidad. 3. Mide la comerciabilidad o liquidez de una acción determinada


por la frecuencia, número de operaciones y volúmenes negociados mensualmente en el mercado secundario.

Índice de Precios al Consumidor. 1. Número que resume las variaciones de los precios de una canasta de bienes, la cual se supone que es representativa del consumo de una familia promedio. 2. Promedio ponderado de los precios de todos los bienes que componen la canasta.

Inembargabilidad. Principio del sistema presupuestal mediante el cual son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman.

Inflación. Fenómeno económico consistente en la subida de precios, debida a un desequilibrio entre el dinero existente y las mercancías ofrecidas. 2. Aumento sostenido del nivel general de precios. 3. Sostenida pérdida de valor del dinero a consecuencia de las alzas de precios.

Influencia importante. Facultad que tiene una entidad contable pública, con independencia de que el porcentaje de participación en el capital social no sea suficiente para tener el control, de intervenir en la definición y orientación de las políticas financieras y operativas de otra entidad, con el fin de obtener beneficios de las actividades de la misma. Esta facultad se fundamenta en la relación entre el inversionista y la entidad asociada.



La existencia de influencia importante se manifiesta, por lo general, en una o más de las siguientes formas: a) Representación en la junta directiva u órgano rector equivalente de la entidad asociada; b) Participación en los procesos de formulación de políticas; c) Transacciones importantes entre el inversionista y la entidad asociada; d) Intercambio de personal directivo; o e) Suministro de información técnica esencial.

Información contable pública. Producto final de la ejecución del proceso contable público, que debe observar unas características cualitativas que constituyen atributos inherentes al producto del SNCP, otorgándole la identidad y especificidad que permiten diferenciarla de información contable preparada con otros propósitos. Para garantizar la satisfacción de los objetivos de la información contable pública, esta debe ser Confiable, Relevante y Comprensible.

Informe. Documento que contiene las conclusiones obtenidas al examinar los aspectos financieros, económicos, sociales y ambientales de una entidad contable pública.

Informe de costos de producción. Documento que revela las erogaciones y cargos asociados con el proceso de producción de bienes y servicios incurridos por la entidad contable pública, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

Informes contables complementarios. Salidas de información con propósitos distintos a los del SNCP, preparados con sujeción a las reglas de clasificación de usuarios estratégicos, para satisfacer necesidades de información financiera, económica, social y ambiental, cuya estructura, de ser necesario, puede suministrar información adicional por medio de notas.

Informes contables específicos. Documentos que se preparan para satisfacer necesidades particulares de ciertos usuarios de la información contable y se caracterizan por tener un uso limitado y por suministrar mayor detalle de algunas transacciones, hechos y operaciones.

Informes contables por segmentos. Documentos que revelan la situación y los resultados de una actividad o grupo de actividades de la entidad contable pública que son diferenciables y para las cuales es apropiado presentar información contable separada, con el fin de evaluar la gestión pasada, cumplida por la entidad para alcanzar sus objetivos, y para tomar decisiones respecto de la futura asignación de recursos.

Infraestructura. Inversión de capital utilizada en la provisión de servicios públicos, tales como transporte, comunicaciones, agua potable, energía, servicios sanitarios, vivienda, educación, carreteras, puertos, ferrocarriles y escuelas.



Ingreso. Flujo de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, susceptible de incrementar el patrimonio público durante el periodo contable, bien sea por aumento de activos o por disminución de pasivos, expresado en forma cuantitativa y que refleja el desarrollo de la actividad ordinaria y los ingresos de carácter extraordinario.

Ingreso bruto. 1. Valor total recibido de la cuenta de bienes y servicios. 2. Valor total recibido antes de efectuar deducciones por devoluciones, descuentos o rebajas.

Ingreso compuesto. Costo o rendimiento causado sobre el dinero obtenido o dado en préstamo, tanto sobre el capital inicial, objeto de dicho préstamo, como sobre los intereses devengados.

Ingreso corriente de la Nación. Recurso de carácter recurrente que percibe la Nación en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de impuestos, tasas, multas, o por la celebración de contratos o convenios.

Ingreso de capital. 1. Ver Recursos de capital.

Ingreso no operacional. Ingreso recurrente generado en las actividades complementarias y vinculadas a la actividad básica de las entidades contables públicas.

Ingreso no tributario. Retribución efectuada por los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en contraprestación a las ventajas o beneficios que obtiene de este. Comprende, entre otros, tasas, multas, intereses, sanciones, contribuciones, regalías y concesiones. Adicionalmente, en el nivel territorial son ingresos corrientes no tributarios, las rentas contractuales, las regalías, las participaciones y las transferencias recibidas.

Ingreso operacional. Ingreso que corresponde a la operación básica o principal de la entidad contable pública.

Ingreso real. Capacidad adquisitiva que efectivamente representa para una entidad contable pública, el monto del valor percibido en una unidad de tiempo. En otros términos, es el ingreso nominal (monetario), ajustado conforme al índice de precios.

Ingreso tributario. Ingreso exigido sin contraprestación directa, determinado en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se clasifica según el hecho generador del tributo y recae sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo. También puede clasificarse, atendiendo a la jurisdicción a la cual pertenezca, en Nacional, Departamental, Distrital

y Municipal y, atendiendo a la renta o actividad o renta en que recae, en impuesto directo e impuesto indirecto.

Innovación. Aplicación de nuevas técnicas o procesos productivos o introducción de nuevos productos en el mercado.

Insolvencia. Situación financiera de la entidad que no le permite hacer frente a las deudas contraídas con terceros.

Instrumento derivado. Contrato financiero que representa para la entidad derechos u obligaciones dependiendo, entre otras circunstancias, del comportamiento en el mercado de las tasas de cambio, las tasas de interés, los índices bursátiles o cualquier otro activo subyacente pactado, los cuales se liquidarán en una fecha futura acordada.

Insumo. Materiales y servicios usados en el proceso de producción.

Intangible. Ver Activo intangible.

Interés. 1. Costo o remuneración que se paga por usar fondos ajenos. 2. Precio del capital.

Interés de mora. Costo que se cobra adicionalmente al estipulado inicialmente en una obligación o contrato, para compensar un retraso en el pago o por el incumplimiento de los compromisos.

Interés minoritario. Monto del patrimonio y de los resultados consolidados que no son propiedad del grupo económico mayoritario.

Intermediación financiera. Actividad que consiste en tomar fondos en préstamo de unos agentes económicos para prestarlos a otros que desean invertirlos.

Inventario. 1. Bien tangible o intangible, mueble o inmueble, adquirido o producido por la entidad contable pública, con la intención de ser comercializado, transformado o consumido en actividades de producción de bienes o prestación de servicios, o para suministrarlo en forma gratuita a la comunidad, en desarrollo de funciones de cometido estatal. 2. Mecanismo o procedimiento consistente en el conteo o control de todos los bienes, derechos o valores.

Inventario de liquidación. Estado financiero de propósito especial circunscrito a la hipótesis particular de inactividad o suspensión del funcionamiento de la compañía. De allí que el inventario no tenga que incluir cuentas como provisiones u obligaciones de difícil recuperación, sino que sus registros corresponden a la situación real del ente, discriminando efectivamente cuánto tiene y cuánto debe.

Inversión. 1. En presupuesto, parte del ingreso o el gasto que se destina a la



producción de bienes de capital en un espacio de tiempo dado. 2. En contabilidad patrimonial, recursos aplicados en la creación y fortalecimiento de empresas públicas y entidades de naturaleza privada, y en la adquisición de valores como títulos e instrumentos derivados, en cumplimiento de políticas financieras, económicas y sociales del Estado

y que como consecuencia pueden generar utilidades.

Inversionista. 1. Persona que dispone de dinero para invertir. 2. Persona física o jurídica que utiliza las disponibilidades económicas para adquirir acciones o títulos negociables en el mercado financiero.

J

Jurisdicción coactiva. Procedimiento administrativo que tiene por objeto permitirle a una entidad contable pública, sin necesidad de acudir como demandante ante los jueces ordinarios, adelantar un proceso compulsivo para hacer efectivo un crédito o título ejecutivo exigible a su favor y a cargo de otra entidad o persona.

Joint Venture. 1. Contrato atípico de naturaleza jurídica propia, caracterizado por la asociación de dos o más personas físicas o jurídicas identificables para adelantar un proyecto específico, asumir unos riesgos y obtener unos beneficios, para lo cual combinan sus respectivos recursos, sin que ello implique crear una nueva corporación. La celebración de contratos de colaboración, asociación a riesgo compartido o aventuras conjuntas, como también se denominan los contratos *Joint Venture*, se explican, y surgen, ante la necesidad de contar con un mecanismo a través del cual se unan esfuerzos para un propósito común, de manera que se logre la óptima utilización de las ventajas comparativas de cada una de las par-

tes y se puedan atender proyectos de gran envergadura que demandan altos niveles de especialización y cuantiosos recursos. Dada su connotación como contrato atípico es consensual y por tanto se rige por los principios generales de la contratación y se encuentra sujeto a un control conjunto. 2. Estrategia de riesgo compartido, proyecto compartido o contrato de asociación.

Juicio de responsabilidad fiscal. Ver Proceso de responsabilidad fiscal.

Jurisdicción coactiva. Procedimiento administrativo que tiene por objeto permitirle a una entidad contable pública, sin necesidad de acudir como demandante ante los jueces ordinarios, adelantar un proceso compulsivo para hacer efectivo un crédito o título ejecutivo exigible a su favor y a cargo de otra entidad o persona.



K

Kárdex. Forma contable en la que se resumen movimientos relacionados con las existencias de materiales, suministros y productos terminados.

Know how. Expresión del idioma inglés con la cual se identifican los conocimientos técnicos, saberes especializados, habilidades o capacidades, de orden empresarial o tecnológico, los cuales le permiten al beneficiario

no solo aprovecharlos en la producción y venta de bienes o servicios, sino también aplicarlos en otras actividades empresariales, tales como organización y administración.

Kárdex. Forma contable en la que se resumen movimientos relacionados con las existencias de materiales, suministros y productos terminados.



Libros de contabilidad. Estructura manual o automatizada que sistematiza de manera cronológica y nominativa los datos obtenidos de las transacciones, hechos y operaciones que afectan la situación y la actividad de las entidades contables públicas. Estos libros permiten la construcción de la información contable pública y son la base para el control de los recursos, por lo cual se constituyen en soporte documental. Los libros de contabilidad se clasifican en principales y auxiliares.

Largo plazo. Período superior a un año.

Letra de cambio. 1. Orden incondicional de pagar una suma de dinero determinada. 2. Título valor que se extiende por una persona (acreedor – librador) y recoge una obligación de pago aceptada por otra persona (deudor – librado) de una cantidad determinada en la fecha de su vencimiento. 3. Título librado por una entidad crediticia a la orden de sí misma, y que se negocia en la bolsa.

Ley. Declaración de la voluntad soberana, dictada por el Congreso de la República, por medio de la cual se ordena, permite o prohíbe una acción o cosa y que debe ser sancionada por el Presidente de la República.

Libor. Acrónimo de London Interbank Offered Rate. Tipo de interés que cobran los bancos a otros bancos por sus créditos, en el mercado de Londres.

Libre empresa. Sistema económico basado en la propiedad privada de los medios de producción y en la gestión empresarial libre y autónoma de la planificación estatal, donde la asignación de los recursos productivos se realiza en forma descentralizada obedeciendo a las decisiones de múltiples agentes económicos que actúan guiados por su propio interés. No obstante, el Estado fija ciertas leyes y normas que regulan los límites de acción de los agentes económicos privados.

Libro de actas. Documento en el cual se conservan, en orden cronológico, las actas de los órganos colegiados de dirección, administración y control de la entidad contable pública.



Libro de socios o accionistas. Libro de contabilidad principal propio de entidades societarias que contiene el registro de las acciones, cuotas o partes de interés social de cada uno de los socios y los movimientos de las mismas.

Libro diario. Libro de contabilidad principal que presenta en los movimientos débito y crédito de las cuentas, el registro cronológico y preciso de las operaciones diarias efectuadas, con base en los comprobantes de contabilidad.

Libro mayor. Libro de contabilidad principal que contiene los saldos de las cuentas del mes anterior, clasificados de manera nominativa según la estructura del Catálogo General de Cuentas; las sumas de los movimientos débito y crédito de cada una de las cuentas del respectivo mes, que han sido tomadas del libro diario; y el saldo final del mismo mes.

Libros de contabilidad. Estructura manual o automatizada que sistematiza de manera cronológica y nominativa los datos obtenidos de las transacciones, hechos y operaciones que afectan la situación y la actividad de las entidades contables públicas. Estos libros permiten la construcción de la información contable pública y son la base para el control de los recursos, por lo cual se constituyen en soporte documental. Los libros de contabilidad se clasifican en principales y auxiliares.

Licencia. Derecho que adquiere una persona o una entidad para explotar un invento, una marca o una tecnología determinada. 2. Contrato por el cual la entidad productora o propietaria de un producto le concede a un tercero el permiso del uso limitado de un derecho sobre el mismo, a cambio de una forma de pago o alguna forma o cantidad de remuneración. 3. Derecho de uso de una versión específica de un producto.

Licencia ambiental. Autorización que se otorga por parte de la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad que lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o impacto de los recursos naturales renovables, que pueda producir un deterioro grave a estos o al medio ambiente.

Licencia de construcción. Derecho o autorización que otorga una autoridad competente para desarrollar construcciones en un predio, así como para ampliar, adecuar, modificar, cerrar o demoler y para el cambio de uso que requiera cualquiera de las intervenciones anteriores.

Licitación pública. Concurso en el que los proponentes interesados en proveer los bienes y/o servicios objeto del contrato compran los pliegos de condiciones y presentan propuesta para competir por el derecho a la ejecución del mismo.

LIFO. Ver UEPS.



Liquidación provisional del bono pensional. Determinación del valor del bono pensional, realizada por el emisor del bono y dada a conocer a la entidad administradora para que, por su intermedio, el afiliado exprese su conformidad con la misma, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Liquidez. 1. Situación financiera que expresa la capacidad de una entidad

o persona de responder en el corto plazo por sus obligaciones o pasivos corrientes. 2. Mayor o menor facilidad que tiene el tenedor de un título o de un activo para transformarlo en dinero en cualquier momento.

Lucro. 1. Utilidad que se obtiene en un negocio y que aumenta la riqueza particular de uno o varios agentes. 2. Beneficio, ganancia, provecho.



Moneda. 1. Medio de cambio, unidad de medida y reserva de valor, necesario para los intercambios de mercado. 2. Conjunto de signos representativos del dinero circulante en cada país. 3. Dinero metálico acuñado por la autoridad monetaria. 4. Unidad de cuenta que se usa en un país.

Manual. Conjunto de instrucciones y explicaciones escritas que aborda los aspectos sustanciales de una materia.

Manual de procedimientos. Elemento del Régimen de Contabilidad Pública que contiene los procedimientos expedidos por la Contaduría General de la Nación. Define los criterios y prácticas que permiten desarrollar las normas técnicas y contiene las pautas instrumentales para la construcción del SNCP. Está conformado por los procedimientos contables que desarrollan los procesos de reconocimiento y revelación por temas particulares; por los instructivos contables que son la aplicación de los procedimientos a través de casos específicos; y por el Catálogo General de Cuentas que complementa y desarrolla la estructura, descripción y dinámicas de la clasificación conceptual.

Marca. 1. Signo o medio material con que se señala una cosa para diferenciarla de otras, o para denotar su calidad, peso o tamaño. 2. Distintivo que asocia un determinado bien o servicio con el agente económico que lo produce o comercializa. 3. Es todo signo perceptible capaz de distinguir en el mercado los productos o servicios producidos o comercializados por una persona de los productos o servicios idénticos o similares de otra persona.

Marco Conceptual de la Contabilidad Pública. Constituye el referente teórico que define y delimita el ámbito del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP), así como la estructura y los elementos intangibles del mismo, contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública. Presenta la caracterización del entorno, la definición de la entidad contable pública, los usuarios de la información, los propósitos del SNCP, los objetivos de la información, las características cualitativas de la in-

formación, los principios y las normas técnicas de contabilidad pública.

Margen por emisor. Prima o castigo que se determina en exceso o defecto de la tasa de interés que recoge la exposición de la inversión al riesgo de solvencia.

Materia prima. 1. Producto básico que se usa en la transformación o consumo en un proceso de producción de bienes o servicios. 2. Concepto que hace parte del costo de producción y que comprende el costo de los elementos que han de ser sometidos a un proceso de transformación y convertidos en un bien final o intermedio.

Materialidad. Condición asociada a la característica de relevancia, según la cual la información revelada en los estados, informes y reportes contables debe contener los aspectos importantes de la entidad contable pública, de tal manera que se ajuste significativamente a la verdad, y por tanto sea relevante y confiable para tomar decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran, de acuerdo con los objetivos de la información contable. La materialidad depende de la naturaleza de los hechos o la magnitud de las partidas, revelados o no revelados.

Medición. Principio de Contabilidad Pública que señala que los hechos financieros, económicos, sociales y am-

bientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas. Los hechos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valorarán al costo histórico y serán objeto de actualización, sin perjuicio de aplicar criterios técnicos alternativos que se requieran en la actualización y revelación. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional de curso forzoso, poder liberatorio ilimitado, y sin subdivisiones en centavos. Para los hechos que no sean susceptibles de ser cuantificados monetariamente se aplicará lo reglamentado por las normas técnicas.

Mejora. Erogación u obligación contraída con relación a un activo fijo que tiene como propósito introducir cambios cualitativos al bien y que pueden aumentar su productividad.

Mensaje de error no permisible. Mensaje de validación que indica que la entidad contable pública presenta deficiencias en la información que va a reportar, por lo que el sistema CHIP no le permitirá el envío, hasta tanto se realice la modificación que corresponda.

Mensaje de error permisible. Mensaje de validación que indica que la entidad contable pública debe revisar y analizar la información que va a enviar a través



del sistema CHIP para determinar si hay lugar a modificación de la misma. Este mensaje es una advertencia, pero no constituye impedimento para el envío.

Mensaje de validación. Aviso de advertencia que se hace a la entidad contable pública en el proceso de validación y envío de los diferentes formularios contentivos de la información contable a través del sistema CHIP, los cuales indican que la información no cumple con algún parámetro de validación previamente definido por la CGN. Estos mensajes están clasificados en permisibles y no permisibles.

Mercado. 1. Conjunto de operaciones de intercambio de bienes y servicios entre compradores y vendedores, que se definen con base en la relación de fuerzas de la oferta y la demanda. 2. Organización en donde se realizan compras y ventas de mercancías.

Mercado bursátil. Ver Mercado de valores

Mercado cambiario. Mercado de operaciones de divisas constituido por el total de aquellas que se canalizan obligatoriamente por conducto de los intermediarios bancarios.

Mercado de capitales. 1. Conjunto de mecanismos a disposición de una economía para cumplir la función básica de asignación y distribución, en el tiempo

y en el espacio, de los recursos de capital, los riesgos, el control y la información asociados con el proceso de transferencia del ahorro a inversión. 2. Conjunto de operaciones mediante las cuales se crean o se transfieren activos financieros.

Mercado de valores. Mercado centralizado y regulado al que acuden los inversionistas con el fin de negociar títulos valores emitidos por las empresas o el Estado nacional o estados extranjeros, permitiendo, entre otras cosas, canalizar el ahorro del público. El mercado de valores puede ser primario o secundario.

Mercado financiero. Conjunto de instituciones a través de las cuales se canalizan la oferta y la demanda de fondos prestables de mediano y largo plazo.

Mercancía. 1. Bien mueble que es objeto de intercambio. 2. Producto que una persona o entidad tiene con la intención expresa de ser vendido en el desarrollo normal de sus actividades.

Merma. Disminución en cantidad (peso o medida) que sufren las mercancías por causas normales.

Mesa de dinero. 1. Actividad de conexión entre las entidades que requieren divisas y las que poseen recursos que quieren colocar en el mercado financiero. 2. Punto de encuentro en

donde se conectan los que ofrecen dinero y los que lo necesitan.

Métodos de depreciación y amortización. Conjunto de operaciones técnicas que reflejan el patrón de consumo de los beneficios económicos, o del potencial de servicio que un activo incorpora. Son considerados métodos de reconocido valor técnico, entre otros, los siguientes: línea recta, número de unidades de producción u horas de trabajo, suma de los dígitos de los años y doble tasa sobre saldo decreciente.

Modelo contable. Conjunto de criterios de medición, valoración y mantenimiento del capital, que configuran un esquema de representación de los hechos, transacciones y operaciones, para reflejar la realidad financiera, económica, social y ambiental de una entidad por medio de los estados contables.

Modelo Estándar de Control Interno. Modelo adoptado para el Estado colombiano, que determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un sistema de control interno. Conocido como MECI.

Moneda. 1. Medio de cambio, unidad de medida y reserva de valor, necesario para los intercambios de mercado. 2. Conjunto de signos representativos del dinero circulante en cada país. 3. Dinero metálico acuñado por la autoridad monetaria. 4. Unidad de cuenta que se usa en un país.

Moneda de curso legal. Dinero que el Gobierno ha requerido que se acepte comúnmente como medio de pago y de circulación de las mercancías.

Monto. 1. Suma de varias partidas. 2. Valor en unidades de una moneda o la cantidad de una transacción.

Muestreo. 1. Selección de una pequeña parte estadísticamente determinada, utilizada para inferir el valor de una o varias características del conjunto. 2. Acción de seleccionar algunos de los elementos de un todo. 3. Proceso que permite inferir aspectos de un todo (población) a partir de los de una parte (muestra).

Multa. Derecho a favor de las entidades públicas, que tiene su origen en la aplicación de sanciones económicas a los infractores de normas legales.

N

Norma. 1. Criterio establecido por la autoridad legal, técnica o moral para la acción de los individuos sujetos a ella. 2. Regla para la conducta aceptada y esperada.

Nacionalización. 1. Acción de un gobierno tendiente a ejercer el control y propiedad de los recursos productivos que estén controlados o sean propiedad de agentes privados nacionales o extranjeros. 2. Hacer que pasen a depender del Gobierno de la Nación propiedades industriales o servicios explotados por los particulares.

No Compensación. Principio de Contabilidad Pública según el cual en ningún caso deben presentarse partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del balance, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental.

Norma. 1. Criterio establecido por la autoridad legal, técnica o moral para la acción de los individuos sujetos a ella.

2. Regla para la conducta aceptada y esperada.

Norma técnica de contabilidad pública. Conjunto de criterios técnicos que precisan y prescriben el tratamiento contable para el reconocimiento y la revelación de las transacciones, hechos y operaciones en que intervienen, o afectan a, las entidades contables públicas.

Normalización contable. Establecimiento de criterios homogéneos, transversales y comparables para la preparación, presentación y conservación de la información contable de un sector, industria, región o país.

Nota crédito bancaria. Documento que un banco envía a un cuentahabiente, para informar el movimiento de abono o aumento de recursos en su cuenta.

Nota crédito contable. Documento contable que expresa un abono en la cuenta de un tercero e identifica el concepto respectivo.

Nota de contabilidad. Documento interno utilizado para respaldar transacciones, hechos y operaciones en la contabilidad, con el objetivo de aumentar la revelación contable y la capacidad comprensiva e interpretativa de los usuarios de la información contable pública.

Nota débito bancaria. Documento que un banco envía a un cuentahabiente, para informar el moviendo de cargo o disminución de recursos en su cuenta.

Nota débito contable. Documento contable que expresa un cargo en la cuenta de un tercero e identifica el concepto respectivo.

Notas a los estados contables. Información cuantitativa y/o cualitativa que complementa los estados contables, de los cuales hace parte integral. Las notas a los estados contables básicos son de carácter general y específico.

Notas a los estados contables de carácter específico. Información cuantitativa y/o cualitativa que tiene relación con las particularidades sobre el manejo de la información contable, estructurada de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas, que por su mate-

rialidad deben revelarse de manera que permitan obtener elementos sobre el tratamiento contable y los saldos de las clases, grupos, cuentas y subcuentas, en los siguientes aspectos: Relativas a la consistencia y razonabilidad de las cifras, relativas a la valuación, relativas a recursos restringidos, relativas a situaciones particulares de las clases, grupos, cuentas y subcuentas.

Notas a los estados contables de carácter general. Información cuantitativa y/o cualitativa que revela información referente a las características, políticas, prácticas contables de la entidad contable pública, así como a los aspectos que afectan o pueden afectar la información contable, de modo que permiten revelar una visión global de la entidad contable pública y del proceso contable, tales como: 1) Naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal, 2) Políticas y prácticas contables, 3) Información referida al proceso de agregación de la información contable pública, 4) Limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que inciden en el normal desarrollo del proceso contable y/o afectan la consistencia y razonabilidad de las cifras y 5) Efectos y cambios significativos en la información contable.

O

Operación. 1. En economía, se refiere a intercambio entre agentes. 2. Acción efectuada por una entidad pública para el desarrollo de su actividad o el cumplimiento de funciones de cometido estatal. 3. Expresión contable de los hechos económicos. Se clasifican en reales y formales.

Objetividad. Una de las condiciones de la característica cualitativa de Confiabilidad de la información. La información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos, ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas. El grado de subjetividad implícito en el reconocimiento y revelación de los hechos, se minimiza informando las circunstancias y criterios utilizados conforme lo indican las normas técnicas del PGCP.

Obligación. 1. Compromiso por medio del cual se reconoce una deuda o se compromete su pago en otra prestación o entrega. 2. Pasivo de una entidad contable pública.

Obligación presupuestal. Monto adeudado por el ente público como consecuencia del perfeccionamiento y cumplimiento –total o parcial– de los compromisos adquiridos, equivalente al valor de los bienes recibidos y/o servicios prestados, incluidos los anticipos no pagados que se hayan pactado en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa.

Obsolescencia. Disminución de la vida útil de un bien de consumo, de un bien de capital o de una mercancía, debido a un cambio económico, al avance tecnológico o a variaciones en las características mismas de los bienes, que se presenta como resultado del surgimiento de bienes de mejor calidad, mayor aceptación, mayor productividad, menor costo o por efectos de la producción o el entorno.

Oferta. 1. Conjunto de bienes o mercancías que se presentan en el mercado con un precio dado y en un momento determinado. 2. Cantidad máxima de bienes o

servicios que un productor está dispuesto a vender, por unidad de tiempo.

Opción. Instrumento financiero, contrato que se caracteriza porque le da a su tenedor la opción o el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender bienes o valores a un precio y en una fecha establecida, o durante un tiempo determinado. Dicho contrato obliga al suscriptor a vender o comprar el activo en la fecha en que la opción sea ejercida por el tenedor de acuerdo con las condiciones de cantidad, calidad y precio establecidos para el efecto en el contrato. Este contrato implica para el tenedor el pago de una prima.

Operación. 1. En economía, se refiere a intercambio entre agentes. 2. Acción efectuada por una entidad pública para el desarrollo de su actividad o el cumplimiento de funciones de cometido estatal. 3. Expresión contable de los hechos económicos. Se clasifican en reales y formales.

Operación carrusel. Acuerdo celebrado entre varias entidades para comprar y vender, durante períodos de tiempo sucesivos y por valores de transacción fijados de antemano, un título de renta fija. En términos financieros, un carrusel consiste en una secuencia de operaciones de compra y venta de un título a futuro.

Operación con pacto de retroventa. Compra o venta que se efectúa con el

fin de buscar liquidez en un momento dado, entregando activos que se poseen, pero con el compromiso de volver a adquirirlos dentro de un período determinado y bajo las condiciones previamente establecidas.

Operación de crédito público. Contrato que, de conformidad con las disposiciones legales, tiene por objeto dotar a la entidad contable pública de recursos, bienes o servicios, con plazo para su pago, o aquel mediante el cual la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Comprende, entre otras, los empréstitos, la emisión y colocación de bonos y títulos de deuda pública, y el crédito de proveedores que se constituyen bajo esta modalidad. Puede ser de corto o largo plazo, así como interna o externa.

Operación de financiamiento. Operación efectuada para cubrir situaciones temporales de iliquidez, las obligaciones surgidas como resultado del cumplimiento de garantías de operaciones de crédito público por parte de la Nación y las entidades territoriales, y las operaciones de la Nación a corto plazo, las cuales no exigen las formalidades propias de las operaciones de crédito público. Así mismo, incorpora las obligaciones contraídas por las empresas públicas con participación del sector público igual al cincuenta por ciento (50%) en el capital, o menor en caso de influencia importante, tales como prés-

O

tamos y emisión y colocación de bonos y títulos, que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos, con plazo para su pago, cuando tales operaciones se ciñen a los requerimientos jurídicos de orden comercial o financiero del sector privado, según los acuerdos o pactos de financiamiento entre las partes.

Operación de financiamiento con la banca central. Corresponden a los préstamos que obtiene el gobierno nacional por parte del Banco de la República.

Operación de mercado abierto. Proceso mediante el cual el Banco de la República efectúa operaciones de compra o venta de títulos valores en el mercado abierto con el objeto de instrumentalizar o implementar una determinada política monetaria. Una compra de títulos por parte del Banco Central resulta en un incremento de la cantidad de dinero en manos de las personas. Por el contrario, una venta de bonos por esta entidad genera una contracción monetaria.

Operación formal. Operación referida a hechos no transaccionales.

Operación no monetizada. Operación que se realiza cuando la entidad contable pública adquiere bienes y servicios del exterior, que serán cancelados directamente por el prestamista al proveedor, con recursos del crédito externo, previa autorización de desembolso,

sin que los recursos ingresen al país. El crédito externo es registrado por otra entidad contable pública diferente a la que compra el bien.

Operación overnight. “*Overnight Trading*”. Expresión del idioma inglés que se refiere a las colocaciones o captaciones efectuadas en el mercado interbancario por un plazo máximo de 24 horas.

Operación real. Operación referida a hechos transaccionales.

Operación recíproca. Transacción financiera que se realiza entre diferentes entidades contables públicas por conceptos que pueden estar asociados con activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos o costos, cualesquiera sea el nivel y sector al que pertenezcan.

Operación sin flujo de efectivo. Operación realizada entre entidades contables públicas sin que se requiera manejo de efectivo, tales como el cruce de cuentas, pago de obligaciones con títulos y operaciones no monetizadas con recursos de crédito externo.

Operaciones efectivas de caja. Corresponden al registro de los movimientos de efectivo –ingresos y pagos– efectuados durante un periodo determinado de tiempo. Se usan para medir el déficit fiscal y las necesidades de financiamiento del sector público.

Opinión. Parte del dictamen del auditor, en donde este conceptúa acerca de la razonabilidad de los estados financieros, y sobre la forma en que se han aplicado las normas de contabilidad generalmente aceptadas para preparar dichos estados. La opinión puede ser limpia, con salvedad, adversa o negativa y parcial.

Oportunidad. Condición asociada a la relevancia como característica cualitativa de la información contable pública, la cual predica que la información contable pública es oportuna si tiene la posibilidad de influir a tiempo sobre la acción, los objetivos y las decisiones de los usuarios con capacidad para ello. La disponibilidad para satisfacer las demandas por parte de los usuarios es fundamental, en la medida que permite evaluar la eficiencia y eficacia de la información contable pública y del sistema que la produce.

Orden de pago. Instrucción dada a un banco ordenándole que pague o trans-

fiera una suma de dinero a un beneficiario designado.

Ordenanza. Acto administrativo de carácter general emitido por las asambleas departamentales y sancionado por el gobernador del respectivo ente territorial.

Organigrama. Esquema de representación funcional en el que se visualizan los órganos de dirección y control de una entidad, en representación gráfica de jerarquías o categorías y relaciones entre los integrantes de aquella.

Organización de las Naciones Unidas. Organización internacional multilateral, que tiene la finalidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, desarrollar relaciones amistosas entre las naciones y promover el progreso social, mejores niveles de vida y la acción a favor de los derechos humanos.

P

Pago en efectivo. Transacción en la que un agente económico hace un pago inmediato en moneda.



Pagaré. Título valor que contiene una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero, en el cual debe indicarse si es pagadero a la orden o al portador y la fecha de vencimiento; son aplicables al pagaré en lo conducente, las disposiciones relativas a la letra de cambio.

Pago anticipado. Parte del precio del objeto contratado que ingresa al patrimonio del contratista por constituir un abono del pago que le corresponde por los bienes, servicios u obras que adquiere la entidad con ocasión del contrato.

Pago en efectivo. Transacción en la que un agente económico hace un pago inmediato en moneda.

Pago parcial. 1. Extinción parcial de una obligación. 2. Operación en la que

un banco cancela una fracción del monto de un cheque, cuando el saldo de la cuenta del girador no permite el pago total.

Pago presupuestal. Momento en el cual la entidad pública, una vez verificados los requisitos previstos en el respectivo acto administrativo o en el contrato, teniendo en cuenta el reconocimiento de la obligación y la autorización de pago efectuada por el funcionario competente, liquidadas las deducciones de ley y/o las contractuales y verificado el saldo en bancos, desembolsa al particular el monto de una obligación.

Papel comercial. Título valor representativo de deuda, emitido con el fin de captar recursos para financiar capital de trabajo. Son papeles con bajos niveles de riesgo y con madurez a corto plazo, generalmente menor de un año.

Papel comercial de renta fija. Título valor representativo de una deuda que da a quien lo posee el derecho a recibir

un interés fijo por un período preestablecido. Ver también Bono.

Papeles de trabajo. 1. Documentos preparados o recibidos por el contador público que, en conjunto, constituyen un compendio de los soportes y de las pruebas efectuadas en ejecución de su trabajo, junto con las decisiones que ha debido tomar para formarse su opinión. 2. Conjunto de evidencias que recoge el auditor sobre las cuales basa su dictamen o informe.

Participación patrimonial. Método de valoración de las inversiones patrimoniales en una entidad controlada, que consiste en ajustar de manera permanente el valor de las inversiones de la entidad controlante, en la medida en que se conocen los cambios en el patrimonio de la entidad controlada. La aplicación del método supone que la entidad inversora tiene el poder de disponer de los resultados del ente emisor en el período siguiente y no tiene la intención de enajenar la inversión o su participación en el futuro inmediato.

Partida. 1. Cuenta deudora o acreedora vinculada a un registro contable. 2. Un elemento de los rubros de los estados contables.

Partida doble. Sistema de registro contable mediante el cual cada transacción, hecho u operación implica al menos una anotación en el débito y otra en el crédi-

to, de diferentes cuentas generando el equilibrio de la ecuación contable.

Partida extraordinaria. Rubro que representa hechos, transacciones u operaciones que no provienen de las actividades ordinarias, que no se espera que sean frecuentes y que no son controladas por la entidad contable pública.

Partida monetaria. Rubro del balance general cuyo valor nominal no varía por la pérdida de poder adquisitivo de la moneda y representa un monto que es moneda de curso legal, que por lo tanto no es susceptible de valorizaciones.

Partida no monetaria. Rubro que representa bienes o derechos que sin ser moneda, mantienen su valor real y son susceptibles de valorizaciones.

Partida simple. 1. Sistema de registro contable que implica una sola anotación para el reconocimiento de las transacciones, hechos u operaciones. 2. Sistema de registro asociado al reconocimiento de las operaciones de flujo o de caja.

Pasivo. Represtación contable de una obligación cierta o estimada de la entidad contable pública, derivada de hechos pasados, de la cual se prevé que representará para la entidad un flujo de salida de recursos que incorpora un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal.

Pasivo corriente. Clasificación de las obligaciones contraídas por la entidad contable pública, exigibles en un período no mayor a un año, contado a partir de la fecha del balance general.

Pasivo estimado. Obligación a cargo de la entidad contable pública, originada en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; esta obligación debe ser justificable y su medición monetaria confiable.

Pasivo no corriente. Clasificación de las obligaciones contraídas por la entidad contable pública, exigibles en un período mayor a un año, contado a partir de la fecha del balance general.

Pasivos laborales. Obligaciones a cargo de la entidad contable pública, a favor de los servidores públicos, generadas por una relación laboral, en virtud de normas legales, convencionales o pactos colectivos, tales como salarios, prestaciones sociales y pensiones por pagar.

Patente. 1. Derecho legal para explotar en forma exclusiva un nuevo invento, tecnología o proceso productivo, que se concede a una persona natural o jurídica por un tiempo determinado. 2. Privilegio de explotación monopolística que la Ley concede al inventor en retribución o como compensación a su aporte creativo.

Patrimonio Institucional. Aportes destinados para la creación y desarrollo de entidades contables públicas descentralizadas por servicios. También incluye los recursos públicos que están orientados a fomentar el desarrollo de un sector específico y las variaciones patrimoniales originadas por la operación, los procesos de actualización y las decisiones de terceros a favor de la entidad contable pública.

Pensión. Renta o emolumento que se paga mensualmente a los que fueron trabajadores dependientes o independientes cotizantes, previo el cumplimiento de los requisitos de edad y/o tiempo de servicio o de cotización que establece la legislación vigente al momento de adquirir el derecho a la misma.

PEPS. Primeras en entrar, primeras en salir. Método contable utilizado para la valoración de los inventarios que supone que las primeras mercaderías compradas han sido las primeras en venderse. En inglés se conoce con la sigla FIFO. *First in, First out.*

Pérdida. 1. Resultado negativo del ejercicio. 2. Disminución patrimonial ocasionada por operaciones relacionadas o no, con el desarrollo del cometido estatal.

Período contable. Principio de Contabilidad Pública que corresponde al tiempo máximo en que la entidad contable pública debe medir los resulta-

dos de sus operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, y el patrimonio público bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El período contable es el lapso transcurrido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre.

Permuta. 1. Contrato por el que se entrega una cosa a cambio de recibir otra. 2. Contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro.

Persona jurídica. Ente ficticio, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representado judicial y extrajudicialmente.

Persona natural. Individuo de la especie humana, cualquiera sea su edad, estirpe, sexo o condición.

Pignorar. Constituir prenda sobre un bien.

Plan complementario de salud. Contrato que opera como adicional al plan obligatorio de salud y debe ser pagado en su totalidad por el afiliado con recursos adicionales a los de las cotizaciones obligatorias.

Plan de desarrollo. Documento que establece los propósitos y objetivos de largo plazo, metas y prioridades a mediano plazo y las estrategias y líneas generales de política que orientan las actividades para cada periodo de gobierno.

Plan de inversiones. Instrumento que permite operacionalizar el plan de desarrollo, en el cual la administración precisa los recursos requeridos para la ejecución de los programas que va a desarrollar en cada vigencia, identificando las fuentes de financiación posibles y los responsables de su ejecución.

Plan financiero. Instrumento de planificación y gestión financiera con base en operaciones efectivas de caja que contempla las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación en concordancia con el Programa Anual de Caja y las políticas cambiaria y monetaria. A nivel nacional es una herramienta de política macroeconómica y a nivel regional de programación presupuestal que define metas máximas de pagos, base para el plan operativo anual de inversiones y del Programa Anual de Caja.

Plan General de Contabilidad Pública. Elemento del Régimen de Contabilidad Pública que contiene la regulación contable pública de tipo general. Está constituido por el Marco conceptual y por la Descripción de las Clases. Es el principal instrumento de normalización contable pública.

Plan Obligatorio de Salud. Conjunto de servicios a los que se tiene derecho al ingresar como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS y que comprende los beneficios, la atención y la protección integral

de la salud. Puede ser contributivo o subsidiado.

Plan operativo anual de inversiones.

Plan que señala los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas coherentes con lo establecido en el plan de inversiones públicas del plan de desarrollo y con el plan financiero.

Planificación. Principio del sistema presupuestal que prescribe que el Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.

Plazo. 1. Fecha o período de tiempo señalado para el nacimiento o la extinción de obligaciones de una persona o el momento en que podrá ejercer derechos. 2. Período de tiempo cuya amplitud es específica y depende del grado de ajuste de diferentes variables.

Pliego. Documento que contiene el conjunto de criterios jurídicos, económicos y sociales que son requeridos para el desarrollo de una actividad y que se exigen en las diferentes licitaciones públicas o concursos de méritos que abre una entidad del Estado.

Poder adquisitivo. 1. Capacidad de compra y cambio que posee una moneda, ya sea en el país o en el extranjero.

2. Cantidad de bienes y servicios que pueden ser comprados con un determinado monto de ingreso.

Política contable. Directriz técnica establecida por la alta dirección o por los responsables de la información contable pública, que prescribe los criterios de la entidad en materia de información financiera, económica, social y ambiental.

Póliza. Documento por medio del cual se perfecciona y prueba el contrato de seguro.

Precio. 1. Valor de intercambio de un bien o servicio, establecido por la interacción de oferentes y demandantes. 2. Relación de intercambio de un bien por otro.

Precio CIF. 1. Acrónimo en idioma inglés de *Coast, Insurance and Freight*. 2. Valor de un bien adquirido en el exterior, puesto en el puerto de destino, incluyendo el seguro de transporte y el flete.

Precio FOB. 1. Acrónimo en idioma inglés de *Free On Board*. 2. Término utilizado en la cotización de los precios. El vendedor cumple su responsabilidad de entregar la mercancía hasta cuando esta sobrepasa la borda del buque, en el puerto de embarque convenido y sin el pago del flete.

Prenda. 1. Contrato accesorio que garantiza, con bienes muebles, el cumpli-

miento de una obligación. 2. Bien mueble que se entrega a un acreedor para la seguridad de su crédito.

Prescripción. Institución jurídica, en virtud de la cual se adquieren o se extinguen derechos, por haber agotado un término de tiempo fijado por la Ley.

Prestación de servicios. Conjunto de actividades que tienen por objeto satisfacer necesidades de un cliente o usuario.

Préstamo. Transferencia temporal de recursos entre agentes económicos, donde el prestatario se compromete a restituir dichos recursos a su prestamista, además de pagar el interés pactado.

Presupuesto. 1. Estructura conceptual e instrumental para la identificación, estimación y justificación de los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de una actividad. 2. Instrumento de gestión y control de una entidad.

Presupuesto base cero. Sistema de planeación y control en el cual cada unidad ejecutora o centro de costos justifica con detalle la totalidad de sus necesidades de recursos, debiendo demostrar el porqué debe establecerse su proyección y si es rentable la aplicación de tales recursos.

Presupuesto de gastos. Apropiaciones para gastos de funcionamiento,

servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

Presupuesto de rentas. Estimación de los ingresos corrientes, de las contribuciones parafiscales, de los fondos especiales y de los recursos de capital.

Presupuesto general de la Nación. Instrumento que permite el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social. Está conformado por el presupuesto de la Nación y el presupuesto de los establecimientos públicos del orden nacional, para una vigencia fiscal.

Presupuesto público. Acto soberano de una autoridad pública, mediante el cual se computan o calculan anticipadamente los ingresos y se autorizan los gastos para un período determinado. En términos políticos es la expresión financiera de un programa de gobierno.

Prima. 1. Precio que se paga por la cesión de un derecho. 2. Suma en que el precio de un título valor excede su valor nominal.

Prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social. Mayor valor cancelado sobre el valor nominal o sobre el costo de los aportes o acciones, que constituye una prima en colocación, representando un incremento patrimonial.

Prime rate. Tipo de interés cobrado por los bancos americanos a sus clientes.

Principio de contabilidad pública.

Pauta básica o macrorregla que dirige la producción de la información en función de los Propósitos del SNCP y de los objetivos de la información Contable Pública, sustentando el desarrollo de las normas técnicas y del Manual de Procedimientos. Hace referencia a los criterios de medición de las transacciones, hechos y operaciones; al momento en el cual se realiza el reconocimiento contable; a la forma en que deben revelarse los hechos; a la continuidad de la entidad contable pública; a la esencia de las transacciones y a la correlación entre ingresos, costos y gastos, entre otros, todo ello teniendo en cuenta las limitaciones propias que impone el entorno a las organizaciones. Los Principios de Contabilidad Pública son: Gestión continuada, Registro, Devengo o Causación, Asociación, Medición, Prudencia, Período contable, Revelación, No compensación y Hechos posteriores al cierre.

Procedimiento contable. Conjunto de criterios y acciones a observar para el tratamiento contable de hechos, transacciones u operaciones, en las que interviene, o afectan a una entidad contable pública.

Proceso contable. Conjunto ordenado de etapas para el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras,

económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular.

Proceso de responsabilidad fiscal.

Conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Proceso judicial. Conjunto de trámites desarrollados por un juzgado que se derivan de las demandas interpuestas ante un juez para que se revisen derechos presuntamente violados por un tercero, así como las pretensiones económicas que, a su juicio, subsanan el perjuicio causado.

Producción de bienes. Proceso de transformación que realizan las entidades contables públicas, en el cual a partir de la combinación de insumos, mano de obra y el uso directo o indirecto de otros factores, se elaboran nuevos bienes que se destinan al consumo final, comercialización o suministro gratuito a la comunidad.

Productividad. Relación entre la cantidad de producto obtenido y la cantidad de insumos o factores utilizados.

Producto. Bienes y servicios resultantes de la actividad económica de un individuo, empresa o Nación.

Producto Interno Bruto. 1. Valor monetario total de la producción corriente de bienes y servicios finales de un país durante un período de tiempo (normalmente el período de tiempo es un trimestre o un año). 2. Total de bienes y servicios producidos en un país durante un tiempo determinado, incluida la producción generada por nacionales y extranjeros residentes en el país y excluye la producción de nacionales residentes en el exterior.

Producto Nacional Bruto. Medida de flujo total de bienes y servicios generados por una economía mediante la utilización de factores productivos de propietarios residentes en el país, aunque dichos factores estén ubicados fuera del territorio nacional.

Programa Anual Mensualizado de Caja. Instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles de la entidad contable pública, y el monto máximo mensual de pagos, con el fin de cumplir sus compromisos.

Programa de inversión. Conjunto de actividades articuladas entre sí, dirigidas al logro de un propósito que, por su amplitud, requiere de la ejecución de varios proyectos.

Programación integral. Principio del sistema presupuestal que establece que todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

Propiedades, planta y equipo. Bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad contable pública, así como los destinados a generar ingresos producto de su arrendamiento, y, por tanto, no están disponibles para la venta en desarrollo de actividades productivas o comerciales, siempre que su vida útil probable en condiciones normales de utilización, exceda de un año. Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, incluye los bienes para el uso permanente recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general.

Propósito de control. Propósito del Sistema Nacional de Contabilidad Pública-SNCP que prescribe que este apoye el control, interno y externo, en ámbitos tales como el de legalidad y cumplimiento, y viabilice el control financiero, de economía y de eficiencia, así como la salvaguarda de los recursos y el patri-

monio públicos, que se encuentran bajo la responsabilidad de agentes públicos o privados, para el desarrollo de funciones de cometido estatal.

Propósito de gestión eficiente. Propósito del Sistema Nacional de Contabilidad Pública-SNCP que señala que este apoya las decisiones de los gestores responsables de desarrollar funciones de cometido estatal, empleando los recursos y/o el patrimonio públicos de manera eficiente, observando los principios de la función administrativa y contribuyendo al fortalecimiento de los sistemas de información organizacional. Igualmente, condiciona al SNCP para que proporcione elementos adecuados para la planificación y las decisiones de política pública de las entidades del Sector Público consideradas de forma individual, agregada y consolidada.

Propósito de rendición de cuentas. Propósito del Sistema Nacional de Contabilidad Pública-SNCP que señala que este permite que los servidores públicos y los administradores de recursos y/o patrimonio públicos, rindan cuentas periódicamente a las instancias políticas, a la ciudadanía, a los inversores-acreedores y a otros agentes, por el uso de tales recursos y por los impactos de sus actuaciones sobre el bienestar particular y general, en términos de eficiencia para la consecución de los fines del Estado.

Propósito de transparencia. Propósito del Sistema Nacional de Contabilidad Pública-SNCP que responde a, y promueve las exigencias sociales por una estructura democrática, en la que las decisiones y uso de los recursos sean transparentes y de conocimiento público, así como de las demandas del entorno económico en el que la importancia del sector público implica prácticas, procesos y decisiones ajustadas a los principios de la función administrativa, disponiendo de una información contable pública con criterios de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad. Por lo tanto, el SNCP se fundamenta en criterios homogéneos, transversales, comparables y objetivos.

Propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública-SNCP. Fines del Sistema Nacional de Contabilidad Pública. El SNCP debe permitir el ejercicio del control sobre los recursos y el patrimonio públicos, ser instrumento para la rendición de cuentas, viabilizar la gestión eficiente por parte de las entidades y generar condiciones de transparencia sobre el uso, gestión y conservación de los recursos y el patrimonio públicos. Estos propósitos son condicionantes del desarrollo conceptual e instrumental de la regulación contable pública.

Prorrateso. 1. Distribución de un monto, cantidad o carga entre varios períodos o plazos, proporcional a cada uno de

los mismos. 2. Asignación de costos o gastos de una unidad administrativa en forma proporcional y de acuerdo con una base establecida.

Prórroga. 1. Plazo por el cual se continúa o retoma una actividad, proceso o trámite. 2. Continuación de una cosa por un tiempo determinado. 3. Acción que consiste en extender, de acuerdo con las partes, la fecha de vencimiento de un instrumento u obligación.

Provisión. Monto estimado para mitigar el impacto de la desaparición de derechos o el surgimiento de obligaciones.

Provisión general. Método basado en la estimación de un porcentaje sobre el total de los deudores que se considerarán incobrables, con independencia de la situación particular de cada una de ellas. Este método toma en cuenta el comportamiento o experiencia en materia de recaudo de los deudores y establece rangos por edades de vencimiento. Para el efecto debe determinarse el porcentaje a aplicar como provisión en cada uno de los rangos definidos, sin exceder del valor del deudor.

Provisión individual. Método basado en el análisis de la antigüedad y revisión de las condiciones de cada uno de los deudores. Tomando como base la

experiencia y las condiciones económicas existentes, hace la estimación de los porcentajes y valores que no tienen probabilidad de recuperarse, teniendo en cuenta que a mayor tiempo vencido es mayor esta probabilidad. A partir de estos valores calculados se hace el ajuste correspondiente a la provisión.

Proyecto de inversión pública. Conjunto de tareas que comprometen recursos, actividades y productos, durante un periodo determinado, y en una región en particular, que resuelven problemas o necesidades de la población.

Prudencia. Principio de contabilidad pública según el cual, deben contabilizarse únicamente los ingresos realizados durante el período contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna. Así mismo, no solamente deben contabilizarse los gastos en los que se incurre durante el período contable, sino también los potenciales desde cuando se tenga conocimiento o se supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, cuyo origen se presente en el período actual o en períodos anteriores.

Punto de equilibrio. 1. Situación en la cual los costos e ingresos de una actividad o inversión se igualan. 2. Momento en el que los costos marginales son iguales al precio.

Q

Quórum. Número requerido de asistentes a una asamblea o junta para que puedan considerarse válidas sus deliberaciones y decisiones.

Quiebra. 1. Situación económica y financiera de una entidad en la que, como resultado de las pérdidas de uno o varios ejercicios consecutivos, los pasivos son superiores a los activos.
2. Situación jurídica que implica la liquidación de los bienes de un deudor, sea o no comerciante, cuando cae en situación de insolvencia y se cumplen los demás requisitos previstos en la ley.

Quórum. Número requerido de asistentes a una asamblea o junta para que puedan considerarse válidas sus deliberaciones y decisiones.

R



Régimen de Contabilidad Pública. Medio de normalización y regulación de la contabilidad pública en Colombia. El Régimen de Contabilidad Pública contiene la regulación contable pública de tipo general y de tipo específico. La regulación contable pública de tipo general está contenida en el Plan General de Contabilidad Pública. La regulación de tipo específico está contenida en el Manual de procedimientos y en la Doctrina Contable Pública.

Racionalidad. Una de las dos condiciones necesarias para que la información contable pública sea comprensible. Implica que la información contable pública es el producto de la aplicación de un proceso racional y sistemático, que reconoce y revela las transacciones, hechos y operaciones de las entidades contables públicas, con base en un conjunto homogéneo, comparable y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos.

Razón social. Nombre comercial con el que se identifica a cierta clase de sociedades.

Razonabilidad. Característica que reclama que la información contable pública refleje la situación y actividad de la entidad contable pública de manera ajustada a la realidad.

Recesión. Etapa del ciclo económico caracterizada por la disminución en la producción, el aumento en el desempleo y caídas de los beneficios y los precios.

Reconocimiento. Etapa del proceso contable consistente en la captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad, para lo cual se requiere adelantar procesos de medición, que consisten en la tasación de las magnitudes físicas o monetarias de los recursos que permiten incorporar y homogenizar los atributos de los hechos acaecidos en la realidad y su impacto para la entidad que desarrolla el proceso contable. Esta etapa incluye el reconocimiento inicial de las transacciones, hechos u operaciones, así como las posteriores actualizaciones de valor.

R

Reconocimiento de la cuota parte de un bono pensional. Acto mediante el cual el contribuyente o cuotapartista de un bono pensional acepta el pago de la cuota parte y autoriza al emisor para emitirla en su nombre. En el caso de las entidades públicas consiste en un acto administrativo.

Recuperación de cartera. 1. Procedimiento administrativo por el cual una entidad contable pública busca cobrar los derechos que a una fecha determinada se consideran vencidas, bien sea que se encuentren provisionadas o se hayan retirado del balance. 2. Concepto presupuestal que representa los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar correspondientes a vigencias anteriores que en su momento se consideraron irrecuperables o que no se registraron al cierre del ejercicio fiscal.

Recurso natural no renovable. Bien que, por sus propiedades, se encuentra en la naturaleza sin que haya sido objeto de transformación, y no es susceptible de ser reemplazado o reproducido por otro de las mismas características.

Recursos de capital. Concepto presupuestal que representa ingresos extraordinarios que percibe la entidad contable pública, provenientes de distintas fuentes tales como los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año y los recursos del balance.

Recursos de contrapartida. Recursos aportados por las entidades contables públicas del nivel nacional y territorial, entre otras entidades, de acuerdo con lo establecido en los convenios de crédito externo, para la cofinanciación de proyectos de inversión.

Recursos del balance. Concepto presupuestal que agrupa los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Incluyen, entre otros, la venta de activos y los excedentes financieros.

Recursos del crédito. Concepto presupuestal que representa los ingresos provenientes de un empréstito, con plazo de vencimiento mayor a un año, concedido directamente a una entidad pública. Se clasifican en recursos del crédito interno y del crédito externo.

Recursos financieros. Disponibilidades, fondos o medios líquidos de intercambio que poseen las entidades para llevar a cabo sus actividades.

Recursos públicos. Bienes, derechos y valores provenientes de impuestos, tarifas, transferencias, donaciones, participaciones, aportes, partes de capital, venta de bienes y servicios a precios de mercado y no mercado, y los definidos como tales en las normas y disposiciones legales. Estos recursos están relacionados con una estructura de presupuesto público y tienen como

propósito desarrollar funciones de cometido estatal.

Redención de un bono pensional.

Pago efectivo que hace el emisor del bono emitido a la entidad que tiene afiliado el beneficiario del bono, cuando este cumple los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Reducción presupuestal.

Modificación al presupuesto que significa una disminución en el monto total del mismo, tanto de ingresos como de gastos, de tal manera que se conserve el equilibrio del presupuesto.

Refinanciamiento. 1. Operación por la cual un prestamista obtiene fondos de otros prestamistas para cubrir el crédito otorgado a un tercero. 2. Evaluación de un compromiso de crédito con el objetivo de conseguir tasas de interés más bajas y/o cuotas de pago menores por un plazo mayor, para adecuar las cuotas de pago a los ingresos reales del prestatario.

Regalías. Contraprestación económica que recibe el Estado por la explotación de un recurso natural no renovable cuya producción se extingue por el transcurso del tiempo. Son de dos tipos: directas e indirectas y constituyen un beneficio económico importante para el Estado y sus entidades territoriales.

Régimen de Contabilidad Pública. Medio de normalización y regulación de

la contabilidad pública en Colombia. El Régimen de Contabilidad Pública contiene la regulación contable pública de tipo general y de tipo específico. La regulación contable pública de tipo general está contenida en el Plan General de Contabilidad Pública-PGCP. La regulación de tipo específico está contenida en el Manual de Procedimientos y en la Doctrina Contable Pública.

Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.

Componente del Sistema General de Pensiones en el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivientes o una indemnización previamente definida, de acuerdo con lo establecido en la ley. Este régimen se caracteriza por ser un régimen solidario de prestación definida, con garantía del Estado, en el cual los aportes de los afiliados y sus rendimientos constituyen un fondo común de naturaleza pública, que permite el pago de las prestaciones de quienes tengan la calidad de pensionados en cada vigencia, los respectivos gastos de administración y la constitución de reservas de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

Registro. Principio de Contabilidad Pública que establece que los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que dispon-

R

ga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.

Registro contable. Anotación contable que debe ser realizada en los libros de contabilidad para reconocer una transacción contable o un hecho financiero, económico, social o ambiental que afecte a la entidad contable pública.

Registro presupuestal. Operación presupuestal que implica la inscripción definitiva de un gasto que expide el jefe de presupuesto de una entidad pública, el cual garantiza que los recursos del presupuesto sólo se utilizarán para el fin especificado en dicho registro.

Regulación. Acto de autoridad por el cual se exige la aplicación y observancia de un criterio dado o un conjunto de criterios o prácticas de acción, en aras de conseguir o salvaguardar el bienestar general y el interés público.

Reintegro. Recurso consignado en una cuenta bancaria, originado en la restitución de fondos por parte de un beneficiario o de la entidad contable pública, con ocasión de la devolución de bienes y servicios adquiridos.

Relación costo – beneficio. Criterio económico para evaluar programas, proyectos o acciones, consistente en la comparación de los esfuerzos y los logros, o de los recursos y los resultados, con el propósito de que estos últimos excedan

a los primeros, pudiendo ser de tipo monetarios o sociales, directos o indirectos.

Relevancia. Característica cualitativa de la información contable pública que se presenta cuando dicha información es la base necesaria, suficiente y con la calidad demandada, para que los usuarios dispongan oportunamente de ella, conforme a sus objetivos y necesidades. En general, implica que se incluya la declaración explícita y adicional de la información necesaria para conducir a los distintos usuarios a juicios y decisiones razonadas sobre las actividades y situación de las entidades contables públicas, reveladas por medio de los estados, informes y reportes contables. En la información contable pública, por su condición de bien público, la relevancia procura un equilibrio entre niveles de oportunidad, materialidad y universalidad.

Rendimientos financieros. Ingresos obtenidos por la entidad contable pública, provenientes de las inversiones o depósitos efectuados en moneda nacional o extranjera, la prestación de servicios de crédito, la reexpresión de los activos en moneda extranjera u otra operación financiera.

Rentabilidad. 1. Beneficio que se obtiene de una inversión o de la gestión de una actividad por parte de una entidad o empresa. 2. Relación entre la utilidad proporcionada por un título y el capital invertido en su adquisición.

Rentas parafiscales. Gravámenes que afectan un determinado y único grupo social y económico, y que se utilizan para beneficio del propio sector.

Rentas propias. Concepto presupuestal que agrupa los ingresos corrientes de las entidades contables públicas, excluidos los aportes y transferencias recibidas.

Reportes contables. Informes de propósito específico que proporcionan datos e información necesaria para el proceso de consolidación desarrollado por la Contaduría General de la Nación-CGN. Estos reportes constituyen el insumo básico para la preparación de informes requeridos por diferentes usuarios estratégicos y son preparados por la entidad contable pública con carácter obligatorio para su reporte a la CGN.

REPOS. 1. Instrumentos de financiación a corto plazo destinados a superar deficiencias financieras. 2. Acuerdos o contratos de compra venta de títulos mediante los cuales el comprador adquiere la obligación de transferir nuevamente al vendedor inicial la propiedad de los títulos negociados, dentro de un plazo y bajo las condiciones fijadas de antemano en el negocio inicial. Es un vehículo para un crédito a corto plazo, en el cual la propiedad del título es temporalmente trasladada a quien recibe el crédito. Este mecanismo es usado por el Banco de la República para el manejo de la base monetaria en el corto plazo.

Representante legal. Persona dotada de autoridad, que emana de la ley o de los estatutos, con capacidad para actuar en nombre de una sociedad o entidad frente a terceros.

Requerimiento. 1. Acto judicial por el que se pide hacer o no ejecutar una cosa. 2. Proceso que lleva a cabo la administración de una entidad contable pública, conducente a la obtención del efectivo cumplimiento de ciertas obligaciones.

Requisición. Documento que expresa la demanda o pedido de ciertos servicios o elementos de una unidad administrativa, a otra, en una misma entidad.

Reserva financiera actuarial. Conjunto de activos que han sido destinados por la entidad contable pública, en atención a las disposiciones legales vigentes o por iniciativa propia, para atender las obligaciones pensionales.

Reservas. 1. Cantidad de recursos segregados para ciertos fines específicos. 2. Valor de los recursos apropiados de los resultados obtenidos por la entidad contable pública, con el fin de satisfacer los requerimientos legales o estatutarios, para fines específicos y justificados.

Reservas internacionales. Activos líquidos bajo el control de las autoridades monetarias, que incluyen las tenencias de oro y plata, los derechos especiales de giro (DEG), los recursos

R

del país en el Fondo Monetario Internacional, y las tenencias de monedas extranjeras oficiales. Las reservas internacionales permiten al gobierno hacer frente a sus obligaciones exteriores en moneda extranjera, o le sirven para respaldar su propia unidad monetaria.

Reservas presupuestales. Compromisos presupuestales que a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal no se hayan cumplido, es decir, que el bien no se haya recibido, que la obra no se haya terminado o que el servicio no se haya prestado, pero que estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y cuenten con el respectivo registro presupuestal.

Resultado de ejercicios anteriores. Utilidades no distribuidas, provenientes de los excedentes de periodos contables anteriores y sobre los cuales está pendiente la decisión de su aplicación a reservas o su distribución. También pueden representar el valor de las pérdidas o déficit no absorbidos.

Resultado del ejercicio. Excedente o déficit obtenido por la entidad contable pública, como producto de las operaciones efectuadas durante el periodo contable, en desarrollo de las funciones de cometido estatal.

Retención en la fuente. Mecanismo de la administración tributaria para facilitar y asegurar el recaudo anticipado

de diferentes impuestos. Consiste en restar de los pagos o abonos un monto, fruto de aplicar un porcentaje determinado por la ley, a cargo del beneficiario de los pagos o abonos.

Revelación. Principio de Contabilidad Pública según el cual los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas.

Revelación contable. Etapa del proceso contable que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles.

Revisor fiscal. Contador público nombrado por la Asamblea general de accionistas o la Junta de socios, encargado de vigilar el cumplimiento de las normas legales, los estatutos y las decisiones de la Asamblea o Junta de socios y, con base en las normas de auditoría corres-

pondientes, dictaminar los estados financieros de la entidad contable.

Revisoría Fiscal. Institución de control latino, caracterizada por salvaguardar el interés público a partir de la ejecución de la intervención de cuentas y el control permanente y global de las operaciones de una entidad.

Riesgo. 1. Posibilidad de ocurrencia de situaciones que afecten el normal desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública y que impacten el logro de sus objetivos. 2. Grado de variabilidad o contingencia del retorno de una inversión.

Riesgo de índole contable. Posibilidad de ocurrencia de eventos, tanto internos como externos, que tienen la probabilidad de afectar o impedir el logro de información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad. Se materializa cuando los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales no se incluyan en el proceso contable o,

habiendo sido incluidos, no cumplan con las normas conceptuales, técnicas y procedimentales que se establecen en el Régimen de Contabilidad Pública.

Riesgo de solvencia. Indicador que expresa la variación en el precio de las inversiones, en función de las condiciones financieras del emisor o garante de un título o de la calidad de las garantías que respaldan la emisión.

Rotación de cartera. Indicador que establece el promedio del número de veces que las cuentas por cobrar circulan en un periodo de un año.

Rotación de inventarios. Razón financiera que mide la eficiencia en el manejo de las existencias y que se establece dividiendo el costo total de la mercancía vendida sobre el saldo promedio de los inventarios.

Rubro. Título o denominación con la cual se designa un grupo de partidas o de cuentas.

S

Saldar. Acción de liquidar todos los movimientos u operaciones contables de débito y crédito de una misma cuenta.

Saldar. Acción de liquidar todos los movimientos u operaciones contables de débito y crédito de una misma cuenta.

Saldo. Suma algebraica entre la situación original de una cuenta y sus variaciones, positivas o negativas, durante un periodo.

Saldo de consolidación. Monto resultante del proceso de consolidación, que surge de la eliminación de operaciones recíprocas cuando no coinciden los valores reportados por las entidades contables involucradas.

Sanción. 1. Castigo que impone una autoridad, derivado de la contravención a un ordenamiento legal o normativo. 2. Aprobación o legitimación de un acto, uso o una costumbre.

Sector Público. Conjunto heterogéneo de entidades organizado por Ramas del Poder Público (Ejecutiva, Legislativa y Judicial), niveles u órdenes (Nacional y Territorial) y sectores (Central y Descentralizado), así como otros organismos que gozan de autonomía e independencia en virtud de funciones de cometido estatal especiales, definidas por el ordenamiento jurídico vigente. Según su función económica, las entidades del Sector Público se agrupan en Gobierno General y Empresas Públicas. (Ver Entidad contable pública).

Seguro. Contrato por el cual las personas o entidades, a partir del pago de una prima, se cubren financieramente de la probabilidad de ocurrencia de un acontecimiento que pueda impactar el logro de sus objetivos.

Servicio de la deuda. Concepto presupuestal que representa el monto de recursos destinado para atender el cumplimiento de las obligaciones con-

tractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público. Dependiendo de las características y origen, la deuda se puede clasificar en servicio de la deuda interna y en servicio de la deuda externa.

Servicio individualizable. Actividad o proceso susceptible de suministrarse a cada individuo de manera particular, y en el que su utilización reduce la disponibilidad de prestación para los demás individuos. Algunos servicios individualizables son: salud, educación y servicios públicos domiciliarios. Contablemente los servicios individualizables deben ser costeados.

Servidumbre. Carga o gravamen que se impone sobre un bien inmueble, predio sirviente, en beneficio de otro bien inmueble, predio dominante, de una persona distinta del propietario.

SISBÉN. Sistema de identificación de beneficiarios potenciales para los programas sociales que, mediante encuesta, clasifica a las personas en función de sus características sociodemográficas y económicas y de las características físicas de las viviendas donde habitan. Está compuesto por un conjunto de reglas, normas y procedimientos, que permiten obtener información socioeconómica confiable y actualizada de grupos específicos de población en

los distritos y municipios del país con el fin de focalizar el gasto social. Es administrado por el alcalde municipal con la colaboración de las direcciones de salud correspondientes.

Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública-CHIP. Herramienta informática a través de la cual se captura, transmite, difunde y administra la información financiera, económica, social y ambiental, y demás información oficial básica, producida por las entidades públicas y canalizada por este medio hacia el gobierno central, las entidades de control y la ciudadanía en general.

Sistema de gestión de calidad. Conjunto de mecanismos que buscan garantizar que los procesos, subprocesos y procedimientos que se adelanten en las entidades del Estado cumplan las normas, logren los objetivos de las entidades y satisfagan cabalmente las expectativas de los beneficiarios del servicio.

Sistema General de Participaciones. Conjunto de recursos que la Nación transfiere por mandato constitucional a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la ley. El Sistema está conformado por participaciones para: educación, salud, agua potable y saneamiento básico, y una participación general.

Sistema General de Pensiones. Conjunto de entidades, normas y procedimientos que tienen como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez y la invalidez o muerte por riesgo común, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se establecen en la ley.

Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF. Herramienta modular automatizada que integra y estandariza el registro de la gestión financiera pública, con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y de sus entidades descentralizadas, y de brindar información oportuna y confiable.

Sistema Nacional de Contabilidad Pública. Conjunto de instituciones, reglas, prácticas y recursos humanos y físicos que, a partir de propósitos específicos, busca satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental, propias de las entidades que desarrollan funciones de cometido estatal, por medio de la utilización y gestión de recursos públicos. Está compuesto por el ente regulador, la regulación contable pública, los sistemas electrónicos o manuales, soporte para la construcción y conservación de la contabilidad, los contadores públicos responsables de la preparación y presentación de la información, las entidades contables pú-

blicas que emiten la información contable pública, los evaluadores internos y externos de la información y los usuarios de la información contable pública.

Sobregiro. Facilidad crediticia que hace un banco a ciertos cuentacorrentistas para girar fondos por encima de los saldos disponibles en sus cuentas corrientes.

Sociedad comercial. Asociación de personas naturales o jurídicas dedicadas a una actividad comercial de la que se persigue un excedente que se reparte entre los socios, de acuerdo con la proporción de sus aportes y con la naturaleza de la sociedad.

Sociedad de Economía Mixta. Entidad autorizada por la ley, constituida bajo la forma de sociedad con aportes estatales y de capital privado, que desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

Software. Conjunto de instrucciones lógicas que permiten operar un equipo. Comprende todo tipo de programas, utilidades, aplicaciones, sistemas operativos, drivers, entre otros, que hacen posible que el usuario pueda trabajar con la máquina (computador).

Solvencia. 1. Capacidad de pago de una persona o una entidad para res-

ponder por su pasivo. 2. Ausencia de deudas o capacidad de cumplirlas en los montos y plazos establecidos.

Stock. Expresión del idioma inglés, que expresa acumulación de bienes o inventario de mercancías.

Subprograma de inversión. Categoría presupuestal que corresponde a una división de programas más amplios. Se desarrolla por medio de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan metas parciales que se cumplen mediante acciones concretas que realizan determinadas entidades públicas.

Subsidio. Transferencia que hace el Estado a ciertos ciudadanos, agentes económicos o a ciertas actividades productivas, que consisten en erogaciones de dinero o bienes, o en prestaciones gratuitas o a precios no significativos de servicios, con el objetivo de alcanzar metas sociales. Existen subsidios a la oferta y a la demanda.

Subvención. Entrega de una cantidad de recursos por parte del Estado a un particular, sin obligación de reembolsarla, para que realice cierta actividad en beneficio del interés público.

Superávit. Incremento patrimonial obtenido por la entidad en el desarrollo de sus operaciones ordinarias o por situaciones extraordinarias.

Superávit de valuación. Variación del patrimonio que se deriva de los procesos de actualización del valor de los activos, de conformidad con las normas técnicas.

Superávit donado. Incremento patrimonial correspondiente al valor de los bienes y derechos recibidos de terceros sin contraprestación económica, destinados a la formación bruta de capital, con independencia de la naturaleza del bien o derecho recibido.

Superávit incorporado. Incremento patrimonial que se origina en el descubrimiento de reservas de recursos naturales no renovables, en el reconocimiento de bienes que por situaciones de legalidad, medición u otra causa especial no habían sido reconocidos, en el traslado de bienes y derechos de otras entidades contables públicas, siempre que constituyan formación bruta de capital para la entidad que los recibe y, en los intangibles formados. Para el caso de las entidades del gobierno general incluye los bienes de uso permanente recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general.

Superávit operacional. Incremento patrimonial que se origina como consecuencia del reconocimiento de ingresos, gastos y costos relacionados con las funciones de cometido estatal en un periodo contable más los resultados de periodos anteriores que están disponibles. También incluye las partidas pen-

S

dientes de las formalidades necesarias para ser capitalizadas y las constituidas con fines específicos, en cumplimiento de normas legales y estatutarias.

Superávit pagado. Comprende el valor en exceso originado en la venta de acciones o cuotas partes de interés social, con respecto a su valor nominal.

Superávit presupuestal. Exceso de los ingresos sobre los gastos de un presupuesto o vigencia presupuestal.

Swap. 1. Operación de intercambio de un papel financiero por otro. 2. Acuerdo de intercambio de corrientes de fondos determinados a intervalos fijos. 3. Contrato privado en que las partes se comprometen a intercambiar flujos financieros en fechas posteriores, las que deben quedar especificadas al momento de la celebración del contrato. Los contratos swap más comunes son de tasas de cambio, o monedas, y de tipos de interés.

T

Tasa de interés. 1. Precio del dinero. 2. Precio que se paga por utilizar fondos ajenos. Se expresa como un porcentaje que se aplica al monto prestado por unidad de tiempo.

Tarifa. 1. Precio de los bienes o servicios de consumo colectivos, que son fijados unilateralmente por el oferente, sea o no con la participación de la autoridad. 2. Escala que señala los diversos precios, derechos o impuestos que se deben pagar por una mercancía o servicio. 3. Impuesto que debe pagarse por la importación de un bien en el momento de su internación.

Tasa. 1. Contribución económica que realiza el usuario de un servicio prestado por el Estado y que está fijada en la Ley. 2. Porcentaje.

Tasa de Cambio Representativa del Mercado-TRM. Promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de divisas efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras,

sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento comercial, la Financiera Energética Nacional y el Banco de Comercio Exterior de Colombia, pactadas para cumplimiento de ambas monedas el mismo día de su negociación. Mide el precio relativo de dos monedas y expresa la cantidad de unidades monetarias que es necesario entregar para obtener una unidad monetaria externa.

Tasa de interés. 1. Precio del dinero. 2. Precio que se paga por utilizar fondos ajenos. Se expresa como un porcentaje que se aplica al monto prestado por unidad de tiempo.

Tasa de rendimiento. Porcentaje de beneficio del capital invertido en una determinada operación.

Tasa Interna de Retorno-TIR. Medida de rentabilidad de los recursos que permanecen invertidos en un proyecto, indicando la tasa de interés más alta a la cual el proyecto está en equilibrio.



Tasa unitaria estimada. Método de agotamiento que consiste en dividir el costo del recurso natural agotable entre el número de unidades pendientes de producir. El valor del agotamiento se obtiene de multiplicar el número de unidades producidas por la tasa unitaria estimada.

Teneduría de libros. Actividad que tiene por objeto registrar, clasificar y resumir las operaciones transaccionales del ente contable, manteniendo con el mayor orden y claridad tales registros.

Teoría contable. Cuerpo conceptual y doctrinario que entrega soporte racional, para explicar, comprender y prescribir los desarrollos técnicos y tecnológicos de la contabilidad, dependiendo de sus propósitos sociales y económicos de control e información.

Tesorería. Dependencia que se ocupa de percibir los ingresos y efectuar los pagos, o situar los fondos, para atender las funciones de cometido estatal, con cargo al presupuesto. A estas funciones tradicionales se agregan otras derivadas de las actuales normas presupuestales como la participación activa en el mercado financiero con el doble propósito de obtener liquidez en circunstancias de déficit y de obtener márgenes de rentabilidad de los excedentes.

Tesorería centralizada. Dependencia encargada de administrar los recursos

financieros de la administración central, ya sea del nivel nacional o territorial. Esta tesorería realiza los recaudos de los ingresos y los giros a la entidad contable pública del mismo nivel. Así mismo, administra los excedentes de liquidez.

Titularización. Mecanismo de financiamiento que consiste en transformar activos o bienes, actuales o futuros, en títulos valores negociables en el mercado de valores. Requiere la estructuración especializada y acreditada de un patrimonio autónomo. La rentabilidad de los papeles la fija el Emisor de acuerdo con las condiciones del mercado, y el plazo de los mismos está ligado a las características del activo, sin que este sea inferior a un año.

Título de desarrollo agropecuario. Documento valor emitido por el Fondo Nacional Agropecuario para el financiamiento del sector agropecuario.

Título de deuda. Documento valor que le otorga a su titular la calidad de acreedor y su rentabilidad se encuentra predeterminedada.

Título de devolución de impuestos. Documento valor emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como mecanismo para la devolución de saldos originados en el pago de impuestos, los cuales constituyen deuda pública interna y son libremente negociables. También conocidos como TIDIS.

Título de participación. Documento valor emitido en procesos de titularización en los que el inversionista adquiere una parte alícuota del patrimonio autónomo o fondo y participa de las utilidades o pérdidas que este genere. Se asimilan a títulos de renta variable y se encuentran normalmente referenciados en unidades de participación. Pueden ser redimidos antes de la extinción del patrimonio autónomo o fondo, debido a la liquidación de parte de sus activos o bienes.

Título de tesorería. Título de deuda pública interna emitido por el Gobierno Nacional. Existen dos clases de títulos: clase A y clase B. Los primeros fueron emitidos con el objeto de sustituir la deuda contraída en las operaciones de mercado abierto realizadas por el Banco de la República. Los segundos se emiten para obtener recursos para apropiaciones presupuestales y efectuar operaciones temporales de tesorería del Gobierno Nacional. En la actualidad solamente se emiten los títulos de clase B. El plazo se determina de acuerdo con las necesidades de regulación del mercado monetario y de los requerimientos presupuestales o de tesorería, y fluctúa entre 1 y 10 años.

Título participativo. Documento valor que incorpora derechos sobre la propiedad y los resultados obtenidos por una entidad. Su rentabilidad es variable y normalmente son negociables.

Título valor. Documento negociable necesario para legitimar y ejercer los derechos en él incorporados.

Transacción. Intercambio o interacción económica entre diferentes entidades o agentes y que, debidamente soportada, conduce al registro contable afectando cuentas de diferente naturaleza.

Transferencias. Recursos originados en traslados sin contraprestación directa, efectuados entre los diversos niveles y sectores de la administración pública.

Transferencias al exterior. Recursos que transfieren las entidades a organismos y entidades internacionales, con fundamento en los convenios suscritos por el Gobierno y aprobados por el Congreso, que no significan una contraprestación en bienes y servicios.

Transferencias corrientes. Recursos que transfiere la Nación u otros organismos públicos a entidades nacionales, territoriales y locales, con fundamento en un mandato legal. Se emplean para financiar gastos de funcionamiento o de inversión social de la entidad que las recibe

Transferencias de capital. Aportes a órganos y entidades para gastos de capital, o capitalización del ente receptor e inversión financiera.

T

Transparencia. Calidad que se sustenta en la observancia de normas, procedimientos y conductas que definen y reconocen como un bien de dominio público toda la información generada o en posesión de las entidades públicas o por aquellas privadas que utilicen recursos, ejerzan funciones o sean del interés público.

Traslado presupuestal. Modificación interna al presupuesto que consiste

en reducir o eliminar uno o más gastos (contracréditos) para incrementar otro u otros (créditos) en el mismo valor. Los traslados no pueden implicar modificaciones del monto total del presupuesto.

Tribunal de arbitramento. Número impar de árbitros a quienes les corresponde resolver el conflicto derivado de relaciones comerciales, civiles o de contratos con el Estado ante un centro de arbitraje.

U

Unidad económica. Conjunto de actividades organizadas que buscan la producción, distribución o el consumo para la satisfacción de necesidades. En la economía de mercado, la empresa es la unidad económica básica encargada de la producción mediante la utilización de recursos materiales y humanos. La familia es la unidad económica básica de consumo y provisión de recursos humanos para la producción.

UEPS. Últimas en entrar, primeras en salir.- Método contable utilizado para la valoración de los inventarios que supone que las últimas mercaderías compradas, han sido las primeras en venderse. En inglés se conoce con la sigla LIFO-Last in, first out.

Unidad administrativa especial. Organismo creado por la ley, con la autonomía administrativa y financiera que aquella le señale, que cumple funciones administrativas para desarrollar o ejecutar programas propios de un Ministerio o Departamento Administrativo. Pueden tener personería jurídica o carecer de ella. En el segundo caso formarán parte del sector central, mientras que en el primero serán entidades descentralizadas, sujetas al régimen contenido en la ley que las crea y, en lo no previsto en ella, al de los establecimientos públicos.

Unidad de medida. Criterio del principio de medición, según el cual la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando el peso que es la moneda nacional de curso forzoso, poder liberatorio ilimitado, y sin subdivisiones en centavos. Así mismo, establece que en el caso de hechos que no sean susceptibles de ser cuantificados monetariamente se aplicará lo reglamentado por las normas técnicas de contabilidad pública.

Unidad de pago por capitación adicional régimen contributivo. Aporte adicional que realiza el afiliado cotizante cuando tiene otras personas diferentes a los establecidos en la ley como sus beneficiarios, siempre y cuando dependan económicamente de él y tengan un parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad.

Unidad de pago por capitación régimen contributivo. 1. Cotización que realizan mensualmente los afiliados y cuyo recaudo pertenece al Sistema



General de Seguridad Social en salud, siendo esto delegado a la Entidad Promotora de salud-EPS por el Fosyga. 2. Corresponde al valor que anualmente reconocerá el Fondo de Solidaridad y Garantía a las EPS, por cada uno de los afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Unidad de Valor Real Constante-UVR.

Unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística. A partir de enero de 2000, la UVR reemplazó a la Unidad de Poder Adquisitivo Constante –UPAC–.

Unidad económica. Conjunto de actividades organizadas que buscan la producción, distribución o el consumo para la satisfacción de necesidades. En la economía de mercado, la empresa es la unidad económica básica encargada de la producción mediante la utilización de recursos materiales y humanos. La familia es la unidad económica básica de consumo y provisión de recursos humanos para la producción.

Unidad funcional. Conjunto de procesos específicos, procedimientos y actividades, ejecutados secuencialmente y dentro de límites técnicamente establecidos, propios de los servicios de salud. Son ejemplos de Unidades funcionales:

unidad de urgencias, unidad de servicios ambulatorios, unidad de servicios de hospitalización, entre otros.

Universalidad. Condición según la cual, la información contable pública debe incluir la totalidad de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública, debidamente reconocidos y medidos en términos cuantitativos y/o cualitativos, con independencia de que la relación costo-beneficio implique agregar partidas para su reconocimiento. Las contingencias también deben reconocerse y revelarse para garantizar la universalidad de la información contable pública.

Usura. Tipo de interés pagado por el uso del dinero ajeno, superior al establecido por la ley. En su acepción moderna se refiere al cobro abusivo o excesivo de intereses sobre los préstamos, en relación al nivel corriente de las tasas de interés vigentes en el mercado.

Utilidad marginal. Grado de satisfacción experimentado por las unidades consumidoras, al acceder a unidades adicionales de un bien o servicio. La utilidad marginal de un consumidor se maximiza cuando la última unidad de gasto en ese bien es igual a las utilidades marginales de todos los demás bienes disponibles para él, divididas entre sus precios respectivos.

U

Utilidad neta. Resultado financiero final y global de la actividad de una entidad. Se obtiene a partir de sumar y restar a la utilidad operacional, los ingresos y gastos no operacionales respectivamente, los impuestos y las reservas. Es el beneficio que efectivamente se puede distribuir a los socios.

Utilidad operacional. Diferencia entre los ingresos y los gastos y costos de una entidad contable pública, de carácter recurrente, y relacionados con la operación básica o principal, de acuerdo con sus funciones de cometido estatal.



Venta. Contrato que consiste en que una de las partes se obliga a transferir la propiedad de una cosa, y la otra, a pagarla en dinero o medios líquidos.

Vale de almacén. Documento interno por el cual se entregan los materiales necesarios para la fabricación, u otro tipo de bienes solicitados previamente.

Valor actual. Ver Valor presente neto.

Valor agregado. 1. Adición neta de valor que se incorpora a las materias primas o bienes intermedios en las distintas etapas del proceso productivo, hasta que ellos se convierten en bienes de consumo final. 2. Característica o servicio extra que se le da al producto o servicio con el fin de conseguir una mayor satisfacción del cliente o usuario.

Valor de realización. Importe en efectivo o el equivalente mediante el cual se espera sea convertido un activo o liquidado un pasivo, en condiciones normales.

Valor en libros. Diferencia entre el monto bruto de una partida o grupo de partidas de activos, según aparece en los libros de contabilidad, y cualquier deducción o compensación aplicable.

Valor en libros de propiedades, planta y equipo. Valor resultante de restarle al costo histórico de un bien, la depreciación o amortización acumulada y la provisión, y sumarle la valorización.

Valor intrínseco. 1. Monto que resulta de dividir el patrimonio de la entidad por el número de acciones en circulación. 2. Porción total del patrimonio que representa cada acción incluyendo las valorizaciones.

Valor nominal. 1. Importe asignado a cada una de las acciones que conforman el capital autorizado, el cual debe expresarse, tanto en la escritura social, como en el título correspondiente. 2. Precio inscrito en el título, representativo de la deuda a pagar al vencimiento del mismo.

Valor presente neto. 1. Monto que resulta de descontar la totalidad de los flujos futuros que pueda generar un activo o un pasivo, empleando para el efecto una tasa de descuento. 2. Medida del beneficio que rinde un proyecto de inversión a través de toda su vida útil y se define como el valor presente de su flujo de ingresos futuros menos el valor presente de su flujo de costos.

Valor razonable. Precio que se pagaría por un activo o el importe por el que se cancelaría un pasivo en una transacción realizada entre partes interesadas, conocedoras y que actúan en condiciones de independencia mutua. Este valor puede determinarse en un mercado activo o por medio de una metodología que tase dicho valor.

Valor residual. Estimación del monto de un activo al final de su vida útil. Sinónimo de valor de salvamento o valor de rescate.

Valoración de costos ambientales. Principio del control fiscal consistente en que durante el desarrollo de un plan, proyecto, programa o cualquier actividad orientada a lograr una función de cometido estatal, no se comprometan negativamente los recursos naturales y el equilibrio ecológico. Este principio se debe traducir en una cuantificación del impacto ambiental para el uso o deterioro de los recursos naturales y en la evaluación de la gestión de protección, uso y explotación del medio ambiente.

Valorización. Aumento neto del valor de los activos, determinado mediante avalúos con criterios y normas de reconocido valor técnico.

Venta. Contrato que consiste en que una de las partes se obliga a transferir la propiedad de una cosa, y la otra, a pagarla en dinero o medios líquidos.

Venta de activos. Concepto presupuestal que define los ingresos que reciben las entidades públicas, por concepto de la venta de activos no corrientes de su propiedad, incluidos los títulos valores de vencimiento mayor a un año.

Verificabilidad. Criterio técnico de la información contable que permite que ella sea Confiable. La información contable pública es verificable cuando es posible comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación.

Vida útil. 1. Período durante el cual se espera que un activo pueda ser usado por la entidad contable pública, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. 2. Número de unidades de producción o unidades de trabajo que la entidad contable pública espera obtener del activo. 3. Capacidad estimada de producción correspondiente a las unidades que se espera extraer de un recurso natural no renovable en explotación.



Vigencia futura. Autorización para comprometer apropiaciones de vigencias fiscales posteriores a la vigencia en que fue aprobada por el órgano competente, de acuerdo con la normatividad vigente.

Vinculación económica. Relación existente entre varias sociedades o entidades cuando se presentan intereses económicos, financieros o administrativos, comunes o recíprocos, entre ellas, así como cualquier situación de control o dependencia.

Vinculado económico. Relación existente entre entidades por control, influencia importante, dependencia de intereses, u otros.

Volatilidad. 1. Variabilidad de las trayectorias o fluctuaciones en los contratos de futuros, de los tipos de interés y del mercado en general. 2. Desviación estándar del movimiento de los precios en un periodo anual como porcentaje del precio corriente.

Abreviaturas

SIGLA	SIGNIFICADO
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo
BOCA	Bono Obligatoriamente Convertible en Acción
CGC	Catálogo General de Cuentas
CGN	Contaduría General de la Nación
CHIP	Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública
CIF	Costo, Seguro y Flete
DEG	Derechos Especiales de Giro
EPS	Entidades Promotoras de Salud
ESE	Empresa Social del Estado
ETESA	Empresa Territorial de la Salud
FIFO	First In First Out
FLAR	Fondo Latinoamericano de Reservas
FOPEP	Fondo de Pensiones Públicas del nivel nacional
FOSYGA	Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud
IFI	Instituto de Fomento Industrial
IPC	Índice de Precios al Consumidor
IPS	Institución Prestadora de Servicios de Salud
ISS	Instituto de Seguros Sociales

Abreviaturas

SIGLA	SIGNIFICADO
--------------	--------------------

PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
SGSSS	Sistema General de Seguridad Social en Salud
SIIF	Sistema Integrado de Información Financiera
SNCP	Sistema Nacional de Contabilidad Pública
TIDIS	Títulos de Devolución de Impuestos
TIR	Tasa Interna de Retorno
TRM	Tasa de Cambio Representativa del Mercado
UPAC	Unidad de Poder Adquisitivo Constante.
UVR	Unidad de Valor Real Constante

Índice de términos

A	7
Abonar	7
Abono.....	7
Acción	7
Acción al portador	7
Acción común u ordinaria	7
Acción de goce o de industria	7
Acción de pago	8
Acción en circulación	8
Acción en reserva.....	8
Acción liberada.....	8
Acción nominativa	8
Acción preferente	8
Acción privilegiada	8

Índice de términos

	Pág.
Acción propia readquirida	8
Accionista	8
Aceptación bancaria	8
Acreditar	9
Acreeador	9
Acta	9
Acta de apertura	9
Actividad económica	9
Actividad financiera	9
Actividad ordinaria	9
Actividad realizada conjuntamente	9
Actividad social	9
Actividades	10
Actividades de financiación	10
Actividades de inversión	10
Actividades de operación	10
Activo	10
Activo agotable	10
Activo amortizable	10
Activo bruto	10
Activo controlado conjuntamente	10
Activo corriente	10
Activo de menor cuantía	11
Activo depreciable	11
Activo diferido	11
Activo fijo	11
Activo intangible	11
Activo intangible adquirido	11
Activo intangible desarrollado	12
Activo intangible formado	12
Activo monetario	12
Activo neto	12
Activo no corriente	12
Activo no monetario	12
Actualización del bono pensional	12
Acuerdo	12
Adición presupuestal	12

	Pág.
Administración	12
Administración de riesgos	12
Administración delegada	13
Administración pública	13
Aforo	13
Agente administrador	13
Agente económico	13
Agotamiento	13
Agregación contable	13
Ahorro	13
Ahorro bruto	14
Ahorro nacional	14
Ahorro privado	14
Ahorro público	14
Ajuste	14
Alícuota	14
Ámbito	14
Amortización	14
Análisis de estados, informes y reportes contables	14
Análisis de la información financiera, económica, social y ambiental . . .	15
Análisis horizontal	15
Análisis vertical	15
Anticipo	15
Anualidad	15
Año fiscal	15
Año gravable	15
Apalancamiento financiero	15
Aporte de la Nación	15
Aporte patronal	15
Apropiación presupuestal	15
Arancel	16
Arbitraje	16
Archivo	16
Arqueo	16
Arrendamiento	16
Asamblea de accionistas	16
Asiento	16

Índice de términos

	Pág.
Asiento de cierre	16
Asiento diario	16
Asociación	16
Auditar	16
Auditor	16
Auditoría General de la República	17
Auditoría	17
Auditoría externa	17
Auditor General de la República	17
Auditoría gubernamental	17
Autofinanciación	17
Auxiliar de contabilidad	17
Aval	17
Avalúo	18
Avalúo catastral	18
Avalúo fiscal	18
Avalúo técnico	18
B	19
Balance de prueba	19
Balance general	19
Balance General de la Nación	19
Banca de inversión	19
Banco	19
Banco Central	19
Banco de Fomento	20
Banco de la República	20
Banco Interamericano de Desarrollo	20
Banco Mundial	20
Banco Nacional de Programas y Proyectos	20
Beneficio económico	20
Beneficio neto	20
Beneficio social	20
Bien	20
Bien baldío	20
Bien de beneficio y uso público	21
Bien de capital	21

	Pág.
Bien de consumo	21
Bien de uso permanente sin contraprestación	21
Bien decomisado	21
Bien fiscal	21
Bien inmueble	21
Bien mostrenco	21
Bien mueble	21
Bien pendiente de legalizar	21
Boletín de Deudores Morosos del Estado	21
Boletín de responsables fiscales	22
Bolsa de valores	22
Bono	22
Bono de financiamiento especial	22
Bono de fomento industrial	22
Bono de garantía específica	22
Bono de garantía general	22
Bono Obligatoriamente Convertible en Acción - BOCA	22
Bono pensional	22
Bono pensional Tipo A	23
Bono pensional Tipo A modalidad 1	23
Bono pensional Tipo A modalidad 2	23
Bono pensional Tipo B	23
Bono pensional Tipo C	23
Bono pensional Tipo E	23
Bursátil	23
C	24
Caducidad	24
Caja menor	24
Cálculo actuarial	24
Cálculo actuarial del pasivo pensional de empleadoras	24
Cálculo actuarial del pasivo pensional de los fondos de reservas	24
Calificadoras de riesgo	25
Cámara de Comercio	25
Canje	25
Canje de un cheque	25
Capital	25

Índice de términos

	Pág.
Capital autorizado	25
Capital de riesgo	25
Capital fiscal.	25
Capital garantía emitido	25
Capital garantía otorgado.	26
Capital humano	26
Capital pagado.	26
Capital suscrito	26
Capitalización.	26
Capitalización de un bono pensional	26
Cargo	26
Carta de crédito	26
Cartera	26
Catálogo General de Cuentas	26
Categoría de información.	27
Categorías de los municipios.	27
Caución	27
Causación	27
Centro de consolidación	27
Certificación de estados contables básicos	27
Certificado de ahorro de valor constante.	28
Certificado de cambio	28
Certificado de depósito a término	28
Certificado de disponibilidad presupuestal	28
Certificado de reembolso tributario	28
Certificado de registro presupuestal	28
Cesantía	28
Cheque.	28
Cheque al portador	28
Cheque cruzado	28
Cheque en blanco	28
Cheque nominativo	28
Cheque viajero	29
CHIP.	29
Ciclo económico	29
CIF	29
Cobertura.	29

	Pág.
Cobro	29
Coherencia macroeconómica	29
Comercialización	29
Comerciante	29
Comisión	29
Comisionista de bolsa	29
Commodity	29
Compañía	29
Compañía administradora de inversión	29
Compañía de financiamiento comercial	29
Compañía filial	30
Compañía matriz	30
Compañía subordinada	30
Compañía subsidiaria	30
Compensación	30
Compraventa	30
Comprensibilidad	30
Comprobación	30
Comprobante	30
Comprobante de contabilidad	30
Comprobante de diario	31
Comprobante de egreso	31
Comprobante de ingreso	31
Comprobante general	31
Concentración económica	31
Concesión	31
Conciliación bancaria	31
Conciliación extrajudicial	31
Concordato	31
Confiabilidad	32
Conmutación pensional	32
Consejo Nacional de Política Económica y Social	32
Consistencia	32
Consolidación	32
Consortio	32
Contabilidad	32
Contabilidad General de la Nación	33

Índice de términos

	Pág.
Contabilidad Pública	33
Contabilizar	33
Contador General de la Nación	33
Contador Público	33
Contaduría General de la Nación	33
Contaduría Pública	34
Contingencia	34
Contralor General de la República	34
Contraloría General de la República	34
Contraprestación	34
Contratista	34
Contrato	34
Contrato de arrendamiento financiero -leasing-	34
Contrato de arrendamiento operativo -leasing-	34
Contrato de obra	35
Contrato de prestación de servicios	35
Contrato de prestación de servicios de salud	35
Contribución	35
Contribución parafiscal	35
Contribuyente	35
Contribuyente de bono pensional	35
Control	35
Control administrativo	36
Control conjunto	36
Control de gestión	36
Control de legalidad	36
Control de precios	36
Control financiero	36
Control fiscal	36
Control interno	36
Control interno contable	37
Control posterior	37
Control social	37
Convenio interadministrativo	37
Convertibilidad	37
Copago régimen contributivo	37
Corte contable	37

	Pág.
Corto plazo	37
Costo corriente	37
Costo de abandono	37
Costo de endeudamiento	38
Costo de operación	38
Costo de reposición	38
Costo fijo	38
Costo histórico	38
Costo indirecto	38
Costo indirecto de fabricación	38
Costo reexpresado	38
Costo variable	39
Costos de producción	39
Cotización	39
Crédito	39
Crédito externo	39
Crédito mercantil	39
Cruce de cuentas	39
Cuenta	39
Cuenta autorizada	40
Cuenta corriente	40
Cuenta de ahorros	40
Cuenta en participación	40
Cuenta puente	40
Cuenta T	40
Cuota moderadora régimen contributivo	40
Cuota parte de bono pensional	40
Cuota parte de pensión	40
D.	41
Dación en pago	41
Debe	41
Debitar	41
Débito	41
Declaración tributaria	41
Decreto	41
Déficit	41

Índice de términos

	Pág.
Déficit de tesorería	41
Déficit fiscal	41
Déficit presupuestal	42
Deflactar	42
Deflactor	42
Demanda	42
Depósito	42
Depósito a término	42
Depósito Central de Valores – DCV	42
Depósito Centralizado de Valores	42
Depósito Centralizado de Valores – Deceval S. A.	42
Depreciación	42
Depuración contable	43
Depurar	43
Derecho especial de giro	43
Derecho tributario	43
Desahorro	43
Descontar	43
Descuento	43
Desembolso	43
Desmaterialización	43
Deuda	43
Devaluación	43
Devengo	43
Devolución	44
Dictamen	44
Diferencial cambiario	44
Diferencial cambiario de reservas internacionales	44
Diferido	44
Dinero	44
Dinero plástico	44
Disposiciones generales	44
Diversificación	44
Dividendo	45
Divisa	45
Doctrina contable pública	45
Documento	45

	Pág.
Documento negociable	45
Documento público	45
Documento soporte	45
Donación	45
DTF.	45
E.	46
Economía de mercado	46
Económico	46
Ecuación contable	46
Eficacia	46
Eficiencia	46
Ejecución presupuestal	47
Ejercicio contable	47
Emisión.	47
Emisión de un bono pensional	47
Emisor	47
Empresa	47
Empresa de medicina prepagada	47
Empresa Industrial y Comercial del Estado	47
Empresa Social del Estado	47
Empresa Territorial para la Salud, ETESA	47
Empresas Públicas.	47
Empréstito	48
Encaje bancario	48
Encargo fiduciario.	48
Endeudamiento	48
Endoso	48
Enjugar pérdidas	48
Entidad	48
Entidad agregada	48
Entidad agregadora	49
Entidad asociada	49
Entidad bajo control conjunto	49
Entidad contable pública	49
Entidad controlada	49
Entidad controlante	49

Índice de términos

	Pág.
Entidad ejecutora del proyecto	49
Entidad empleadora	50
Entidad promotora de salud.	50
Entidad societaria.	50
Entidad territorial	50
Entidades de gobierno general	50
Erogación	50
Escisión	50
Especie extranjera	50
Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental	51
Estado de cambios en el patrimonio	51
Estado de flujos de efectivo.	51
Estados contables básicos	51
Estados contables consolidados	51
Estados contables de períodos intermedios	52
Estructura financiera	52
Estudio actuarial.	52
Estudio de viabilidad	52
Etapas de desarrollo	52
Etapas de exploración	52
Evaluador de riesgo	52
Evasión Fiscal.	52
Evidencia	52
Excedente financiero	52
Exención Fiscal	53
Existencias	53
Expedición de bono pensional.	53
Exportación	53
Extracto bancario	53
F	54
Factura	54
Factura proforma	54
Factura provisional.	54
Faltante de caja	54
Faltante de inventario.	54

	Pág.
Fe pública.	54
Fecha de autorización	55
Fecha de cierre.	55
Fecha de emisión de títulos	55
Fecha de presentación.	55
Fecha de vencimiento	55
Fehaciente	55
Fenecimiento	55
Fianza.	55
Ficha de inventario	55
Fidedigno	55
Fideicomisario	55
Fideicomiso	55
Fideicomitente	55
Fiducia mercantil	56
Fiduciario	56
FIFO	56
Finanzas públicas.	56
Flete	56
Flujo de caja.	56
FOB	56
Fondo	56
Fondo cuenta	56
Fondo de inversión.	56
Fondo de reservas	56
Fondo de reservas de bonos pensionales	57
Fondo de solidaridad pensional.	57
Fondo en tránsito	57
Fondo especial.	57
Fondo Latinoamericano de Reservas.	57
Fondo Monetario Internacional	57
Fondo mutuo	57
Forward	58
Franquicia.	58
Fraude	58
Función de cometido estatal	58
Fusión.	59

Índice de términos

	Pág.
G.....	60
Garantía	60
Gasto	60
Gasto administrativo	60
Gasto de capital	60
Gasto pagado por anticipado	60
Gasto de comercialización.....	60
Gasto de funcionamiento.....	60
Gasto de inversión	60
Gasto de personal	61
Gasto financiero	61
Gasto fiscal.....	61
Gasto no operacional.....	61
Gasto operacional	61
Gasto público social.....	61
Gestión continuada	61
Girador	61
Glosas a la facturación.....	61
<i>Good will</i>	62
Gravamen.....	62
H.....	63
Haber	63
Hacienda pública	63
Hechos posteriores al cierre.....	63
Hipoteca.....	63
Hoja de trabajo.....	63
<i> Holding</i>	63
Homeostasis presupuestal.....	64
I	65
Ilíquidez	65
Importación	65
Impuesto	65
Incentivo fiscal	65
Indemnización sustitutiva.....	65
Indexación	65

	Pág.
Índice	65
Índice bursátil	66
Índice de bursatilidad accionaria	66
Índice de Precios al Consumidor	66
Inembargabilidad	66
Inflación	66
Influencia importante	66
Información contable pública	67
Informe	67
Informe de costos de producción	67
Informes contables complementarios	67
Informes contables específicos	67
Informes contables por segmentos	67
Infraestructura	67
Ingreso	68
Ingreso bruto	68
Ingreso compuesto	68
Ingreso corriente de la Nación	68
Ingreso de capital	68
Ingreso no operacional	68
Ingreso no tributario	68
Ingreso operacional	68
Ingreso real	68
Ingreso tributario	68
Innovación	69
Insolvencia	69
Instrumento derivado	69
Insumo	69
Intangible	69
Interés	69
Interés de mora	69
Interés minoritario	69
Intermediación financiera	69
Inventario	69
Inventario de liquidación	69
Inversión	69
Inversionista	70

Índice de términos

	Pág.
J	71
<i>JointVenture</i>	71
Juicio de responsabilidad fiscal	71
Jurisdicción coactiva	71
K	72
Kárdex	72
Know how	72
L	73
Largo plazo	73
Letra de cambio	73
Ley	73
Libor	73
Libre empresa	73
Libro de Actas	73
Libro de socios o accionistas	74
Libro diario	74
Libro mayor	74
Libros de contabilidad	74
Licencia	74
Licencia ambiental	74
Licencia de construcción	74
Licitación pública	74
LIFO	74
Liquidación provisional del bono pensional	75
Liquidez	75
Lucro	75
M	76
Manual	76
Manual de procedimientos	76
Marca	76
Marco Conceptual de la Contabilidad Pública	76
Margen por emisor	77
Materia prima	77
Materialidad	77

	Pág.
Medición	77
Mejora	77
Mensaje de error no permisible	77
Mensaje de error permisible.	77
Mensaje de validación	78
Mercado	78
Mercado bursátil	78
Mercado cambiario	78
Mercado de capitales.	78
Mercado de valores	78
Mercado financiero.	78
Mercancía.	78
Merma	78
Mesa de dinero.	78
Métodos de depreciación y amortización	79
Modelo contable	79
Modelo estándar de control interno.	79
Moneda	79
Moneda de curso legal.	79
Monto	79
Muestreo	79
Multa.	79
N.	80
Nacionalización	80
No Compensación	80
Norma.	80
Norma técnica de contabilidad pública	80
Normalización contable	80
Nota crédito bancaria.	80
Nota crédito contable.	80
Nota de contabilidad	81
Nota débito bancaria	81
Nota débito contable	81
Notas a los estados contables.	81
Notas a los estados contables de carácter específico	81
Notas a los estados contables de carácter general.	81

Índice de términos

	Pág.
O	82
Objetividad.....	82
Obligación.....	82
Obligación presupuestal.....	82
Obsolescencia.....	82
Oferta.....	82
Opción.....	83
Operación.....	83
Operación carrusel.....	83
Operación con pacto de retroventa.....	83
Operación de crédito público.....	83
Operación de financiamiento.....	83
Operación de financiamiento con la banca central.....	84
Operación de mercado abierto.....	84
Operación formal.....	84
Operación no monetizada.....	84
Operación <i>overnight</i>	84
Operación real.....	84
Operación recíproca.....	84
Operación sin flujo de efectivo.....	84
Operaciones efectivas de caja.....	84
Opinión.....	85
Oportunidad.....	85
Orden de pago.....	85
Ordenanza.....	85
Organigrama.....	85
Organización de las Naciones Unidas.....	85
P	86
Pagaré.....	86
Pago anticipado.....	86
Pago en efectivo.....	86
Pago parcial.....	86
Pago presupuestal.....	86
Papel comercial.....	86
Papel comercial de renta fija.....	86
Papeles de trabajo.....	87

	Pág.
Participación patrimonial	87
Partida	87
Partida doble	87
Partida extraordinaria	87
Partida monetaria	87
Partida no monetaria	87
Partida simple.	87
Pasivo.	87
Pasivo corriente	88
Pasivo estimado	88
Pasivo no corriente.	88
Pasivos laborales	88
Patente	88
Patrimonio Institucional	88
Pensión.	88
PEPS	88
Pérdida.	88
Período contable	88
Permuta	89
Persona jurídica	89
Persona natural	89
Pignorar	89
Plan Complementario de Salud	89
Plan de desarrollo.	89
Plan de inversiones	89
Plan financiero	89
Plan General de Contabilidad Pública	89
Plan Obligatorio de Salud	89
Plan operativo anual de inversiones.	90
Planificación.	90
Plazo.	90
Pliego	90
Poder adquisitivo	90
Política contable.	90
Póliza	90
Precio	90
Precio CIF.	90

Índice de términos

	Pág.
Precio FOB	90
Prenda	90
Prescripción	91
Prestación de servicios	91
Préstamo	91
Presupuesto	91
Presupuesto base cero	91
Presupuesto de gastos	91
Presupuesto de rentas	91
Presupuesto general de la Nación	91
Presupuesto público	91
Prima	91
Prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social . . .	91
<i>Prime rate</i>	92
Principio de contabilidad pública	92
Procedimiento contable	92
Proceso contable	92
Proceso de responsabilidad fiscal	92
Proceso judicial	92
Producción de bienes	92
Productividad	92
Producto	93
Producto Interno Bruto	93
Producto Nacional Bruto	93
Programa Anual Mensualizado de Caja	93
Programa de inversión	93
Programación integral	93
Propiedades, planta y equipo	93
Propósito de control	93
Propósito de gestión eficiente	94
Propósito de rendición de cuentas	94
Propósito de transparencia	94
Propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública-SNCP	94
Prorratio	94
Prórroga	95
Provisión	95
Provisión general	95

	Pág.
Provisión individual	95
Proyecto de inversión pública	95
Prudencia	95
Punto de equilibrio	95
Q.	96
Quiebra	96
Quórum	96
R.	97
Racionalidad	97
Razón social	97
Razonabilidad	97
Recesión	97
Reconocimiento	97
Reconocimiento de la cuota parte de un bono pensional	98
Recuperación de cartera	98
Recurso natural no renovable	98
Recursos de capital	98
Recursos de contrapartida	98
Recursos del balance	98
Recursos del crédito	98
Recursos financieros	98
Recursos públicos	98
Redención de un bono pensional	99
Reducción presupuestal	99
Refinanciamiento	99
Regalías	99
Régimen de Contabilidad Pública	99
Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida	99
Registro	99
Registro contable	100
Registro presupuestal	100
Regulación	100
Reintegro	100
Relación costo – beneficio	100
Relevancia	100

Índice de términos

	Pág.
Rendimientos financieros	100
Rentabilidad	100
Rentas parafiscales	101
Rentas propias	101
Reportes contables	101
REPOS	101
Representante legal	101
Requerimiento	101
Requisición	101
Reserva financiera actuarial	101
Reservas	101
Reservas internacionales	101
Reservas presupuestales	102
Resultado de ejercicios anteriores	102
Resultado del ejercicio	102
Retención en la fuente	102
Revelación	102
Revelación contable	102
Revisor fiscal	102
Revisoría Fiscal	103
Riesgo	103
Riesgo de índole contable	103
Riesgo de solvencia	103
Rotación de cartera	103
Rotación de inventarios	103
Rubro	103
S	104
Saldar	104
Saldo	104
Saldo de consolidación	104
Sanción	104
Sector Público	104
Seguro	104
Servicio de la deuda	104
Servicio individualizable	105
Servidumbre	105

	Pág.
SISBEN.....	105
Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública-CHIP	105
Sistema de gestión de calidad.....	105
Sistema General de Participaciones	105
Sistema General de Pensiones	106
Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF	106
Sistema Nacional de Contabilidad Pública	106
Sobregiro	106
Sociedad comercial	106
Sociedad de Economía Mixta	106
Software	106
Solvencia	106
Stock	107
Subprograma de inversión.....	107
Subsidio	107
Subvención.....	107
Superávit	107
Superávit de valuación.....	107
Superávit donado.....	107
Superávit incorporado	107
Superávit operacional	107
Superávit pagado.....	108
Superávit presupuestal.....	108
Swap	108
T.....	109
Tarifa.....	109
Tasa	109
Tasa de Cambio Representativa del Mercado-TRM	109
Tasa de interés	109
Tasa de rendimiento	109
Tasa Interna de Retorno-TIR	109
Tasa unitaria estimada	110
Teneduría de libros	110
Teoría contable.....	110
Tesorería.....	110

Índice de términos

	Pág.
Tesorería centralizada	110
Titularización	110
Título de desarrollo agropecuario	110
Título de deuda	110
Título de devolución de impuestos	110
Título de participación	111
Título de tesorería	111
Título participativo	111
Título valor	111
Transacción	111
Transferencias	111
Transferencias al exterior	111
Transferencias corrientes	111
Transferencias de capital	111
Transparencia	112
Traslado presupuestal	112
Tribunal de arbitramento	112
U	113
UEPS	113
Unidad administrativa especial	113
Unidad de medida	113
Unidad de pago por capitación adicional régimen contributivo	113
Unidad de pago por capitación régimen contributivo	113
Unidad de Valor Real Constante-UVR	114
Unidad económica	114
Unidad funcional	114
Universalidad	114
Usura	114
Utilidad marginal	114
Utilidad neta	115
Utilidad operacional	115
V	116
Vale de almacén	116
Valor actual	116
Valor agregado	116

	Pág.
Valor de realización	116
Valor en libros.	116
Valor en libros de Propiedades, planta y equipo	116
Valor intrínseco.	116
Valor nominal	116
Valor presente neto	117
Valor razonable.	117
Valor residual	117
Valoración de costos ambientales	117
Valorización	117
Venta.	117
Venta de activos.	117
Verificabilidad	117
Vida útil.	117
Vigencia futura	118
Vinculación económica	118
Vinculado económico.	118
Volatilidad.	118

Bibliografía

AGUILAR, H. Cadavid, L. CARDONA, J., Carvalho, J., JIMÉNEZ, J. y UPEGUI, M. Diccionario de términos contables para Colombia. Medellín, Antioquia. Editorial Universidad de Antioquia, agosto de 1998.

BRICEÑO DE VALENCIA, Martha Teresa y HOYOS DE ORDÓÑEZ, Olga Esperanza. Diccionario Técnico Contable. Bogotá, Colombia. Ed. Legis, octubre de 2002.

CÓDIGO DE COMERCIO. Decreto 410 de 1971, modificado. Bogotá, Colombia.

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Diccionario de términos de contabilidad Pública, 1998.

----- . Manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. Bogotá, Colombia, 2007.

----- . Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública. Bogotá, Colombia, 2007.

----- . Texto de Contabilidad Pública N°. 3. La contabilidad y su utilidad en el sector público. 2007.

Bibliografía

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Concepto N°. 80112 – EE75357, 26 de diciembre de 2008.

Decretos 111 de 1996 y sus modificaciones y 272 de 2000.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Guía de Administración del Riesgo. República de Colombia.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Las Regalías en Colombia. Imprenta Nacional, 2007.

GUILLEN, Tonatiuh. Transparencia y democracia: del observador al control democrático. II foro anual de transparencia y acceso a la información. Gobierno de Baja California. México, 2007.

HOYOS AVILÉS, Ramón Emiro. El presupuesto público en las finanzas municipales. Colombia. Librería Editorial Miguel Wilches. 2004.

LAGUADO GIRALDO, Carlos Andrés. El Inventario del patrimonio social en la liquidación privada de sociedades mercantiles, Centro de Estudios en Derecho y Economía. Universidad Javeriana.

Leyes 38 de 1993, 179 de 1994, 7 de 1990, 80 y 100 de 1993 y 489 de 1998.

MALAGÓN, Jonathan. Glosario económico de Colombia. Bogotá. Casa Editorial El Tiempo - Portafolio. 2006.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Sistema Integrado de Información Financiera. 2004.

MONSALVE TEJADA, Rodrigo. Diccionario Integrado Contable Fiscal. Cali. Colombia, Centro Interamericano Jurídico Financiero, enero 2005.

OJEDA PEÑARANDA, Diego Luis. Manual de Hacienda Pública. Bogotá, Colombia. Librería Ediciones del Profesional Ltda., febrero. 2006.

PACHÓN LUCAS, Carlos. Diccionario de la Administración Pública Colombiana. Bogotá, Colombia. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez C. Ltda., 30 de noviembre de 2008.

RODRÍGUEZ R., Libardo. Estructura del Poder Público en Colombia. Bogotá, Colombia. 2006. Editorial Temis S.A., Décima edición.

SANTOS RODRÍGUEZ, Jorge Enrique. Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos. [en línea] Universidad Externado de Colombia [tomado el 30 de octubre de 2009].

SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL. Bogotá Distrito Capital.

TRUJILLO CALLE, Bernardo. De los títulos valores. Tomo II. Parte especial. Grupo Editorial Leyer. Undécima Edición, 2000, 152.

Páginas web:

http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=nota, el 14 de octubre de 2009.

http://www1.minambiente.gov.co/viceministerios/ambiente/dir_licencias_perm_tramites/tramites/licencia_ambiental.pdf [el 26 de octubre de 2009].

<http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/presupuesto/faq/ejepresup> [tomado el 29 de octubre de 2009].

<http://www.minhacienda.gov.co/TransparenciaFinanciera/html/glosario.htm> [tomado el 29 de octubre de 2009].

http://www.contraloriagen.gov.co/html/informacion_institucional/institucional_que_es_cgr.asp [tomado el 30 de octubre de 2009].



CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Segunda Edición del Diccionario de Términos de Contabilidad Pública
Noviembre de 2009

Diagramación e Impresión
Imprenta Nacional de Colombia

Familia Tipográfica: Helvetica Neue.

